



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4039 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós.**

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Salvador Alejandro Perdomo.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4035 y 4036**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 18 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 22 de marzo de 2022 – 11:00 A.M.)

- 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 23 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
- 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 24 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4035 Y 4036

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4035. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4036. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, solicita arreglo directo para resolver diferencias suscitadas en la ejecución del contrato Q-156/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000029, debido al rechazo del código 7062237.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.2. Sr. [REDACTED] solicita se le realice de forma urgente la cirugía de trasplante renal, considera que es aplicable el convenio específico entre el ISSS y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde se establece el derecho de que personas que no son aseguradas en el ISSS, sean operadas a través de este convenio en el Seguro Social.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], por medio de la cual solicita se le realice de forma urgente la cirugía de trasplante renal, considera que es aplicable el convenio específico entre el ISSS y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, donde se establece el derecho de que personas que no son aseguradas en el ISSS, sean operadas a través de este convenio en el Seguro Social. Se tendría que encomendar a la Unidad Jurídica y a la Subdirección de Salud que le den la respuesta pertinente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el señor [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud, analicen la procedencia de lo solicitado por el señor [REDACTED] realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0575.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE LE REALICE DE FORMA URGENTE LA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL, CONSIDERA QUE ES APLICABLE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ISSS Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, DONDE SE ESTABLECE EL DERECHO DE QUE PERSONAS QUE NO SON ASEGURADAS EN EL ISSS, SEAN OPERADAS A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO EN EL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑO [REDACTED] REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Sra. [REDACTED] solicita que se revoque su renuncia como trabajadora del ISSS, la cual interpuso para evitar un despido por abandono de trabajo, alegando que se encontraba incapacitada y por eso no se incorporó a sus labores.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por la señora [REDACTED] por medio de la cual solicita que se revoque su renuncia como trabajadora del ISSS, la cual interpuso para evitar un despido por abandono de trabajo, alegando que se encontraba incapacitada y por eso no se incorporó a sus labores. Es un caso curioso, la señora manifiesta que solicito permiso, se encontraba en los Estados Unidos y justo en la fecha en que iba a regresar fue diagnosticada con covid y por eso no se incorporó a sus labores, se lo manifestó a su jefa y ella le pidió que le entregara una incapacidad apostillada porque era de otro país, sería emitida allá; según lo que dice la señora, se sintió presionada y decidió renunciar, ahora se arrepintió de esa decisión y solicita, que se revoque; dijo que, en todo caso le correspondería a la Unidad Jurídica hacer ese análisis y presentar el informe que corresponde.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por la señora

██████████, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0576.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA ██████████, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE SE REVOQUE SU RENUNCIA COMO TRABAJADORA DEL ISSS, LA CUAL INTERPUSO PARA EVITAR UN DESPIDO POR ABANDONO DE TRABAJO, ALEGANDO QUE SE ENCONTRABA INCAPACITADA Y POR ESO NO SE INCORPORÓ A SUS LABORES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SEÑORA ██████████ ██████████, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. ██████████, manifiesta que padece de cáncer de pulmón desde febrero de 2021, por lo cual se encontraba a la espera de poder continuar con su tratamiento con el medicamento de nombre TRACEVA 150 mg., sin embargo, lleva más de tres meses sin recibir ningún tratamiento debido a que el ISSS no lo tiene, razón por la cual ha tenido que cubrir los costos de su medicamento, causándole endeudamiento; solicita reembolso del costo del medicamento o el porcentaje que la política del ISSS crea conveniente.

██████████
██████████
██████████
██████████
██████████
██████████
██████████
██████████
██████████

██████████
██████████
██████████

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Red-Medyci, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7033076 y 7033078**, a favor de la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, contenidos en la **libre gestión N° 1Q21000067**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **20 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Red-Medyci, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0578.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS 7033076 Y 7033078**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN**

N° 1Q21000067, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

No OFERTA	1			
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	7033076	7033078		
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8		
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PÚA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 230 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO. DESCARTABLE.	PINZA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 160 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO.DECARTABLE.		
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UNIDAD	UNIDAD		
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	152	307		
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA		
MARCA	COOK MEDICAL	COOK MEDICAL		
MODELO	G31576/ DBF-2.4-230-S	G31577 / DBF-2.4-160-S		
PRESENTACIÓN	UNIDAD	UNIDAD		
REGISTRO SANITARIO	IM058009042015	IM058009042015		
PAÍS DE ORIGEN	USA	USA		
VIDA ÚTIL	18 MESES	18 MESES		
GARANTÍA	18 MESES	18 MESES		
VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS.	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS		
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO		
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)		
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.		
CANTIDAD RECOMENDADA	152	292		
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$45.00	\$45.00		
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,840.00	\$13,140.00		
LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD ENTREGAR A	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD ENTREGAR A	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	34	ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS	90	ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS
	118	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL	202	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL

SEGÚN EL ACUERDO #2022-065.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RED-MEDYCI, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2º)

ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0579.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RED-MEDYCI, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7033076 Y 7033078**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000067**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.

No OFERTA	1	
SOCIEDAD RECOMENDADA y/o PERSONA NATURAL	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	
CÓDIGO	7033076	7033078
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO	PINZA PARA TOMA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO, CANAL DE TRABAJO DE 2.8
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PINZA PARA BIOPSIA, DE COLONOSCOPIO FENESTRADA SIN PÚA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 230 CM. INCLUYE MANGO ERGONÓMICO. DESCARTABLE.	PINZA DE BIOPSIA POR VIDEO GASTROSCOPIO FENESTRADA SIN PUA CAPTURA DESCARTABLE 2.4 MM x 160 CM. INCLUYE MANGO ERGONOMICO.DECARTABLE.
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UNIDAD	UNIDAD
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	152	307
TIPO DE OFERTA	BÁSICA	BÁSICA
MARCA	COOK MEDICAL	COOK MEDICAL
MODELO	G31576/ DBF-2.4-230-S	G31577 / DBF-2.4-160-S
PRESENTACIÓN	UNIDAD	UNIDAD
REGISTRO SANITARIO	IM058009042015	IM058009042015
PAÍS DE ORIGEN	USA	USA
VIDA ÚTIL	18 MESES	18 MESES
GARANTÍA	18 MESES	18 MESES
VENCIMIENTO	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS.	NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ISSS
FORMA DE PAGO OFERTADA	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO	CRÉDITO 30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)	90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS + AMPLIACIÓN DE OFERTA

		POR 30 DÍAS CALENDARIO (SEGÚN NOTA DE FECHA 09/03/2022)
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	UNA ENTREGA A 100% 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADA Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
CANTIDAD RECOMENDADA	152	292
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$45.00	\$45.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$6,840.00	\$13,140.00
LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD ENTREGAR A	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	34	ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS
	118	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL
	CANTIDAD ENTREGAR A	DEPENDENCIA SOLICITANTE
	90	ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS
	202	ALMACÉN ZONA OCCIDENTAL

SEGÚN EL ACUERDO #2022-065.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **18 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo #2022-0372.FEB.**, contenido en el acta N° 4032, de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual se aceptó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel y se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SALVEX, S.A. de C.V.

Para este punto estuvo presente: [REDACTED].

La [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificación del acuerdo #2022-0372.FEB.**, contenido en el acta N° 4032, de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual se aceptó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel y se resolvió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SALVEX, S.A. de C.V. Explicó la solicitud de la siguiente manera:

Con el objeto de rectificar lo plasmado en el acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2022-0372.FEB., contenido en el acta número 4032, de fecha 21 de febrero de 2022, sobre el **recurso de revisión** interpuesto por **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación parcial de los códigos **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, a favor de la sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G22000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, según acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2022-0158.ENE., contenido en el acta número 4027, de fecha 24 de enero de 2022 al respecto se considera:

A) Que el recurso de revisión interpuesto por la expresada sociedad fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-0238.FEB., contenido en el acta número 4029, de fecha 7 de febrero de 2022, y que también fue tramitado y resuelto de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

B) En la base de licitación, anexo 2, cartel de Licitación Pública N° 2G22000005 para el código 120201003 **DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL**, la cantidad solicitada fue de **36,833**.

C) En el acta de recomendación de la comisión evaluadora de ofertas se plasmó erróneamente que la cantidad solicitada para el referido código fue de 54,000.

D) De igual manera, se ha verificado que en el acta de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel se consignó el mismo error, en cuanto a que la cantidad solicitada para el código en comento era de 54,000, cuando la cantidad correcta era la de 36,833.

E) En correo electrónico de fecha veintiuno de marzo del presente año, procedente de la jefatura de la Sección Contrataciones de la UACI, se advierte que el monto número de la cantidad recomendada por esta CEAN, es decir de 54,000, difiere con la cantidad solicitada en cartel de Licitación Pública N° 2G22000005 para el código 120201003 **DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL**, que como se ha dicho corresponde a la cantidad correcta de 36,833.

en ese contexto, esta CEAN denota que se cometió un error material en cuanto a la cantidad solicitada para el código en mención, siendo lo correcto: cantidad solicitada 36,833, por lo que procede una formal rectificación, de conformidad a lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos que literalmente dice: *“En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”*. Es procedente rectificar el mencionado

error material en la cantidad de los bienes y los montos matemáticamente correlativos a su valor económico total, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1) **Modificar** el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2022-0372.FEB., contenido en el acta número 4032, de fecha 21 de febrero de 2022, en lo relativo a la cantidad correcta solicitada y recomendada, de conformidad al siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	36,833	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	18,417	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 32,413.92
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,416	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 45,855.84

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	36,833	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	36,833	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 64,826.08

El licenciado Martínez Portillo informó que, es una modificación para corregir un error material, lo que ocurrió fue lo siguiente, cuando se emitió el acuerdo de adjudicación de esa licitación, en las columnas donde aparecía cantidad solicitada y cantidad adjudicada, eran diferentes las cantidades, en el caso de la cantidad solicitada había un error, decía que era 54,000 y en el de la cantidad recomendada para adjudicar estaba correcto que era 36,833; cuando se interpuso el recurso y la CEAN lo conoció, al ver que eran 54,000 en la columna de la cantidad solicitada, se generó esa confusión y también dejaron eso mismo en la cantidad recomendada, lo que afectaba los totales, porque obviamente al poner 54,000 subía casi en 18,000 el total y no coincidía con lo adjudicado. En ese caso lo que se está haciendo es, como el recurso fue resuelto y hay un pronunciamiento sobre el fondo, nada más se emitía un acto que va a servir para rectificar ese error y que se pueda firmar el contrato con las cantidades correctas, esto no significa que se abrirá la oportunidad a los interesados de interponer otro recurso, de hecho, en la notificación que se haga de este acto se les va a advertir eso y en caso que ellos insistieran y pensaran que porque se emitió este nuevo acto se puede recurrir, lo que correspondería es que la Unidad Jurídica rechace ese recurso porque carece impugnabilidad objetiva, porque no es el acto definitivo que resuelve la adjudicación. En ese sentido, el proyecto de acuerdo sería dar por recibida la solicitud y modificar el acuerdo dejando de manera correcta las columnas que se refieren a la cantidad solicitada y a la cantidad recomendada para adjudicar.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo #2022-0372.FEB. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0580.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOBRE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-0372.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4032, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012** A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000005, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-0158.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4027, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

A) QUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA EXPRESADA SOCIEDAD FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0238.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4029, DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2022, Y QUE TAMBIÉN FUE TRAMITADO Y RESUELTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP).

B) EN LA BASE DE LICITACIÓN, ANEXO 2, CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA NO 2G22000005 PARA EL CÓDIGO 120201003 DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL, LA CANTIDAD SOLICITADA FUE DE 36,833.

C) EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE PLASMÓ ERRÓNEAMENTE QUE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL REFERIDO CÓDIGO FUE DE 54,000.

D) DE IGUAL MANERA, SE HA VERIFICADO QUE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SE CONSIGNÓ EL MISMO ERROR, EN CUANTO A QUE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL CÓDIGO EN COMENTO ERA DE 54,000, CUANDO LA CANTIDAD CORRECTA ERA LA DE 36,833.

E) EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PROCEDENTE DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI, SE ADVIERTE QUE EL MONTO NÚMERO DE LA CANTIDAD RECOMENDADA POR ESTA CEAN, ES DECIR DE 54,000, DIFIERE CON LA CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL DE LICITACIÓN

PÚBLICA N° 2G22000005 PARA EL CÓDIGO 120201003 DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL, QUE COMO SE HA DICHO CORRESPONDE A LA CANTIDAD CORRECTA DE 36,833.

EN ESE CONTEXTO, ESTA CEAN DENOTA QUE SE COMETIÓ UN ERROR MATERIAL EN CUANTO A LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, SIENDO LO CORRECTO: CANTIDAD SOLICITADA 36,833, POR LO QUE PROCEDE UNA FORMAL RECTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LITERALMENTE DICE: “EN CUALQUIER MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ, DE OFICIO O A SOLICITUD DEL INTERESADO, RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES, LOS DE HECHO Y LOS ARITMÉTICOS. ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A CUANTOS PUEDAN TENER UN INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ACTO”. ES PROCEDENTE RECTIFICAR EL MENCIONADO ERROR MATERIAL EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y LOS MONTOS MATEMÁTICAMENTE CORRELATIVOS A SU VALOR ECONÓMICO TOTAL. DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0372.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4032, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-0372.FEB.,** CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4032, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA DEL **CÓDIGO 120201003** “DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	36,833	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	18,417	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 32,413.92
					SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	18,416	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$ 2.490000	\$ 45,855.84

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M.	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANT. RECOM.	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	C/U	36,833	DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.	36,833	BIORAD	FRANCIA	\$ 1.760000	\$ 64,826.08

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000019, denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS".

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Nutricionista de la Unidad Médica de Soyapango; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa Departamento Gestión de Compras de UACI [REDACTED], Analista de UACI; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000019, denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS". Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia, según Acuerdo #2022-0106.ENE., contenido en Acta N° 4026 de fecha 18 de enero de 2022. Así mismo, informó que, tres (3) sociedades retiraron bases, de las cuales una (1) presentó oferta, que fue evaluada por la CEO, quien recomienda: **adjudicar treinta y nueve (39) códigos a la única sociedad ofertante**, por haber cumplido con los documentos legales, administrativos, financieros, y técnicos, la evaluación financiera y técnica establecidas en las bases de la licitación en referencia, según razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compra, hasta por un monto total de **\$163,644.00 incluido IVA**, de acuerdo al detalle siguiente:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	39	\$163,644.00

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000019. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0581.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-02-0114 DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y NUEVE (39) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000019**, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS", A LA SOCIEDAD **C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$163,644.00) INCLUIDO IVA:

a) **TREINTA Y NUEVE (39) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:**

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121002043	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-U.M ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,066	\$2.750000	\$2,931.50
2	121002044	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-U.M ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,066	\$2.750000	\$2,931.50
3	121002045	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - U.M ILOPANGO	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,066	\$2.700000	\$2,878.20
4	121002046	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, UM ILOPANGO	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	323	\$2.750000	\$888.25
5	121002047	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,188	\$3.650000	\$4,336.20
6	121002048	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,190	\$3.850000	\$4,581.50

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
7	121002049	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,188	\$3.150000	\$3,742.20
8	121002058	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES-UM ILOPANGO	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES-UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,460	\$3.050000	\$4,453.00
9	121002059	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES-UM ILOPANGO	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	2,495	\$3.050000	\$7,609.75
10	121002066	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,510	\$2.750000	\$4,152.50
11	121002067	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	980	\$2.850000	\$2,793.00
12	121002068	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,465	\$2.900000	\$4,248.50
13	121002069	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,075	\$3.100000	\$3,332.50
14	121002375	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES-UM SOYAPANGO	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,426	\$2.650000	\$3,778.90
15	121002376	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES-UM SOYAPANGO	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	950	\$2.600000	\$2,470.00
16	121002377	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,782	\$2.650000	\$4,722.30
17	121002378	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	950	\$2.800000	\$2,660.00
18	121002379	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,782	\$2.650000	\$4,722.30
19	121002380	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	950	\$2.600000	\$2,470.00
20	121002381	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS-UM SOYAPANGO	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,426	\$2.500000	\$3,565.00
21	121002382	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS-UM SOYAPANGO	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	832	\$2.450000	\$2,038.40
22	121002383	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - UM SOYAPANGO	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - UM SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	1,782	\$2.600000	\$4,633.20
23	121002438	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	4,459	\$3.200000	\$14,268.80

POS	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
24	121002439	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO, CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	4,643	\$4.300000	\$19,964.90
25	121002440	CENA PARA PACIENTE ADULTO, CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA TERAPEUTICA EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	4,336	\$3.250000	\$14,092.00
26	121002441	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	429	\$2.900000	\$1,244.10
27	121002442	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	429	\$3.650000	\$1,565.85
28	121002443	CENA PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	CENA PARA PACIENTE ADULTO DIABETICO, EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	307	\$2.900000	\$890.30
29	121002444	LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	613	\$2.600000	\$1,593.80
30	121002445	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE ADULTO, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	4,091	\$2.650000	\$10,841.15
31	121002446	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	613	\$3.250000	\$1,992.25
32	121002447	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	613	\$3.650000	\$2,237.45
33	121002448	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, EN AREA DE OBSERVACION ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE EN AREA DE OBSERVACION DE ADULTOS, UNIDAD MEDICA SOYAPANGO.	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	491	\$2.700000	\$1,325.70
34	121002468	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$2.950000	\$2,070.90
35	121002469	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$3.900000	\$2,737.80
36	121002470	CENA PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE DIABETICO, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$3.000000	\$2,106.00
37	121002471	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	DESAYUNO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$3.050000	\$2,141.10
38	121002472	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	ALMUERZO PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$3.600000	\$2,527.20
39	121002473	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	CENA PARA PACIENTE ADULTO CON DIETA NORMAL O CORRIENTE, UM ILOPANGO	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	EMPACADO INDIVIDUALMENTE	702	\$3.000000	\$2,106.00
TOTAL										\$163,644.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	39	\$163,644.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO** DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de treinta y siete (37) **códigos**, a favor de la sociedad **C.Y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de **treinta y siete (37) códigos**, a favor de la sociedad **C.Y R. Productos y Servicios de Alimentación, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; según el detalle siguiente:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A DE C.V.

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CU	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00

		AMATEPEC	ALIMENTACION, S.A. DE C.V.						
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	16	\$ 2.10	\$33.60
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	735	\$ 2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	675	\$ 2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	960	\$ 2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	950	\$ 2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	900	\$ 2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	CIU	500	\$ 2.60	\$1,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$2,401,054.10

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0481.MZO., contenido en Acta N° 4036 de 14 de marzo de 2022.

Por lo anterior, [REDACTED] informó que, después de realizar el análisis respectivo a los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como la revisión de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en las bases de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

Con relación al argumento presentado por parte de la Sociedad Cordero de Vida S.A de C.V, con respecto a que ha sido descalificada ilegalmente, esta CEAN al revisar las bases de Licitación y el expediente del proceso, encontramos que la evaluaciones realizadas por parte de CEO, en cuanto a la visitas de campo efectuadas el instrumento de evaluación fue tomado de los criterios técnicos que se encuentran en el numeral 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MINIMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, en el numeral a) INSTALACIONES ADECUADAS, detalla los siguientes aspectos a evaluar,

los cuales se encuentran basados en los ítems que desarrolla el Reglamento Técnico Centroamericano Principios Generales.

a) INSTALACIONES ADECUADAS

Todo Servicio de alimentación debe de contar con instalaciones adecuadas y separadas, respetando un orden lógico de tránsito y /o flujo de trabajo desde el área de la recepción de la materia prima e insumos hasta el área de distribución del producto terminado, con el propósito de evitar contaminación cruzada, accidentes de trabajo y facilitar las actividades de producción. El área de producción deberá estar acorde a la capacidad de raciones solicitadas diarias por cada Centro de Atención.

	DESCRIPCIÓN
a)	AREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA
b)	AREA DE LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA
c)	AREA DE COCINA (PRODUCCIÓN Y COCCIÓN)
d)	AREA DE DISTRIBUCIÓN
e)	AREA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS
f)	ILUMINACION ADECUADA (NATURAL Y/O ARTIFICIAL Y VENTILACION NATURAL SUFICIENTE, CON PROTECCION ADECUADA (CEDAZO, VIDRIOS, BALCONES, ETC.)

Según Sentencia bajo Referencia 431-2011 emitida por parte de la Honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas veintiséis minutos del dieciséis de marzo de dos mil quince., en la que dice: “Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), las bases de licitación son el instrumento normativo obligatorio que regulará cada licitación en particular, que los arts. 44 literal r) y 55 de la LACAP, disponen que la evaluación se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación; y en igual sentido lo plantea el art. 48 del reglamento de dicha ley, al ordenar que en la evaluación se tomen en cuenta únicamente los parámetros establecidos en las bases de licitación.

En el presente caso las bases especifican en el literal a) Instalaciones Adecuadas los parámetros a evaluar, no estableciendo la forma de ponderación de dichos aspectos solicitándose el mínimo de cumplimiento de los mismos. Según acta de entrevista realizada el día 21 de marzo a las trece horas con treinta minutos licenciada [REDACTED] manifestó lo siguiente: “*El instrumento de evaluación utilizado era un instrumento cerrado, es decir que solo se verificaba el cumplimiento o no de los requerimientos solicitados en la base...*” “*... es decir que si no cumplía con un ítem requerido en el literal referente a las instalaciones adecuadas no es posible obtener el 20% requerido.*”

Debido a que las bases detallan que para considerarse instalaciones adecuadas debía evaluarse y cumplir con los literales del a) al f) del literal A) INSTALACIONES ADECUADAS, del numeral 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MINIMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, por lo que las CEO, determino evaluar según dichos literales.

<p>MOTIVO 2 ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.</p> <p>En cuanto al Motivo 2 que ha sido invocado, y que se refiere a "DOS CAMARAS REFRIGERANTES CONTIGUAS, EN LAS CUALES UNA ALMACENA DEVOLUCION DE ALIMENTOS Y LA OTRA PREPARACIONES PREVIAS, LO CUAL PODRIA PROPICIAR CONTAMINACION CRUZADA DIRECTA", cabe mencionar que tampoco obedece a ningún parámetro técnico expresamente determinado ni en las Bases de Licitación, ni tampoco en la RTCA 67.01.33:06.</p> <p>No es más que una opinión (sujeta a yerro) de la persona que realizó la inspección y que, claramente es diferente de la opinión de la ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE para inspeccionar y supervisar el cumplimiento de la norma técnica alimentaria, por cuanto, de no estar en situación de cumplimiento, mi mandante no habría obtenido su LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>Asimismo, tampoco dicho situación de poseer "dos cámaras refrigerantes contiguas" es un impedimento o prohibición contemplado por las bases, ni es algo que tenga algún tipo de fundamento o certeza plena, previsible y/o que provoque el escenario de "contaminación cruzada directa" que ha estimado la respectiva inspectora.</p> <p>De hecho, este posible escenario queda del todo desvirtuado con los análisis microbiológicos realizados a los alimentos respectivos que demuestran la inocuidad de los respectivos alimentos.</p> <p>No obstante, contrario a lo que sucedió con mi representada, a esta empresa se le PERDONARON las fallas invocadas, y en lugar de ser DESCALIFICADA, se le permitió continuar participando como ÚNICO ofertante lo que a todas luces resulta en una ilegalidad, y violenta el PRINCIPIO DE IGUALDAD contemplado por el Art. 3 letra (c) del REGLAMENTO de la LACAP, que literalmente ordena: <i>"Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo Político, religión o de cualquier otra índole"</i>.</p> <p>Sostengo lo anterior, por cuanto, en la resolución de Adjudicación, se le reporta a esta empresa que debe SUBSANAR un incumplimiento técnico relacionado con el mismo apartado 8.5.2. del RTCA 67.01.33:06.</p>	<p>RESPUESTA DE LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.</p> <p>LO QUE DICE SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., ES FALSO, PUES SÍ SE MENCIONA DOS NORMAS: LA 8.5.2.a) EN EL RTCA 67.01.33:06, PERO IGUAL ENTRA EN LA NORMA 5.2.1 QUE HABLA DE CONTAMINACIÓN CRUZADA:</p> <p>8.5.2 Durante el almacenamiento deberá ejercerse una inspección periódica de materia prima y productos terminados, a fin de garantizar su inocuidad:</p> <p>a) En las bodegas para almacenar las materias primas, materiales de empaque, productos intermedios y productos terminados, deben utilizarse tarimas adecuadas, que permitan mantenerlos a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo entre sí y de la pared, deben respetar las especificaciones de estiba. Debe existir una adecuada organización y separación entre materias primas aceptadas y rechazadas y entre esas y el producto terminado.</p> <p>b) La puerta de recepción de materia prima a la bodega, debe estar separada de la puerta de despacho del producto terminado. Y ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.</p>
--	--

Argumento CEAN: Sobre el motivo numero dos presentado por parte de la Sociedad Cordero de Vida S.A de C.V, con respecto a que no se encuentra en las bases ni en el Reglamento Tecnico Centroamericano, parámetros técnicos que no permitan la contaminación cruzada, observamos que la base establece lo siguiente:

a) **INSTALACIONES ADECUADAS**

Todo Servicio de alimentación debe de contar con instalaciones adecuadas y separadas, respetando un orden lógico de tránsito y /o flujo de trabajo desde el área de la recepción de la materia prima e insumos hasta el área de distribución del producto terminado, con el propósito de evitar contaminación cruzada, accidentes de trabajo y facilitar las actividades de producción. El área de producción deberá estar acorde a la capacidad de raciones solicitadas diarias por cada Centro de Atención.

Es decir que las evaluaciones realizadas por parte de los miembros de la CEO están basadas en criterios específicos que la base determina, no es una opinión subjetiva emitida por la profesional que realizó dicha evaluación. Asimismo, se verifico lo expuesto por el adjudicado sobre lo regulado en el Reglamento Tecnico Centroamericano, en los ítems siguientes:

8.5.2 Durante el almacenamiento deberá ejercerse una inspección periódica de materia prima y productos terminados, a fin de garantizar su inocuidad:

- a) En las bodegas para almacenar las materias primas, materiales de empaque, productos intermedios y productos terminados, deben utilizarse tarimas adecuadas, que permitan mantenerlos a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo entre sí y de la pared, deben respetar las especificaciones de estiba. Debe existir una adecuada organización y separación entre materias primas aceptadas y rechazadas y entre esas y el producto terminado.

La CEO no realizó una supervisión del cumplimiento de la norma técnica con el propósito de reportar al Ministerio de Salud el cumplimiento de dichas normas, sino que la visita de campo busca verificar el cumplimiento de los criterios técnicos determinados en las bases de licitación.

Asimismo, en relación al argumento que se le hace a la Sociedad C y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V. *en el sentido que le perdonaron un incumplimiento con respecto al Reglamento Técnico Centroamericano establecido en el numeral 8.5.2, , se verificó que esta afirmación es falsa ya que esta CEAN observó que según acta de Recomendación, se estableció que cumple con el 100% de la evaluación Técnica a diferencia de Sociedad Cordero de Vida que se le observa que en el literal c) y e) de los criterios a evaluar en el literal a) INSTALACIONES ADECUADAS, DEL NUMERAL 3.1 Criterios Técnicos a evaluar, no cumple con lo requerido en las bases, no siendo posible obtener el 100% solicitado en dichas bases a diferencia de la Sociedad adjudicada*

<p>MOTIVO 3 ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.</p> <p>Asimismo resulta también CONTRADICTORIO que en otro proceso de licitación realizado en la misma época a dicha empresa C. y R. PRODUCTOS Y SERVICIO DE Alimentación. S.A. DE C.V. los inspectores del ISSS que verificaron técnicamente dicho establecimiento llegaron a la conclusión que dicha empresa NO CUMPLIA técnicamente con tener INSTALACIONES ADECUADAS.</p> <p>Me refiero al proceso de licitación pública que se promueve ante esa misma institución. Pero que se relaciona con el ACUERDO #2022-0389.FEB., contenido en Acta 4033 correspondiente a la sesión de fecha 28 de febrero de 2022 emitido con fecha 1 de marzo de 2022. Ref. E-00913 en el proceso de Licitación PÚBLICA No. 2G22000015 denominada "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE Alimentación PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES Policlinico ROMA y ZACAMIL DEL ISSS" promovida ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ANEXO "F").</p> <p>Pero lo que no resulta de ninguna manera comprensible es que a la empresa C. y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN se le haya encontrado técnicamente en situación de incumplimiento, en una licitación hermana ante la misma institución, pero en esta, salió completamente en situación de perfección.</p>	<p>ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.</p> <p>El ISSS como usuario tiene el derecho de realizar visitas a las Plantas de Producción de los Ofertantes y realizar un análisis de acuerdo a la necesidad de cada centro de Atención.</p> <p>Sin embargo, a pesar de no estar de acuerdo con estas observaciones realizadas, respetamos el trabajo de la CEO asignada a dicha visita y aunque ninguna de estas observaciones tenía el peso de ser un peligro de contaminación cruzada, decidimos aceptar la resolución tomada por ellos en el proceso LP No. 2G22000015</p> <p>En ningún momento debido a esto, nos atreveríamos a decir el trabajo de Licda. Carolina Zúñiga y Licda. Ana Teresa Guerrero Gómez no fueron suficientemente exhaustivas o que, por el contrario, lo realizado por Licda. Teresa Idalia Penado Aguilar y Licda. Sonia Jeanette Guardado de Moran fue demasiado exagerado. Esto solo revela la falta de respeto por el trabajo que el personal del ISSS realiza en su calidad de CEO y además revela la nula experiencia técnica en los Servicios de Alimentación, en los cuales los responsables encargados de realizar la visita tienen un amplio conocimiento.</p>
---	--

Esta CEAN con relación a este argumento presentado, consideramos que al revisar las bases de licitación del presente proceso, desarrolla los términos de referencia a tomar en cuenta para las CEO, quienes deben

realizar sus evaluaciones con base a dichos términos de referencia es decir cada CEO es independiente con respecto a los criterios a evaluar, en ese sentido consideramos que las visitas de campo realizadas por cada una de las CEO, son independientes y su análisis no está vinculado con la otra Licitación Pública y no inciden dichos procesos entre sí, no siendo posible encontrar las mismas observaciones debido a que la forma de evaluación se basa en las especificaciones que se detallan en cada base de licitación, no siendo posible aplicar la evaluación realizada por otra CEO, porque son procesos diferentes y solo es posible tomar en cuenta la evaluación efectuada de la CEO nombrada para esta Licitación.

Retomando el análisis de la Sentencia bajo Referencia 431-2011 emitida por parte de la Honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas veintiséis minutos del dieciséis de marzo de dos mil quince., en la que dice: “Parámetros de evaluación en la calificación de ofertas. En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establecen los arts. 44 literal r) y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. La actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de las bases. Siguiendo a R.D.: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogenizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto" (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, P. 251). En dicho sentido, la elección de la propuesta más conveniente en el proceso de evaluación de ofertas, ya sea realizada mediante el dictamen por parte de la Comisión que establece el art. 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debe sujetarse a los criterios de evaluación contenidos en las bases al realizarse el cotejo y análisis de cada uno de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas. Su actividad, incluso, va más allá de la mera comprobación de la suficiencia técnica, moral y financiera de cada uno de los participantes, pues comprende, además la elección de la "mejor oferta" al interés o beneficio público, y no la "menos onerosa" o la que realiza el titular de la institución en razón de lo estipulado en el art. 56 inciso cuarto del ordenamiento jurídico en mención, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.”

Por lo tanto, esta CEAN considera importante respetar los criterios técnicos previamente determinados en la presente Licitación Pública, no siendo factible tomar en consideración los términos de referencia de otro proceso de compra, como lo argumenta la sociedad recurrente Cordero de Vida S.A. de C.V. y respetar el principio constitucional de legalidad como principio fundamental del Derecho Público, que significa que todos los actos que realice la administración pública deben estar sometidos al imperio de la ley y al Derecho,

ya que la razón de ser de este principio es la de brindar y garantizar seguridad jurídica a los administrados. Así, estando sujeta la administración al ordenamiento jurídico no sólo se certifica que pueda ser controlada por el órgano jurisdiccional sino también que la actividad administrativa tenga un límite externo que enmarque su autonomía dentro de lo que la ley le permita y/o mande y que nada quede a su arbitrio, en este caso se verificó que la CEO del presente proceso de compra se basó en los términos de referencia y criterios técnicos establecidos para realizar las visitas de campo a las Sociedades ofertantes, requeridas por la base de Licitación.

POR LO QUE ESTA CEAN, en base a los artículos 76, 77; letra w) del 44 de la LACAP y 56, 58 del RELACAP, recomienda:

Confirmar el acto administrativo de adjudicación de los códigos siguientes:

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75

		AMATEPEC	ALIMENTACION, S.A. DE C.V.							
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,397.00	\$	3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,985.00	\$	3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,444.00	\$	3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,000.00	\$	3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	36,000.00	\$	3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	28,750.00	\$	3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,300.00	\$	3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,800.00	\$	3.35	\$46,230.00
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	12,700.00	\$	3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	16	\$	2.10	\$33.60
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,225.00	\$	2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	11,900.00	\$	2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	735	\$	2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	675	\$	2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,450.00	\$	2.50	\$3,625.00
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	960	\$	2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,445.00	\$	2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	950	\$	2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,300.00	\$	2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	900	\$	2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA -	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	500	\$	2.60	\$1,300.00

	HOSPITAL AMATEPEC	DE C.V.								
									MONTO TOTAL HASTA POR	\$2,401,054.10

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0582.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000025, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS	C.Y.R. PRODUCTOS Y	PRINCIPAL	EL	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50

		PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.		SALVADOR				
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	16	\$ 2.10	\$33.60
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	735	\$ 2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	675	\$ 2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	960	\$ 2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00

		HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.V.							
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	950	\$ 2.60	\$2,470.00	
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00	
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	900	\$ 2.40	\$2,160.00	
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	500	\$ 2.60	\$1,300.00	
MONTO TOTAL HASTA POR									\$2,401,054.10	

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0385.FEB CONTENIDO EN EL ACTA 4035, DE FECHA 28 DE FEBRERO 2022. PARA LO CUAL, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

<p>MOTIVO 1 ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.</p> <p>Descalificación Ilegal de SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C. V. Como primer motivo, cabe mencionar que se ha DESCALIFICADO ILEGALMENTE a la sociedad que represento.</p> <p>Sostengo lo anterior, por cuanto los motivos que sirvieron de parámetro para DESCALIFICARLA NO formaban parte de los criterios de Evaluación contemplados en las Bases de licitación.</p> <p>En consecuencia, al estar Descalificando un ofertante, sobre la base de parámetros no contemplados de forma CLARA Y PRECISA en las bases, se estaría vulnerando el Art. 43 LACAP que establece que las bases "constituyen el instrumento particular que regulará a la Contratación específica" y que DEBEN (imperativo) "redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones".</p> <p>En consecuencia, no existía ninguna certeza jurídica, ni posibilidad de anticiparse o de prever EN DETALLE dichos motivos como causales para la descalificación correspondiente y en consecuencia subsanar lo conducente.</p> <p>En el mismo sentido, tampoco los "incumplimientos" que se le atribuyen a mi mandante se encuentran tipificados como causales suficientes como para catalogar de "INADECUADAS" sus instalaciones, particularmente tomando en consideración lo establecido en el mismo REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA67.01.33:06.</p> <p>En consecuencia, la Descalificación que se ha hecho de mi representada es del todo ILEGAL y debe ser revocada por contrario imperio, permitiéndole en cambio, participar del respectivo proceso de evaluación por cuanto Si CUMPLE con las especificaciones técnicas correspondientes y sus instalaciones son "ADECUADAS" en el sentido conferido por el RTCA 67.01.33:06.</p>	<p>RESPUESTA DE LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.</p> <p>1.- Dice SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C. V. que, según ella, NO existen incumplimientos especialmente TIPIFICADOS en las Bases de Licitación, ni en la normativa técnica RTCA 67.01.33:06 que hayan sido demostrados a su mandante, a grado tal que resulte incompatible con los fines perseguidos por dicha norma;</p> <p>2.- SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C. V., pretende sorprender diciendo que ha acreditado la inocuidad de los alimentos respectivos mediante estudios fidedignos de laboratorio, anexando para ello informes de análisis practicados por el Laboratorio Especializado de Control de Calidad (LECC) sin tomar en cuenta que esto solo aplica a un momento específico (en el que se toma la muestra) sin que esto signifique que siempre será así.</p> <p>3.- Y finaliza, diciendo, igual, según ellos, que habiéndose acreditado que, la ÚNICA autoridad competente conforme al Art. 86 del Código de Salud para determinar los cumplimientos o incumplimientos de la normativa técnica, es el MINISTERIO DE SALUD, quien ya se pronunció sobre los cumplimientos respectivos al otorgar el PERMISO SANITARIO con un criterio técnico distinto del de la inspectora del ISSS</p>
---	---

ARGUMENTOS DE LA CEAN:

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A DE C.V, CON RESPECTO A QUE HA SIDO DESCALIFICADA ILEGALMENTE, ESTA CEAN AL REVISAR LAS BASES DE LICITACION Y EL EXPEDIENTE DEL PROCESO, ENCONTRAMOS QUE LA EVALUACIONES REALIZADAS POR PARTE DE CEO, EN CUANTO A LA VISITAS DE CAMPO EFECTUADAS EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN FUE TOMADO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUMERAL 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MINIMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, EN EL NUMERAL A) INSTALACIONES ADECUADAS, DETALLA LOS SIGUIENTES ASPECTOS A EVALUAR, LOS

CUALES SE ENCUENTRAN BASADOS EN LOS ÍTEMS QUE DESARROLLA EL REGLAMENTO TECNICO CENTROAMERICANO PRINCIPIOS GENERALES.

a) INSTALACIONES ADECUADAS

Todo Servicio de alimentación debe de contar con instalaciones adecuadas y separadas, respetando un orden lógico de tránsito y /o flujo de trabajo desde el área de la recepción de la materia prima e insumos hasta el área de distribución del producto terminado, con el propósito de evitar contaminación cruzada, accidentes de trabajo y facilitar las actividades de producción. El área de producción deberá estar acorde a la capacidad de raciones solicitadas diarias por cada Centro de Atención.

	DESCRIPCIÓN
a)	ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA
b)	ÁREA DE LAVADO Y PREPARACION PREVIA
c)	ÁREA DE COCINA (PRODUCCIÓN Y COCCIÓN)
d)	ÁREA DE DISTRIBUCIÓN
e)	ÁREA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS
f)	ILUMINACION ADECUADA (NATURAL Y/O ARTIFICIAL Y VENTILACION NATURAL SUFICIENTE, CON PROTECCION ADECUADA (CEDAZO, VIDRIOS, BALCONES, ETC.)

SEGÚN SENTENCIA BAJO REFERENCIA 431-2011 EMITIDA POR PARTE DE LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE., EN LA QUE DICE:” QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN SON EL INSTRUMENTO NORMATIVO OBLIGATORIO QUE REGULARÁ CADA LICITACIÓN EN PARTICULAR, QUE LOS ARTS. 44 LITERAL R) Y 55 DE LA LACAP, DISPONEN QUE LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y EN IGUAL SENTIDO LO PLANTEA EL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL ORDENAR QUE EN LA EVALUACIÓN SE TOMEN EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

EN EL PRESENTE CASO LAS BASES ESPECIFICAN EN EL LITERAL A) INSTALACIONES ADECUADAS LOS PARÁMETROS A EVALUAR, NO ESTABLECIENDO LA FORMA DE PONDERACIÓN DE DICHS ASPECTOS SOLICITÁNDOSE EL MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. SEGÚN ACTA DE ENTREVISTA REALIZADA EL DÍA 21 DE MARZO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS LICENCIADA [REDACTED] MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “*EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN UTILIZADO ERA UN INSTRUMENTO CERRADO, ES DECIR QUE SOLO SE VERIFICABA EL CUMPLIMIENTO O NO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA BASE...*” “*... ES DECIR QUE SI NO CUMPLÍA CON UN ÍTEM REQUERIDO EN EL LITERAL REFERENTE A LAS INSTALACIONES ADECUADAS NO ES POSIBLE OBTENER EL 20% REQUERIDO.*”

DEBIDO A QUE LAS BASES DETALLA QUE PARA CONSIDERARSE INSTALACIONES ADECUADAS DEBÍA EVALUARSE Y CUMPLIR CON LOS LITERALES DEL A) AL F) DEL LITERAL A) INSTALACIONES ADECUADAS, DEL NUMERAL 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MINIMO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS, POR LO QUE LAS CEO, DETERMINO EVALUAR SEGÚN DICHOS LITERALES.

MOTIVO 2 ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.	RESPUESTA DE LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.
<p>En cuanto al Motivo 2 que ha sido invocado, y que se refiere a "DOS CAMARAS REFRIGERANTES CONTIGUAS, EN LAS CUALES UNA ALMACENA DEVOLUCION DE ALIMENTOS Y LA OTRA PREPARACIONES PREVIAS, LO CUAL PODRIA PROPICIAR CONTAMINACION CRUZADA DIRECTA", cabe mencionar que tampoco obedece a ningún parámetro técnico expresamente determinado ni en las Bases de Licitación, ni tampoco en la RTCA 67.01.33:06.</p> <p>No es más que una opinión (sujeta a error) de la persona que realizó la inspección y que, claramente es diferente de la opinión de la ÚNICA AUTORIDAD COMPETENTE para inspeccionar y supervisar el cumplimiento de la norma técnica alimentaria, por cuanto, de no estar en situación de cumplimiento, mi mandante no habría obtenido su LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</p> <p>Asimismo, tampoco dicho situación de poseer "dos cámaras refrigerantes contiguas" es un impedimento o prohibición contemplado por las bases, ni es algo que tenga algún tipo de fundamento o certeza plena, previsible y/o que provoque el escenario de "contaminación cruzada directa" que ha estimado la respectiva inspectora.</p> <p>De hecho, este posible escenario queda del todo desvirtuado con los análisis microbiológicos realizados a los alimentos respectivos que demuestran la inocuidad de los respectivos alimentos.</p> <p>No obstante, contrario a lo que sucedió con mi representada, a esta empresa se le PERDONARON las fallas invocadas, y en lugar de ser DESCALIFICADA, se le permitió continuar participando como ÚNICO ofertante lo que a todas luces resulta en una ilegalidad, y violenta el PRINCIPIO DE IGUALDAD contemplado por el Art. 3 letra (c) del REGLAMENTO de la LACAP, que literalmente ordena: <i>"Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar" positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo Político, religión o de cualquier otra índole"</i>.</p> <p>Sostengo lo anterior, por cuanto, en la resolución de Adjudicación, se le reporta a esta empresa que debe SUBSANAR un incumplimiento técnico relacionado con el mismo apartado 8.5.2. del RTCA 67.01.33:06.</p>	<p>LO QUE DICE SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., ES FALSO, PUES SÍ SE MENCIONA DOS NORMAS: LA 8.5.2.a) EN EL RTCA 67.01.33:06, PERO IGUAL ENTRA EN LA NORMA 5.2.1 QUE HABLA DE CONTAMINACIÓN CRUZADA:</p> <p>8.5.2 Durante el almacenamiento deberá ejercerse una inspección periódica de materia prima y productos terminados, a fin de garantizar su inocuidad:</p> <ul style="list-style-type: none">a) En las bodegas para almacenar las materias primas, materiales de empaque, productos intermedios y productos terminados, deben utilizarse tarimas adecuadas, que permitan mantenerlos a una distancia mínima de 15 cm. sobre el piso y estar separadas por 50 cm como mínimo entre sí y de la pared, deben respetar las especificaciones de estiba. Debe existir una adecuada organización y separación entre materias primas aceptadas y rechazadas y entre esas y el producto terminado.b) La puerta de recepción de materia prima a la bodega, debe estar separada de la puerta de despacho del producto terminado. Y ambas deben estar techadas de forma tal que se cubran las rampas de carga y descarga respectivamente.

ARGUMENTO CEAN: SOBRE EL MOTIVO NUMERO DOS PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A DE C.V, CON RESPECTO A QUE NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES NI EN EL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO, PARÁMETROS

TÉCNICOS QUE NO PERMITAN LA CONTAMINACIÓN CRUZADA, OBSERVAMOS QUE LA BASE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

a) INSTALACIONES ADECUADAS

Todo Servicio de alimentación debe de contar con instalaciones adecuadas y separadas, respetando un orden lógico de tránsito y /o flujo de trabajo desde el área de la recepción de la materia prima e insumos hasta el área de distribución del producto terminado, con el propósito de evitar contaminación cruzada, accidentes de trabajo y facilitar las actividades de producción. El área de producción deberá estar acorde a la capacidad de raciones solicitadas diarias por cada Centro de Atención.

ES DECIR QUE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CEO ESTÁN BASADOS EN CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE LA BASE DETERMINA, NO ES UNA OPINIÓN SUBJETIVA EMITIDA POR LA PROFESIONAL QUE REALIZÓ DICHA EVALUACIÓN. ASIMISMO, SE VERIFICO LO EXPUESTO POR EL ADJUDICADO SOBRE LO REGULADO EN EL REGLAMENTO TECNICO CENTROAMERICANO, EN LOS ÍTEMS SIGUIENTES:

8.5.2 DURANTE EL ALMACENAMIENTO DEBERÁ EJERCERSE UNA INSPECCIÓN PERIÓDICA DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS TERMINADOS, A FIN DE GARANTIZAR SU INOCUIDAD:

A) EN LAS BODEGAS PARA ALMACENAR LAS MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE EMPAQUE, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, DEBEN UTILIZARSE TARIMAS ADECUADAS, QUE PERMITAN MANTENERLOS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 15 CM. SOBRE EL PISO Y ESTAR SEPARADAS POR 50 CM COMO MÍNIMO ENTRE SÍ Y DE LA PARED, DEBEN RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES DE ESTIBA. DEBE EXISTIR UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y SEPARACIÓN ENTRE MATERIAS PRIMAS ACEPTADAS Y RECHAZADAS Y ENTRE ESAS Y EL PRODUCTO TERMINADO.

LA CEO NO REALIZÓ UNA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA CON EL PROPÓSITO DE REPORTAR AL MINISTERIO DE SALUD EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS, SINO QUE LA VISITA DE CAMPO BUSCA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DETERMINADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ASIMISMO, EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE SE LE HACE A LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V. *EN EL SENTIDO QUE LE PERDONARON UN INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO AL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.5.2*, SE VERIFICÓ QUE ESTA AFIRMACIÓN ES FALSA YA QUE ESTA CEAN OBSERVÓ QUE SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN, SE ESTABLECIÓ QUE CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TECNICA A DIFERENCIA DE SOCIEDAD CORDERO DE VIDA QUE SE LE OBSERVA QUE EN

EL LITERAL C) Y E) DE LOS CRITERIOS A EVALUAR EN EL LITERAL A) INSTALACIONES ADECUADAS, DEL NUMERAL 3.1 CRITERIOS TÉCNICOS A EVALUAR, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES, NO SIENDO POSIBLE OBTENER EL 100% SOLICITADO EN DICHAS BASES A DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

<p>MOTIVO 3 ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V.</p> <p>Asimismo, resulta también CONTRADICTORIO que en otro proceso de licitación realizado en la misma época a dicha empresa C.y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE Alimentación. S.A. DE C.V. los inspectores del ISSS que verificaron técnicamente dicho establecimiento llegaron a la conclusión que dicha empresa NO CUMPLÍA técnicamente con tener INSTALACIONES ADECUADAS.</p> <p>Me refiero al proceso de licitación pública que se promueve ante esa misma institución. Pero que se relaciona con el ACUERDO #2022-0389.FEB., contenido en Acta 4033 correspondiente a la sesión de fecha 28 de febrero de 2022 emitido con fecha 1 de marzo de 2022. Ref. E-00913 en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 2G22000015 denominada "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS" promovida ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ANEXO "F").</p> <p>Pero lo que no resulta de ninguna manera comprensible es que a la empresa C. y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN se le haya encontrado técnicamente en situación de incumplimiento, en una licitación hermana ante la misma institución, pero en esta, salió completamente en situación de perfección.</p>	<p>ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD C Y R PRODUCTOS Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN S.A. DE C.V.</p> <p>El ISSS como usuario tiene el derecho de realizar visitas a las Plantas de Producción de los Ofertantes y realizar un análisis de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Atención.</p> <p>Sin embargo, a pesar de no estar de acuerdo con estas observaciones realizadas, respetamos el trabajo de la CEO asignada a dicha visita y aunque ninguna de estas observaciones tenía el peso de ser un peligro de contaminación cruzada, decidimos aceptar la resolución tomada por ellos en el proceso LP No. 2G22000015</p> <p>En ningún momento debido a esto, nos atreveríamos a decir el trabajo de Licda. Carolina Zúñiga y Licda. Ana Teresa Guerrero Gómez no fueron suficientemente exhaustivas o que, por el contrario, lo realizado por Licda. Teresa Idalia Penado Aguilar y Licda. Sonia Jeanette Guardado de Moran fue demasiado exagerado. Esto solo revela la falta de respeto por el trabajo que el personal del ISSS realiza en su calidad de CEO y además revela la nula experiencia técnica en los Servicios de Alimentación, en los cuales los responsables encargados de realizar la visita tienen un amplio conocimiento.</p>
--	--

ESTA CEAN CON RELACIÓN A ESTE ARGUMENTO PRESENTADO, CONSIDERAMOS QUE AL REVISAR LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, DESARROLLA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A TOMAR EN CUENTA PARA LAS CEO, QUIENES DEBEN REALIZAR SUS EVALUACIONES CON BASE A DICHOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ES DECIR CADA CEO ES INDEPENDIENTE CON RESPECTO A LOS CRITERIOS A EVALUAR, EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE LAS VISITAS DE CAMPO REALIZADAS POR CADA UNA DE LAS CEO, SON INDEPENDIENTES Y SU ANÁLISIS NO ESTÁ VINCULADO CON LA OTRA LICITACION PUBLICA Y NO INCIDEN DICHOS PROCESOS ENTRE SÍ, NO SIENDO POSIBLE ENCONTRAR LAS MISMAS OBSERVACIONES DEBIDO A QUE LA FORMA DE EVALUACIÓN SE BASA EN LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN CADA BASE DE LICITACIÓN, NO SIENDO POSIBLE APLICAR LA EVALUACIÓN REALIZADA POR OTRA CEO PORQUE SON PROCESOS DIFERENTES Y SOLO ES POSIBLE TOMAR EN CUENTA LA EVALUACIÓN EFECTUADA DE LA CEO NOMBRADA PARA ESTA LICITACION.

RETOMANDO EL ANÁLISIS DE LA SENTENCIA BAJO REFERENCIA 431-2011 EMITIDA POR PARTE DE LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE

SUPREMA DE JUSTICIA: SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE., EN LA QUE DICE:” PARÁMETROS DE EVALUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS. EN LAS BASES DE LICITACIÓN ADEMÁS DE ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. ASÍ LO ESTABLECEN LOS ARTS. 44 LITERAL R) Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS BASES. SIGUIENDO A R.D.: "...LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACIÓN, HOMOGENIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO" (LA LICITACIÓN PÚBLICA, EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995, P. 251).

EN DICHO SENTIDO, LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS CONVENIENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, YA SEA REALIZADA MEDIANTE EL DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBE SUJETARSE A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES AL REALIZARSE EL COTEJO Y ANÁLISIS DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS OFERTAS. SU ACTIVIDAD, INCLUSO, VA MÁS ALLÁ DE LA MERA COMPROBACIÓN DE LA SUFICIENCIA TÉCNICA, MORAL Y FINANCIERA DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, PUES COMPRENDE, ADEMÁS LA ELECCIÓN DE LA "MEJOR OFERTA" AL INTERÉS O BENEFICIO PÚBLICO, Y NO LA "MENOS ONEROSA" O LA QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 INCISO CUARTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN.”

POR LO TANTO, ESTA CEAN CONSIDERA IMPORTANTE RESPETAR LOS CRITERIOS TÉCNICOS PREVIAMENTE DETERMINADOS EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA, NO SIENDO FACTIBLE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE OTRO PROCESO

DE COMPRA, COMO LO ARGUMENTA LA SOCIEDAD RECURRENTE CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. Y RESPETAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL DERECHO PÚBLICO QUE SIGNIFICA QUE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBEN ESTAR SOMETIDOS AL IMPERIO DE LA LEY Y AL DERECHO, YA QUE LA RAZÓN DE SER DE ESTE PRINCIPIO ES LA DE BRINDAR Y GARANTIZAR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS ADMINISTRADOS. ASÍ, ESTANDO SUJETA LA ADMINISTRACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NO SÓLO SE CERTIFICA QUE PUEDA SER CONTROLADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL SINO TAMBIÉN QUE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA TENGA UN LÍMITE EXTERNO QUE ENMARQUE SU AUTONOMÍA DENTRO DE LO QUE LA LEY LE PERMITA Y/O MANDE Y QUE NADA QUEDE A SU ARBITRIO, EN ESTE CASO SE VERIFICÓ QUE LA CEO DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE BASÓ EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO A LAS SOCIEDADES OFERTANTES, REQUERIDAS POR LA BASE DE LICITACIÓN.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77; LETRA W) DEL 44 DE LA LACAP Y 56, 58 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2G22000025, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS," SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50

9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	16	\$ 2.10	\$33.60
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	735	\$ 2.60	\$1,911.00
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	675	\$ 2.60	\$1,755.00
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00

		HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	DE C.V.						
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	960	\$ 2.50	\$2,400.00
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	950	\$ 2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	900	\$ 2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	500	\$ 2.60	\$1,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$2,401,054.10

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y SIETE (37) CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2G22000025, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS," SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

1.	121002074	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,751.00	\$ 3.60	\$117,903.60
2.	121002075	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	38,947.00	\$ 4.05	\$157,735.35
3.	121002076	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	34,488.00	\$ 3.15	\$108,637.20
4.	121002077	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	46,739.00	\$ 3.75	\$175,271.25
5.	121002078	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	50,015.00	\$ 3.80	\$190,057.00
6.	121002079	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	45,698.00	\$ 3.25	\$148,518.50
7.	121002080	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,320.00	\$ 3.25	\$66,040.00
8.	121002081	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	21,050.00	\$ 3.35	\$70,517.50
9.	121002082	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL GENERAL	C.Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	20,305.00	\$ 3.25	\$65,991.25
10.	121002083	REFRIGERIO PARA PACIENTE	C.Y R. PRODUCTOS Y	PRINCIPAL	EL	C/U	6,000.00	\$ 2.20	\$13,200.00

		- HOSPITAL GENERAL	SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.		SALVADOR					
11.	121002084	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,086.00	\$ 2.75	\$38,736.50	
12.	121002085	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL GENERAL	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	14,060.00	\$ 2.75	\$38,665.00	
13.	121002096	DESAYUNO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,808.00	\$ 3.40	\$23,147.20	
14.	121002097	ALMUERZO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	101,000.00	\$ 3.85	\$388,850.00	
15.	121002098	CENA PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	32,181.00	\$ 2.85	\$91,715.85	
16.	121002099	REFRIGERIO PARA PERSONAL - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,575.00	\$ 2.05	\$64,728.75	
17.	121002100	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,397.00	\$ 3.45	\$28,969.65	
18.	121002101	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,985.00	\$ 3.90	\$35,041.50	
19.	122102	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	8,444.00	\$ 3.10	\$26,176.40	
20.	121002103	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	31,000.00	\$ 3.75	\$116,250.00	
21.	121002104	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	36,000.00	\$ 3.85	\$138,600.00	
22.	121002105	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	28,750.00	\$ 3.25	\$93,437.50	
23.	121002106	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,300.00	\$ 3.30	\$43,890.00	
24.	121002107	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	13,800.00	\$ 3.35	\$46,230.00	
25.	121002108	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	12,700.00	\$ 3.25	\$41,275.00	
26.	121002109	REFRIGERIO PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	16	\$ 2.10	\$33.60	
27.	121002110	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	6,225.00	\$ 2.70	\$16,807.50	
28.	121002111	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	11,900.00	\$ 2.70	\$32,130.00	
29.	121002112	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	735	\$ 2.60	\$1,911.00	
30.	121002113	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	675	\$ 2.60	\$1,755.00	
31.	121002114	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,450.00	\$ 2.50	\$3,625.00	
32.	121002115	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	960	\$ 2.50	\$2,400.00	

		DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	DE C.V.						
33.	121002116	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,445.00	\$ 2.60	\$3,757.00
34.	121002117	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	950	\$ 2.60	\$2,470.00
35.	121002118	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	1,300.00	\$ 2.40	\$3,120.00
36.	121002119	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	900	\$ 2.40	\$2,160.00
37.	121002121	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - HOSPITAL AMATEPEC	C.Y.R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EL SALVADOR	C/U	500	\$ 2.60	\$1,300.00
MONTO TOTAL HASTA POR									\$2,401,054.10

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0385.FEB, CONTENIDO EN EL ACTA 4035, DE FECHA 28 DE FEBRERO 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta (45 códigos)** de la **licitación pública N° 2G22000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

[REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta (45 códigos)**, de la **licitación pública N° 2G22000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00

4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00
23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00
24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00
39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00

42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0389.FEB., contenido en el acta N° 4033 de fecha 28 de febrero de 2022.

Por lo anterior, la licenciada Quintanilla Flores informó que, después de realizar el análisis respectivo a los argumentos de la sociedad recurrente, así como la revisión de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en las bases de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

- En relación al alegato de la recurrente, en el que afirma que se le ha descalificado ilegalmente, porque los motivos para ello, no formaban parte de los criterios de evaluación de la BL y que no existía certeza jurídica ni posibilidad de prever dichos motivos como causales de descalificación; esta CEAN al analizar los requerimientos técnicos contenidos en la BL antes referida, constata que el numeral 3.1 dice que se debe evaluar que las instalaciones sean adecuadas y contenga el equipo mínimo para la preparación de alimentos, en el que está incluido: a) Área de recibo y almacenamiento de materia prima, b) El área de lavado y preparación previa; c) Área de cocina (Producción y cocción) y d) Área de distribución; las mismas deben cumplir con los requisitos siguientes: Limpieza, orden, iluminación adecuada, flujo de trabajo, entre otros (lo que evita la contaminación cruzada); en los cuales se encuentran implícitos, los motivos de descalificación que alude la recurrente (*Recepción de materia prima a la par de desechos sólidos, utilización de un mismo lugar de lavabo para lavar utensilios de cocina / alimentos y frízer con producto de devolución*); y que pueden evidenciarse en el acta de visita de campo realizada por la CEO, ello es congruente con lo manifestado por un usuario de los centros de atención y miembro de la CEO, al referir que todas las visitas de campo realizadas para esta licitación (Folios: 00001183 hasta 00001195), se han evaluado únicamente los aspectos antes citados (Se adjunta acta); ello sin detrimento de lo establecido en el numeral 2 de las BL “Legislación Aplicable”:...y de más Leyes de la Republica, cuya materia esté vinculada a los hechos ocurridos durante la ejecución de las obligaciones...la presentación de una oferta por el interesado dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las BL...”.

Lo anterior tiene su base jurídica en el Art. 43 de la LACAP, el cual establece que “Previo a toda licitación o todo concurso deberán establecerse las bases correspondientes...” y el Art. 44 en el literal F, menciona que todas las BL contendrán Especificaciones Técnicas que los oferentes deben cumplir, las cuales además la recurrente ha comprendido y aceptado mediante Declaración Jurada (Folio 00000539), por lo que concluimos

que dichos motivos de descalificación **sí forman parte implícita de las BL y que por tanto sí existe certeza jurídica**; a pesar de ello, la sociedad recurrente incumplió con lo solicitado en dichas Bases.

- La recurrente, yerra cuando se refiere al Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA 67.01.33:06), alegando que los incumplimientos que se le atribuyen no se encuentran tipificados como causales para catalogar de inadecuadas sus instalaciones, ya que el mismo reglamento el en numeral 5.2.1 establece: a) “Los edificios y estructuras de la planta ... cumplir con el propósito de la elaboración y manejo de los alimentos, protección del producto terminado y **contra la contaminación cruzada**”, f) “... disponer del espacio suficiente ... con los **flujos de procesos productivos separados** ... “. Además, el numeral 5.5.1 del mismo reglamento establece: b) “No se debe permitir la acumulación de desechos en las áreas de manipulación y almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo ni zonas circundantes”, d) “El almacenamiento de los desechos deberá ubicarse alejado de las zonas de procesamiento”. Por lo tanto, esta CEAN considera que los incumplimientos que se le atribuyen a la recurrente, sí se encuentran tipificados en el RTCA, los cuales, en apego a las BL, son considerados por la CEO en su evaluación para determinar si las instalaciones son adecuadas o no; por ello, la sociedad recurrente, no cuenta con las instalaciones adecuadas solicitadas en las Bases.

- Respecto a lo argumentado por la recurrente en el sentido que se debe revocar su descalificación considerando su oferta que es de mejor precio **que la adjudicada**, esta CEAN hace ver que la sociedad recurrente confunde el acto administrativo que le fue notificado en fecha 01 de marzo de 2022 (Acuerdo 2022-0389.FEB.), que claramente establece: “... Acuerda 1º) Declarar Desierta por la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas la Licitación Pública N° 2G22000015...”

- Con relación a lo argumentado por la recurrente, que no basta con el mero incumplimiento en abstracto, sino que este debe estar sustentado con una vulneración del fin o propósito de la misma; se reitera que los incumplimientos específicos señalados *se encuentran implícitos* en las BL y RTCA, entre otros aplicables y se hace ver que la recurrente admite tales incumplimientos aludiendo que con ellos no vulnera el propósito de la normativa incumplida.

- Respecto a que, según la recurrente, el RTCA no exige un cumplimiento del 100% y que basta con 81% para considerar que hay cumplimiento adecuado del mismo; esta CEAN aclara que la sociedad recurrente hace una interpretación incorrecta de dicha evaluación, ya que, el cumplimiento del RTCA es un requisito para obtener autorización o permiso de funcionamiento por la autoridad correspondiente: Ministerio de Salud (MINSAL), y por otro lado las BL le exige un cumplimiento de **todos los Aspectos Técnicos** requeridos en ella (**100%**), entre los cuales se encuentra **la característica de instalaciones adecuadas** que es solo una de ellas y tiene una ponderación del 20%, la cual se reitera, es incumplida por la sociedad que recurre.

- La apelante alega que no se ha utilizado la Ficha de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (apartado 9.1 del RTCA 67.01.33:06), alegando que este exige tres inspecciones, por lo que considera que se ha hecho una aplicación parcial e incompleta de dicha normativa y aludiendo al Art. 86 del Código de Salud, afirma que esta no ha sido realizada por autoridad competente. Esta CEAN reitera que dicha ficha es un instrumento del Reglamento antes citado para evaluar su cumplimiento por parte de la autoridad competente (MINSAL), para otorgamiento de permisos y no es un instrumento exigido en las BL para ser utilizado por la CEO, para evaluación de ofertas, por lo que las mismas bases facultan a la CEO a realizar la evaluación del establecimiento con los criterios ya definidos en ellas.

- Con relación a que no ha quedado especificado con precisión y claridad que significa “A la par” y si vulnera o no, lo establecido en el apartado 5.5.1 de dicho reglamento refutando que *no se trata de un área de almacenamiento ni procesamiento de alimentos* y afirmando que ninguna de las condiciones que en este numeral se establecen, ha sido incumplida. Esta CEAN aclara que sí existe incumplimiento, ya que si bien los desechos no ocurre en áreas de almacenamiento ni en área de procesamiento de alimentos, sí se identificó en el área de Recepción de Materia Prima, la cual también es un área de trabajo incluida en el proceso, por lo que **incumple** con ello el literal b) del numeral 5.5.1 del RTCA aludido por la misma recurrente: “*No se debe permitir la acumulación de desechos en las áreas de manipulación y de almacenamiento de los alimentos o en otras áreas de trabajo, ni en zonas circundantes*”.

- Sobre el alegato de la recurrente a la observación que le hace la CEO: “*Se utiliza el mismo lugar y lavabo para lavar utensilios de cocina y alimentos...*”, afirmando que “Se trata de zonas que se separan materialmente para los efectos de aseo” y que “las buenas practicas que se realizan, evitan en todo momento la contaminación cruzada”, reiterando que “tampoco una sola observación resulta suficiente para catalogar de inadecuadas sus instalaciones”. Esta CEAN considera que la recurrente **se contradice** al afirmar que “las zonas” mencionadas se separan materialmente, cuando ha sido observado que el lavado de utensilios de cocina y alimentos se realiza en el mismo lugar; y además al afirmar que con buenas prácticas evita la contaminación cruzada, cuando precisamente, el realizar dichas actividades en un mismo lugar, no es una buena práctica, **reconociendo incluso su incumplimiento** al afirmar que “*tampoco una sola observación resulta suficiente para catalogar de inadecuadas sus instalaciones*”.

- En relación al alegato de la apelante sobre la observación que se le hace: “*Se observó un frízer con producto rotulado de devolución, ...que no se había desechado pues la basura no pasa todos los días, que no se le dio tratamiento de producto bioinfeccioso*”, en el que argumenta que “*...no significa necesariamente que los productos refrigerados efectivamente sean productos que salieron de las instalaciones...*”, y afirma que “*los productos catalogados como devoluciones, se trata de producto que sobró, pero no circuló en el hospital respectivo*”; Esta CEAN hace ver que la recurrente contradice a su personal, designado por ella misma, desvirtuando su informe, al afirmar que el producto encontrado en el frízer y rotulado como **devolución**, es

un **sobran**te (sin aclarar su procedencia y confundiendo ambos términos) y que no debe ser tratado como desecho bioinfeccioso (sin aportar elementos de prueba que evidencien que el producto no salió de sus instalaciones), cuando el personal entrevistado, sí afirma que el mismo, estaba destinado para ser desechado, lo cual además es contradictorio ya que se encontraba en el frízer y no en el área específica destinada para los desechos.

- Por todo lo anterior, y siendo que cumplir con el 100% de todas las especificaciones técnicas requeridas, incluida la verificación de las Instalaciones, según evaluación de visita de campo por la CEO, es indispensable para ser considerada una oferta como elegible y siendo que la sociedad recurrente no cumple con lo requerido en el sub-numeral 3.1 “Instalaciones Adecuadas...” del numeral 3 “Evaluación de la Oferta Técnica”, no es posible acceder a lo solicitado por la sociedad SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SA DE CV de adjudicarle los códigos que recurre.

- Respecto al alegato de la sociedad **C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** en el que afirma que su representada actuó de buena fe, **aceptando la decisión del Consejo Directivo del ISSS** y no recurrió el acto administrativo de **Declaratoria Desierta**; sin embargo, esta Comisión considera que dicha sociedad, se contradice cuando rebate los incumplimientos observados por la CEO a su oferta y solicita en el mismo, que se le adjudique la presente licitación.

Respecto a los alegatos que la sociedad C&R hace a la recurrente, se hace ver que ellos ya han sido ampliamente abordados por esta Comisión, por tanto, considera innecesario manifestarse en mayor detalle, sobre más argumentos de la sociedad C&R en contra de la oferta de la sociedad SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SA DE CV.

- Respecto a lo argumentado por la sociedad C&R, sobre lo observado por la CEO a su oferta, alegando que las dietas, su composición nutricional y características organolépticas están conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la BL, y que en la documentación presentada puede evidenciarse la composición nutricional y distribución de macronutrientes; es importante destacar que a folios 00001307, en acta de la CEO, se hace constar el incumplimiento de dicha sociedad en los numerales 2.2.2 y 2.2.10, de las BL, acotando además “...en su oferta **solo presentó el menú cíclico corriente y terapéutica** mencionando en el encabezado en valor total de calorías,...por ello se solicitó subsanación de ambos numerales solicitándole la composición nutricional, distribución de macro nutrientes y distribución calórica por tiempo de comida para dietas de personal y terapéutico, a lo cual solamente **volvió a presentar el menú cíclico de ambas dietas con el total de calorías...**”; con lo cual la sociedad C&R incumple lo solicitado en dichos numerales

- Por lo anterior, y siendo que cumplir con la documentación técnica a presentar con la oferta y el cumplimiento del 100% de las Especificaciones Técnicas de las BL, incluida la verificación de las

Instalaciones, según evaluación de visita de campo por la CEO, son aspectos indispensables para ser considerada una oferta como elegible y siendo que la sociedad C&R no cumple con la presentación de dicha documentación ni con lo requerido en el sub-numeral 3.1 “Instalaciones Adecuadas...” del numeral 3 “Evaluación de la Oferta Técnica”, no es posible acceder a lo solicitado por la sociedad C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. de adjudicarle los códigos de la presente licitación; y por tanto, considera innecesario manifestarse en mayor detalle, sobre más argumentos sobre su oferta.

Por lo que en base a los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

Confirmar el acto administrativo de **Declaratoria Desierta**, de la **Licitación Pública N° 2G22000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, para los códigos descritos en el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00
4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00
23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00

24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00
39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00
42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

Lo anterior, de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0389.FEB.**, contenido en el acta N° **4033** de fecha 28 de febrero de 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0583.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA

DECLARATORIA DESIERTA DE CUARENTA Y CINCO (45) CÓDIGOS, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE, CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000015, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DEL RECURRENTE:

- INICIA SU ALEGATO, HACIENDO REFERENCIA TEXTUAL DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE DESCALIFICÓ SU OFERTA SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2022-0389.FEB., CITANDO LOS INCUMPLIMIENTOS ATRIBUIDOS A SU OFERTA, IDENTIFICADOS EN LAS ÁREAS DE: RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA, COMO RESULTADO DE LA VISITA DE CAMPO A LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA, REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO).
- AFIRMA QUE SE HA DESCALIFICADO ILEGALMENTE A SU REPRESENTADA, PORQUE LOS MOTIVOS QUE SIRVIERON DE PARÁMETRO PARA ELLO, NO FORMABAN PARTE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN (BL), CON LO CUAL ARGUYE QUE NO EXISTÍA CERTEZA JURÍDICA NI POSIBILIDAD DE PREVER DICHOS MOTIVOS COMO CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN.
- TAMBIÉN SE REFIERE AL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO (RTCA 67.01.33:06), ALEGANDO QUE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE ATRIBUYEN NO SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS COMO CAUSALES PARA CATALOGAR DE INADECUADAS SUS INSTALACIONES, CONCLUYENDO CON ELLO QUE LA DESCALIFICACIÓN DE SU OFERTA ES ILEGAL.
- CONTINÚA SU ALEGATO, AFIRMANDO QUE **SE HA CONCLUIDO** QUE LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA NO SON ADECUADAS SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL RTCA RTCA 67.01.33:06, Y QUE **POR TANTO SE HA DESCALIFICADO SU OFERTA**, AFIRMANDO ADEMÁS

QUE LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE ATRIBUYEN, NO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS CON CLARIDAD Y PRECISIÓN EN LAS BASES; POR LO QUE, SE DEBE REVOCAR SU DESCALIFICACIÓN CONSIDERANDO SU OFERTA QUE ES DE MEJOR PRECIO **QUE LA ADJUDICADA.**

- TAMBIÉN AFIRMA, QUE NO ES CIERTO QUE SU REPRESENTADA SE HUBIERE ENCONTRADO EN SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL RTCA 67.01.33:06, AFIRMANDO QUE ASÍ LE CATALOGÓ LA INSPECTORA DEL ISSS, DE MANERA QUE SUS INSTALACIONES RESULTARAN INADECUADAS, ALUDIENDO A LA DEFINICIÓN DE LA PALABRA “ADECUADO” EN DICHO REGLAMENTO Y CONCLUYENDO CON ELLO, QUE PARA CONSIDERAR UNA NORMATIVA COMO INCUMPLIDA, NO BASTA CON EL MERO INCUMPLIMIENTO EN ABSTRACTO, SINO QUE ESTE DEBE ESTAR SUSTENTADO CON UNA VULNERACIÓN DEL FIN O PROPÓSITO DE LA MISMA.

- CONTINÚA ALEGANDO, EN ALUSIÓN AL NUMERAL 9.2 DEL RTCA 67.01.33:06, QUE ESTE REGLAMENTO NO EXIGE UN CUMPLIMIENTO DEL 100% DE TODOS LOS PARÁMETROS TÉCNICOS APLICABLES Y QUE BASTA CON UN 81% PARA CONSIDERARSE QUE HAY UN CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL MISMO; CON LO CUAL CONCLUYE NUEVAMENTE QUE NINGUNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE LE HAN SIDO OBSERVADOS A SU OFERTA, RESULTAN SUFICIENTES PARA ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA SEAN INADECUADAS.

- ESGRIME, QUE NO SE HA UTILIZADO EL PARÁMETRO DE EVALUACIÓN CONTENIDO EN LA FICHA DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, ESTABLECIDA EN EL APARTADO 9.1 DEL RTCA 67.01.33:06, ALEGANDO QUE ESTE EXIGE TRES INSPECCIONES Y CONSIDERA LA NOTA DE 81 COMO SUFICIENTEMENTE ADECUADO, POR LO QUE CONSIDERA QUE SE HA HECHO UNA APLICACIÓN PARCIAL E INCOMPLETA DE DICHA NORMATIVA Y ALUDIENDO AL ART. 86 DEL CÓDIGO DE SALUD, AFIRMA QUE ESTA NO HA SIDO REALIZADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA RECURRENTE PROCEDE A REFERIRSE EN MAYOR DETALLE, A CADA UNA DE LAS TRES OBSERVACIONES POR LAS QUE SE DESCALIFICÓ SU OFERTA, LAS CUALES CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE ANTES DESCRITAS (RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA).

ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA

CITA TEXTUALMENTE LO OBSERVADO RESPECTO A “DONDE SE RECIBE LA MATERIA PRIMA SE ENCUENTRA A LA PAR DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LO CUAL PUEDE SER UN MEDIO DE

CONTAMINACIÓN CRUZADA” DENOMINÁNDOLO COMO MOTIVO 1, AFIRMANDO QUE SE REFIERE A UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE RTCA 67.01.33:06 Y ALEGANDO QUE EN DICHA OBSERVACIÓN NO HA QUEDADO ESPECIFICADO CON PRECISIÓN Y CLARIDAD QUE SIGNIFICA “A LA PAR” Y SI VULNERA O NO LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5.5.1 DE DICHO REGLAMENTO, EL CUAL CITA TEXTUALMENTE Y REFUTA QUE *NO SE TRATA DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO NI PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS* PARA AFIRMAR QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES QUE EN ESTE NUMERAL SE ESTABLECEN, HA SIDO INCUMPLIDA, QUE POR TANTO, NO PROCEDE ACCEDER A DICHO MOTIVO COMO CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN Y QUE TAMPOCO UNA SOLA CAUSAL SERÍA SUFICIENTE PARA DESCALIFICAR SI LA EVALUACIÓN ARROJA UNA NOTA SUPERIOR A 81 LUEGO DE 3 INSPECCIONES.

DESTACA, ADEMÁS, QUE PARA SU REPRESENTADA ESTA NOTA CORRESPONDE A 94, QUE ESTÁ POR ENCIMA DEL NIVEL PROMEDIO, CONCLUYENDO CON ELLO, QUE SÍ CUMPLE CON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA CALIFICAR SU LUGAR COMO ADECUADO. ELLOS SIN PERJUICIO DE QUE TAMBIÉN SE HA GARANTIZADO LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS EN EL SENTIDO DEFINIDO POR LA NORMA, TAL Y COMO SE COMPRUEBA CON LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS REALIZADOS.

RECLAMA QUE LAS BASES NO EXIGEN CUMPLIR CON REFERIDO REQUISITO Y QUE TAMPOCO EXISTE INCUMPLIMIENTO CONFORME AL RTCA, CON LO QUE AFIRMA QUE NO ES SUSTENTABLE LA DESCALIFICACIÓN QUE FUE HECHA A SU REPRESENTADA Y HACIENDO REFERENCIA A LOS ANEXOS C, D Y E DE SU ESCRITO (PERMISO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO, ART. 86 CÓDIGO DE SALUD Y PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS), AFIRMA QUE, CONSIDERANDO LA MEJOR OPINIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO QUE GARANTIZAN LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA NO RESULTAN INADECUADAS PARA CUMPLIR EL FIN QUE SE PERSIGUE.

ÁREA DE LAVADO

DENOMINA COMO MOTIVO 2, LA OBSERVACIÓN QUE SE REFIERE A “*SE UTILIZA EL MISMO LUGAR Y LAVABO PARA LAVAR UTENSILIOS DE COCINA Y ALIMENTOS, CUANDO SE DEBERÍA DISPONER DE UNA ZONA DE LIMPIEZA SEPARADA PARA LAS HERRAMIENTAS Y EL EQUIPO PROCEDENTE DE ZONAS MUY CONTAMINADAS*”, ALEGANDO QUE EFECTIVAMENTE SE TRATA DE ZONAS QUE SE SEPARAN MATERIALMENTE PARA LOS EFECTOS DE ASEO Y QUE LAS BUENAS PRACTICAS QUE SE REALIZAN, EVITAN EN TODO MOMENTO LA CONTAMINACIÓN CRUZADA CON LO QUE CONSIGUE LA FINALIDAD DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, Y REITERANDO QUE TAMPOCO UNA SOLA OBSERVACIÓN RESULTA SUFICIENTE PARA

CATALOGAR DE INADECUADAS SUS INSTALACIONES, CUYA CALIFICACIÓN ES DE 94 MUY SUPERIOR A LA NOTA MÍNIMA REQUERIDA POR NORMATIVA (81).

ÁREA DE PREPARACIÓN PREVIA

HACE REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN QUE SE LE HACE AL ÁREA DE PREPARACIÓN PREVIA, DENOMINÁNDOLA MOTIVO 3: “SE OBSERVÓ UN FRÍZER CON PRODUCTO ROTULADO DE DEVOLUCIÓN, EL CUAL SE EXPLICÓ SE TRATABA DE SOBRANTE DE LA COMIDA QUE SE ENVIABA A LOS LUGARES DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS, QUE NO SE HABÍA DESECHADO PUES LA BASURA NO PASA TODOS LOS DÍAS, QUE NO SE LE DIO TRATAMIENTO DE PRODUCTO BIOINFECCIOSO”, ARGUMENTANDO QUE EL HECHO QUE HUBIERE SOBRADO COMIDA DE LA QUE SE LLEVA A DIVERSOS LUGARES, Y QUE ENTRE LOS LUGARES A DONDE SE LLEVA LA COMIDA EXISTAN HOSPITALES DE COVID, NO SIGNIFICA NECESARIAMENTE QUE LOS PRODUCTOS REFRIGERADOS EFECTIVAMENTE SEAN PRODUCTOS QUE SALIERON DE LAS INSTALACIONES DE SU REPRESENTADA Y QUE FUERON LLEVADOS A LOS HOSPITALES.

REFIERE ADEMÁS, QUE UNA COSA ES QUE SALGA COMIDA DE LAS INSTALACIONES, SE LLEVEN A HOSPITALES Y LUEGO SE REGRESE A LAS INSTALACIONES Y SE REFRIGEREN, Y OTRA COSA MUY DISTINTA ES QUE SOBRE COMIDA, SE REFRIGERE Y SOLO SE LLEVE A LOS HOSPITALES EL RESTO DE LA COMIDA, CON LO QUE RECONOCE, QUE CIERTAMENTE AL PRODUCTO QUE SALE, CIRCULA POR LOS HOSPITALES Y LUEGO REGRESA, SE LE DEBE DAR TRATAMIENTO DE PRODUCTO BIOINFECCIOSO; PERO QUE LOS PRODUCTOS CATALOGADOS COMO DEVOLUCIONES, SE TRATA DE SIMPLEMENTE DE PRODUCTO QUE SOBRÓ, PERO NO CIRCULÓ EN EL HOSPITAL RESPECTIVO, POR LO QUE ESTE NO DEBE CONSIDERARSE PRODUCTO BIOINFECCIOSO, ALEGANDO QUE QUIENES ATENDIERON LA INSPECCIÓN, NO SUPIERON EXPRESARSE BIEN, NI TAMPOCO SE LE GARANTIZÓ A SU REPRESENTADA EL DERECHO DE DEFENSA.

ALEGA TAMBIÉN QUE, CON FORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y DIETA EN HOSPITALES, SE ESTABLECE LA QUE AUTORIDAD LEGALMENTE COMPETENTE PARA SANCIONAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO ES EL MINISTERIO DE SALUD Y NO LOS INSPECTORES DEL ISSS Y QUE TAMPOCO EN EL CATALOGO DE SANCIONES PREVISTAS, SE ENCUENTRA LA DESCALIFICACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS.

II.- ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.

(NO ADJUDICADA):

● LA SOCIEDAD C & R ARGUMENTA QUE, ACTUANDO DE BUENA FE, ACEPTÓ LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y NO RECURRIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA; QUE VIENDO LOS GRAVES INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE IMPUTAN A LA SOCIEDAD ALZADA, Y QUE AUN ASÍ HA RECURRIDO, CONSIDERA QUE SU REPRESENTADA (C & R) ESTÁ HABILITADA PARA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y EXPONER LA VERDAD DE LOS HECHOS.

● LA SOCIEDAD C & R DESESTIMA EL ESCRITO DE LA RECURRENTE, ARGUMENTANDO QUE HACE UN INTENTO DE RECURSO, DEBIDO A QUE LOS PUNTOS PRESENTADOS SON OPINIONES O SUPUESTOS TEÓRICOS, YA QUE, PRESENTARON SU ESCRITO AFIRMANDO QUE LOS MOTIVOS PARA DESCALIFICARLOS NO FORMAN PARTE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONTEMPLADOS EN LA BL Y QUE, POR TANTO, NO EXISTÍA NINGUNA CERTEZA JURÍDICA NI POSIBILIDAD DE ANTICIPARSE EN PREVER DICHOS MOTIVOS COMO CAUSALES PARA DESCALIFICARLA. POR LO TANTO, C & R MENCIONA QUE SÍ EXISTEN MOTIVOS PARA DESCALIFICARLA DEBIDO QUE LOS INCUMPLIMIENTOS NO SE ESTABLECEN ÚNICAMENTE EN LAS BL, SINO QUE TAMBIÉN EN OTRAS NORMAS, AFIRMANDO QUE SÍ SE ESTABLECEN ESOS INCUMPLIMIENTOS EN EL RTCA 67.01.33:06.

ALEGA QUE DICHO REGLAMENTO ES UNA NORMA QUE REGULA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADAS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA Y DEMÁS, PERO NO REGULA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO DE PACIENTES DE HOSPITALES, CON LO QUE CONCLUYE QUE NO SE PUEDE MEDIR NI GARANTIZAR CON ESOS MISMOS PARÁMETROS, LA INOCUIDAD Y NO CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA PACIENTES DE UN HOSPITAL.

RECLAMA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO DEBE DAR POR PROBADA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, YA QUE LOS EXÁMENES SIMPLEMENTE REVELAN EL INFORME DE UN MOMENTO ESPECÍFICO, Y QUE, SIN EMBARGO, LA CEO REVELÓ QUE EXISTE RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, QUE PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIER MOMENTO Y NO SOLO CUANDO SE REALIZA UN EXAMEN PUNTUAL, YA QUE EL ISSS PUEDE TOMAR COMO PARÁMETRO EL RTCA 67.01.33:06., E INCLUSO UNO MÁS ESTRICTO O TAMBIÉN DETERMINAR SUS PROPIAS NORMAS DE EVALUACIÓN.

DESTACA EL ANEXO “D” PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN EL QUE EL MINISTERIO DE SALUD LE INFORMA “...NO TENEMOS RELACIÓN E INJERENCIA EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, AUNQUE EL PERMISO SANITARIO FORME PARTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS PUEDAN REQUERIR”,

CON LO CUAL ARGUYE QUE DICHO INFORME NO PRETENDE SER UTILIZADO PARA INTERFERIR EN UN PROCESO DE LICITACIÓN.

- HACE REFERENCIA A LOS ART. 76, 77 Y 78 LACAP Y 71 RELACAP, PARA AFIRMAR QUE EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS, AFIRMANDO QUE NO PUSO VERDADERAS RAZONES DE HECHO NI DE DERECHO, PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.

- ALEGA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, REFIERE EL ARTÍCULO 43 LACAP, DICIENDO QUE LAS BASES DEBEN REGIR LA EVALUACIÓN, PERO QUE LA MISMA SOCIEDAD OMITIÓ DECIR QUE EL MISMO ARTÍCULO DICE QUE LAS BASES REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIN PERJUICIO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. CON ELLO, LA SOCIEDAD C&R AFIRMA QUE EL ISSS HA EVALUADO CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, LA LACAP, EL RELACAP Y LAS BASES DE LICITACIÓN.

- CITA TEXTUALMENTE ALGUNOS DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE (NUMERALES 14, 15, 17, 22, 24, 25, 29, 33, 34, 41, 42, 44, 51, 54, 55 Y 56 DEL RECURSO DE REVISIÓN), LOS CUALES REBATE AMPLIAMENTE, AFIRMANDO ENTRE OTROS ASPECTOS QUE:

A) REITERA LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP, EN CUANTO A QUE EL TEMA DE SALUD NO PUEDE ESTAR TOTALMENTE REFERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SINO QUE TAMBIÉN ESTÁ INCLUIDO EN MUCHAS LEYES.

B) MENCIONA NUEVAMENTE QUE EL RTCA 67.01.33:06, SÍ ESTABLECE PARÁMETROS ESTRICCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

C) QUE EL RTCA 67.01.33:06, AUNQUE NO REGULA EL TEMA DE ALIMENTOS PARA HOSPITALES, SÍ HACE UNA CLARA REFERENCIA A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS Y A LA CONTAMINACIÓN CRUZADA.

D) QUE EL ISSS NO PUEDE TOMAR EL PARÁMETRO DEL 81% QUE PRETENDE LA RECURRENTE, PORQUE LO QUE SOLICITA ES UN 100% EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BL.

E) QUE NO SE ESTÁ EVALUANDO POR MEDIO DE UNA FICHA, SINO QUE ESTA ES UNA EVALUACIÓN DE OFERTAS Y LA NORMA QUE MENCIONA LA RECURRENTE NO ES UNA NORMA PARA EVALUAR UNA LICITACIÓN SINO PARA UTILIZAR EL RTCA 67.01.33:06.

F) CITA EL NUMERAL 8.5.2, DEL RTCA 67.01.33:06 EL CUAL ESTABLECE LA SEPARACIÓN ENTRE MATERIAS PRIMAS ACEPTADAS Y RECHAZADAS, Y ENTRE ESTAS Y EL PRODUCTO TERMINADO.

G) REBATE QUE LA RECURRENTE CONSIDERA QUE EL PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD

ES SUFICIENTE PARA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA ALIMENTARIA. C & R ARGUMENTA QUE UNA COSA ES EL PROCEDIMIENTO EN EL MARCO DEL RTCA 67.01.33:06, SEGÚN EL CUAL SE PUEDE OBTENER UNA AUTORIZACIÓN CADA CIERTO TIEMPO CUMPLIENDO CON UN PORCENTAJE MÍNIMO; PERO OTRA MUY DIFERENTE ES UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

H) QUE LA FIGURA DE LA DESCALIFICACIÓN EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA DERIVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NO DERIVA DE OTRAS NORMAS.

I) QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO HA OFRECIDO NINGÚN TIPO DE PRUEBA QUE DEMUESTRE QUE LOS SOBRANTES DE COMIDA IDENTIFICADOS POR LA CEO EN LA VISITA DE CAMPO, NO PROVIENEN DE UN LUGAR CONTAMINADO CON COVID-19.

- LA SOCIEDAD C & R, HACE REFERENCIA AL NUMERAL 3 DE LA BL (EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA), DESTACANDO LAS PONDERACIONES DE LA MISMA, ENFATIZANDO EN LA EVALUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y CONCLUYENDO QUE LA VISITA DE CAMPO DE LA CEO NO PRETENDE CONFIRMAR O DESVIRTUAR QUE LA EMPRESA PARTICIPANTE MEREZCA EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO; RECONOCIENDO ADEMÁS, QUE ESA FUNCIÓN SOLO LE COMPETE AL MINISTERIO DE SALUD Y QUE NO VIENE AL CASO COMPARAR LA PUNTUACIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL ISSS, QUIEN TIENE LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, LO CUAL QUEDA PLENAMENTE ACEPTADO AL PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

- C & R. HACE REFERENCIA A GESTIONES DE COMPRA ANTERIORES, EN LAS QUE DESTACA INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE NO LES FUERON ADJUDICADAS; Y REITERA ARGUMENTOS YA REBATIDOS SOBRE EL PRODUCTO ROTULADO COMO DEVOLUCIÓN Y DESESTIMA EL ARGUMENTO QUE LA RECURRENTE EXPONE SOBRE EL PRECIO DE SUS SERVICIOS ENFATIZANDO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS.

- FINALMENTE, LA SOCIEDAD C & R, REBATE TAMBIÉN AMPLIAMENTE, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CEO A SU OFERTA, ARGUMENTANDO ENTRE OTRAS COSAS QUE:

A) QUE LAS DIETAS, SU COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ESTÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA BL, Y QUE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PUEDE EVIDENCIARSE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES.

B) QUE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA VISITA DE CAMPO SON TEMPORALES Y QUE

YA FUERON SUBSANADOS; ALEGANDO QUE ES LÓGICO ESPERAR QUE LAS CORTINAS QUE SEPARAN EL PEDILUVIO CON LA COCINA Y LA QUE SE ENCUENTRA EN LA BODEGA DE CARNES, SE ENSUCIEN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y QUE A ESTAS SE LES REALIZA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AL FINALIZAR CADA PROCESO. RESPECTO AL MANEJO DE LOS SOBRESANTES DE COMIDA, ALEGA QUE LA CEO NO LO PUDO CORROBORAR DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO NO HABÍA SOBRESANTES DE PRODUCCIÓN; QUE POR TANTO LO EXPLICARON DE FORMA VERBAL.

EN RELACIÓN AL MATERIAL DESECHABLE BIODEGRADABLE ENCONTRADO EN UN PASILLO AL AIRE LIBRE, ARGUMENTA QUE EN ESE MOMENTO SE ESTABA RECIBIENDO DICHO MATERIAL DEL PROVEEDOR Y VERIFICANDO CONDICIONES Y DATOS IMPORTANTES DEL MISMO ANTES DE DARLE INGRESO A LA BODEGA.

- CON BASE A LO ANTES EXPUESTO LA SOCIEDAD C & R SOLICITA: SE REVOQUE LA ADMISIÓN DE RECURSO INTERPUESTO Y SE LE ADJUDIQUE A SU REPRESENTADA LA PRESENTE LICITACIÓN.

III.- ARGUMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G22000015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”, CONSIDERA:

- EN RELACIÓN AL ALEGATO DE LA RECURRENTE, EN EL QUE AFIRMA QUE SE LE HA DESCALIFICADO ILEGALMENTE, PORQUE LOS MOTIVOS PARA ELLO, NO FORMABAN PARTE DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA BL Y QUE NO EXISTÍA CERTEZA JURÍDICA NI POSIBILIDAD DE PREVER DICHOS MOTIVOS COMO CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN; ESTA CEAN AL ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BL ANTES REFERIDA, CONSTATA QUE EL NUMERAL 3.1 DICE QUE SE DEBE EVALUAR QUE LAS INSTALACIONES SEAN ADECUADAS Y CONTENGA EL EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, EN EL QUE ESTÁ INCLUIDO: A) ÁREA DE RECIBO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA, B) EL ÁREA DE LAVADO Y PREPARACIÓN PREVIA; C) ÁREA DE COCINA (PRODUCCIÓN Y COCCIÓN) Y D) ÁREA DE DISTRIBUCIÓN; LAS MISMAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES: LIMPIEZA, ORDEN, ILUMINACIÓN ADECUADA, FLUJO DE TRABAJO, ENTRE OTROS (LO QUE EVITA LA CONTAMINACIÓN CRUZADA); EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN IMPLÍCITOS, LOS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN QUE ALUDE LA RECURRENTE (*RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA A LA PAR*

DE DESECHOS SÓLIDOS, UTILIZACIÓN DE UN MISMO LUGAR DE LAVABO PARA LAVAR UTENSILIOS DE COCINA / ALIMENTOS Y FRÍZER CON PRODUCTO DE DEVOLUCIÓN); Y QUE PUEDEN EVIDENCIARSE EN EL ACTA DE VISITA DE CAMPO REALIZADA POR LA CEO, ELLO ES CONGRUENTE CON LO MANIFESTADO POR UN USUARIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y MIEMBRO DE LA CEO, AL REFERIR QUE TODAS LAS VISITAS DE CAMPO REALIZADAS PARA ESTA LICITACIÓN (FOLIOS: 00001183 HASTA 00001195), SE HAN EVALUADO ÚNICAMENTE LOS ASPECTOS ANTES CITADOS (SE ADJUNTA ACTA); ELLO SIN DETRIMENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DE LAS BL “LEGISLACIÓN APLICABLE”:...Y DE MÁS LEYES DE LA REPUBLICA, CUYA MATERIA ESTÉ VINCULADA A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES...LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BL...”.

LO ANTERIOR TIENE SU BASE JURÍDICA EN EL ART. 43 DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE QUE “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS BASES CORRESPONDIENTES...” Y EL ART. 44 EN EL LITERAL F, MENCIONA QUE TODAS LAS BL CONTENDRÁN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS OFERENTES DEBEN CUMPLIR, LAS CUALES ADEMÁS LA RECURRENTE HA COMPRENDIDO Y ACEPTADO MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA (FOLIO 00000539), POR LO QUE CONCLUIMOS QUE DICHOS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN **SÍ FORMAN PARTE IMPLÍCITA DE LAS BL Y QUE POR TANTO SÍ EXISTE CERTEZA JURÍDICA**; A PESAR DE ELLO, LA SOCIEDAD RECURRENTE INCUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN DICHAS BASES.

- LA RECURRENTE, YERRA CUANDO SE REFIERE AL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO (RTCA 67.01.33:06), ALEGANDO QUE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE ATRIBUYEN NO SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS COMO CAUSALES PARA CATALOGAR DE INADECUADAS SUS INSTALACIONES, YA QUE EL MISMO REGLAMENTO EL EN NUMERAL 5.2.1 ESTABLECE: A) “LOS EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE LA PLANTA ... CUMPLIR CON EL PROPÓSITO DE LA ELABORACIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS, PROTECCIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO Y **CONTRA LA CONTAMINACIÓN CRUZADA**”, F) “... DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE ... CON LOS **FLUJOS DE PROCESOS PRODUCTIVOS SEPARADOS** ... “. ADEMÁS, EL NUMERAL 5.5.1 DEL MISMO REGLAMENTO ESTABLECE: B) “NO SE DEBE PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS EN LAS ÁREAS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS O EN OTRAS ÁREAS DE TRABAJO NI ZONAS CIRCUNDANTES”, D) “EL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS DEBERÁ UBICARSE ALEJADO DE LAS ZONAS DE PROCESAMIENTO”. POR LO TANTO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE ATRIBUYEN A LA RECURRENTE, SÍ SE ENCUENTRAN TIPIFICADOS EN EL RTCA, LOS CUALES, EN APEGO A LAS BL, SON CONSIDERADOS POR LA CEO EN SU EVALUACIÓN PARA DETERMINAR SI LAS

INSTALACIONES SON ADECUADAS O NO; POR ELLO, LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO CUENTA CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS SOLICITADAS EN LAS BASES.

- RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE EN EL SENTIDO QUE SE DEBE REVOCAR SU DESCALIFICACIÓN CONSIDERANDO SU OFERTA QUE ES DE MEJOR PRECIO **QUE LA ADJUDICADA**, ESTA CEAN HACE VER QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE CONFUNDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LE FUE NOTIFICADO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022 (ACUERDO 2022-0389.FEB.), QUE CLARAMENTE ESTABLECE: "... ACUERDA 1°) DECLARAR DESIERTA POR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000015..."

- CON RELACIÓN A LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE, QUE NO BASTA CON EL MERO INCUMPLIMIENTO EN ABSTRACTO, SINO QUE ESTE DEBE ESTAR SUSTENTADO CON UNA VULNERACIÓN DEL FIN O PROPÓSITO DE LA MISMA; SE REITERA QUE LOS INCUMPLIMIENTOS ESPECÍFICOS SEÑALADOS *SE ENCUENTRAN IMPLÍCITOS* EN LAS BL Y RTCA, ENTRE OTROS APLICABLES Y SE HACE VER QUE LA RECURRENTE ADMITE TALES INCUMPLIMIENTOS ALUDIENDO QUE CON ELLOS NO VULNERA EL PROPÓSITO DE LA NORMATIVA INCUMPLIDA.

- RESPECTO A QUE, SEGÚN LA RECURRENTE, EL RTCA NO EXIGE UN CUMPLIMIENTO DEL 100% Y QUE BASTA CON 81% PARA CONSIDERAR QUE HAY CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL MISMO; ESTA CEAN ACLARA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE UNA INTERPRETACIÓN INCORRECTA DE DICHA EVALUACIÓN, YA QUE, EL CUMPLIMIENTO DEL RTCA ES UN REQUISITO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE: MINISTERIO DE SALUD (MINSAL), Y POR OTRO LADO LAS BL LE EXIGE UN CUMPLIMIENTO DE **TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS** REQUERIDOS EN ELLA (**100%**), ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA **LA CARACTERÍSTICA DE INSTALACIONES ADECUADAS** QUE ES SOLO UNA DE ELLAS Y TIENE UNA PONDERACIÓN DEL 20%, LA CUAL SE REITERA, ES INCUMPLIDA POR LA SOCIEDAD QUE RECURRE.

- LA APELANTE ALEGA QUE NO SE HA UTILIZADO LA FICHA DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (APARTADO 9.1 DEL RTCA 67.01.33:06), ALEGANDO QUE ESTE EXIGE TRES INSPECCIONES, POR LO QUE CONSIDERA QUE SE HA HECHO UNA APLICACIÓN PARCIAL E INCOMPLETA DE DICHA NORMATIVA Y ALUDIENDO AL ART. 86 DEL CÓDIGO DE SALUD, AFIRMA QUE ESTA NO HA SIDO REALIZADA POR AUTORIDAD COMPETENTE. ESTA CEAN REITERA QUE DICHA FICHA ES UN INSTRUMENTO DEL

REGLAMENTO ANTES CITADO PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (MINSAL), PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y NO ES UN INSTRUMENTO EXIGIDO EN LAS BL PARA SER UTILIZADO POR LA CEO, PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, POR LO QUE LAS MISMAS BASES FACULTAN A LA CEO A REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS CRITERIOS YA DEFINIDOS EN ELLAS.

- CON RELACIÓN A QUE NO HA QUEDADO ESPECIFICADO CON PRECISIÓN Y CLARIDAD QUE SIGNIFICA “A LA PAR” Y SI VULNERA O NO, LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5.5.1 DE DICHO REGLAMENTO REFUTANDO QUE *NO SE TRATA DE UN ÁREA DE ALMACENAMIENTO NI PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS* Y AFIRMANDO QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES QUE EN ESTE NUMERAL SE ESTABLECEN, HA SIDO INCUMPLIDA. ESTA CEAN ACLARA QUE SÍ EXISTE INCUMPLIMIENTO, YA QUE SI BIEN LOS DESECHOS NO OCURRE EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO NI EN ÁREA DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, SÍ SE IDENTIFICÓ EN EL ÁREA DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA, LA CUAL TAMBIÉN ES UN ÁREA DE TRABAJO INCLUIDA EN EL PROCESO, POR LO QUE **INCUMPLE** CON ELLO EL LITERAL B) DEL NUMERAL 5.5.1 DEL RTCA ALUDIDO POR LA MISMA RECURRENTE: *“NO SE DEBE PERMITIR LA ACUMULACIÓN DE DESECHOS EN LAS ÁREAS DE MANIPULACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS O EN OTRAS ÁREAS DE TRABAJO, NI EN ZONAS CIRCUNDANTES”*.

- SOBRE EL ALEGATO DE LA RECURRENTE A LA OBSERVACIÓN QUE LE HACE LA CEO: *“SE UTILIZA EL MISMO LUGAR Y LAVABO PARA LAVAR UTENSILIOS DE COCINA Y ALIMENTOS...”*, AFIRMANDO QUE “SE TRATA DE ZONAS QUE SE SEPARAN MATERIALMENTE PARA LOS EFECTOS DE ASEO” Y QUE “LAS BUENAS PRACTICAS QUE SE REALIZAN, EVITAN EN TODO MOMENTO LA CONTAMINACIÓN CRUZADA”, REITERANDO QUE “TAMPOCO UNA SOLA OBSERVACIÓN RESULTA SUFICIENTE PARA CATALOGAR DE INADECUADAS SUS INSTALACIONES”. ESTA CEAN CONSIDERA QUE LA RECURRENTE **SE CONTRADICE** AL AFIRMAR QUE “LAS ZONAS” MENCIONADAS SE SEPARAN MATERIALMENTE, CUANDO HA SIDO OBSERVADO QUE EL LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA Y ALIMENTOS SE REALIZA EN EL MISMO LUGAR; Y ADEMÁS AL AFIRMAR QUE CON BUENAS PRÁCTICAS EVITA LA CONTAMINACIÓN CRUZADA, CUANDO PRECISAMENTE, EL REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES EN UN MISMO LUGAR, NO ES UNA BUENA PRÁCTICA, **RECONOCIENDO INCLUSO SU INCUMPLIMIENTO** AL AFIRMAR QUE *“TAMPOCO UNA SOLA OBSERVACIÓN RESULTA SUFICIENTE PARA CATALOGAR DE INADECUADAS SUS INSTALACIONES”*.

- EN RELACIÓN AL ALEGATO DE LA APELANTE SOBRE LA OBSERVACIÓN QUE SE LE HACE: *“SE OBSERVÓ UN FRÍZER CON PRODUCTO ROTULADO DE DEVOLUCIÓN, ...QUE NO SE HABÍA DESECHADO PUES LA BASURA NO PASA TODOS LOS DÍAS, QUE NO SE LE DIO TRATAMIENTO DE PRODUCTO BIOINFECCIOSO”*, EN EL QUE ARGUMENTA QUE *“...NO SIGNIFICA*

NECESARIAMENTE QUE LOS PRODUCTOS REFRIGERADOS EFECTIVAMENTE SEAN PRODUCTOS QUE SALIERON DE LAS INSTALACIONES...”, Y AFIRMA QUE “*LOS PRODUCTOS CATALOGADOS COMO DEVOLUCIONES, SE TRATA DE PRODUCTO QUE SOBRÓ, PERO NO CIRCULÓ EN EL HOSPITAL RESPECTIVO*”; ESTA CEAN HACE VER QUE LA RECURRENTE CONTRADICE A SU PERSONAL, DESIGNADO POR ELLA MISMA, DESVIRTUANDO SU INFORME, AL AFIRMAR QUE EL PRODUCTO ENCONTRADO EN EL FRÍZER Y ROTULADO COMO **DEVOLUCIÓN**, ES UN **SOBRANTE** (SIN ACLARAR SU PROCEDENCIA Y CONFUNDIENDO AMBOS TÉRMINOS) Y QUE NO DEBE SER TRATADO COMO DESECHO BIOINFECCIOSO (SIN APORTAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE EVIDENCIEN QUE EL PRODUCTO NO SALIÓ DE SUS INSTALACIONES), CUANDO EL PERSONAL ENTREVISTADO, SÍ AFIRMA QUE EL MISMO, ESTABA DESTINADO PARA SER DESECHADO, LO CUAL ADEMÁS ES CONTRADICTORIO YA QUE SE ENCONTRABA EN EL FRÍZER Y NO EN EL ÁREA ESPECÍFICA DESTINADA PARA LOS DESECHOS.

- POR TODO LO ANTERIOR, Y SIENDO QUE CUMPLIR CON EL 100% DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, INCLUIDA LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SEGÚN EVALUACIÓN DE VISITA DE CAMPO POR LA CEO, ES INDISPENSABLE PARA SER CONSIDERADA UNA OFERTA COMO ELEGIBLE Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 “INSTALACIONES ADECUADAS...” DEL NUMERAL 3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA”, NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SA DE CV DE ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS QUE RECURRE.

- RESPECTO AL ALEGATO DE LA SOCIEDAD **C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V.** EN EL QUE AFIRMA QUE SU REPRESENTADA ACTUÓ DE BUENA FE, **ACEPTANDO LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS** Y NO RECURRIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **DECLARATORIA DESIERTA**; SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE DICHA SOCIEDAD, SE CONTRADICE CUANDO REBATE LOS INCUMPLIMIENTOS OBSERVADOS POR LA CEO A SU OFERTA Y SOLICITA EN EL MISMO, QUE SE LE ADJUDIQUE LA PRESENTE LICITACIÓN.

RESPECTO A LOS ALEGATOS QUE LA SOCIEDAD C&R HACE A LA RECURRENTE, SE HACE VER QUE ELLOS YA HAN SIDO AMPLIAMENTE ABORDADOS POR ESTA COMISIÓN, POR TANTO, CONSIDERA INNECESARIO MANIFESTARSE EN MAYOR DETALLE, SOBRE MÁS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD C&R EN CONTRA DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, SA DE CV.

• RESPECTO A LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD C&R, SOBRE LO OBSERVADO POR LA CEO A SU OFERTA, ALEGANDO QUE LAS DIETAS, SU COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS ESTÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA BL, Y QUE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PUEDE EVIDENCIARSE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y DISTRIBUCIÓN DE MACRONUTRIENTES; ES IMPORTANTE DESTACAR QUE A FOLIOS 00001307, EN ACTA DE LA CEO, SE HACE CONSTAR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA SOCIEDAD EN LOS NUMERALES 2.2.2 Y 2.2.10, DE LAS BL, ACOTANDO ADEMÁS “...EN SU OFERTA **SOLO PRESENTÓ EL MENÚ CÍCLICO CORRIENTE Y TERAPÉUTICA** MENCIONANDO EN EL ENCABEZADO EN VALOR TOTAL DE CALORÍAS,...POR ELLO SE SOLICITÓ SUBSANACIÓN DE AMBOS NUMERALES SOLICITÁNDOLE LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL, DISTRIBUCIÓN DE MACRO NUTRIENTES Y DISTRIBUCIÓN CALÓRICA POR TIEMPO DE COMIDA PARA DIENTAS DE PERSONAL Y TERAPÉUTICO, A LO CUAL SOLAMENTE **VOLVIÓ A PRESENTAR EL MENÚ CÍCLICO DE AMBAS DIETAS CON EL TOTAL DE CALORÍAS...**”; CON LO CUAL LA SOCIEDAD C&R INCUMPLE LO SOLICITADO EN DICHS NUMERALES

• POR LO ANTERIOR, Y SIENDO QUE CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y EL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BL, INCLUIDA LA VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, SEGÚN EVALUACIÓN DE VISITA DE CAMPO POR LA CEO, SON ASPECTOS INDISPENSABLES PARA SER CONSIDERADA UNA OFERTA COMO ELEGIBLE Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD C&R NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN NI CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 “INSTALACIONES ADECUADAS...” DEL NUMERAL 3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA”, NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD C & R PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V. DE ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN; Y POR TANTO, CONSIDERA INNECESARIO MANIFESTARSE EN MAYOR DETALLE, SOBRE MÁS ARGUMENTOS SOBRE SU OFERTA.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA, CONTENIDA EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2G22000015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”, EN EL ACUERDO #2022-0389.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00
4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00
23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00
24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00

39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00
42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G22000015, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	121002122	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	2,750.00
2	121002122	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	34,120.00
3	121002123	CENA PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,000.00
4	121002123	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	6,050.00
5	121002124	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	1,115.00
6	121002124	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	3,480.00
7	121002125	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	2,650.00
8	121002125	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	3,200.00
9	121002126	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,950.00
10	121002126	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ROMA	2,180.00
11	121002127	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	680.00
12	121002127	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	1,020.00
13	121002128	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ROMA	925.00
14	121002128	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	2,170.00
15	121002129	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	3,100.00
16	121002129	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ROMA	600.00
17	121002130	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ROMA	210.00
18	121002130	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,450.00
19	121002131	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	435.00
20	121002131	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,240.00
21	121002132	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	383.00
22	121002132	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ROMA	1,190.00

23	121002133	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ROMA	395.00
24	121002133	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ROMA	668.00
25	121002134	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
26	121002134	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	7,000.00
27	121002136	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	6,500.00
28	121002136	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
29	121002137	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	10,900.00
30	121002137	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - POLICLINICO ZACAMIL	9,500.00
31	121002138	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
32	121002138	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	5,000.00
33	121002139	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - POLICLINICO ZACAMIL	4,500.00
34	121002139	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
35	121002140	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,600.00
36	121002140	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ZACAMIL	5,500.00
37	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
38	121002141	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLINICO ZACAMIL	1,500.00
39	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,900.00
40	121002142	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,200.00
41	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	2,000.00
42	121002143	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,300.00
43	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,800.00
44	121002144	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRIA CON EDAD DE MAS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLINICO ZACAMIL	1,000.00
45	121002145	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRIA - POLICLINICO ZACAMIL	900.00

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0389.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 18 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Presentación del “Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2023”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento de Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el **“Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2023”**, que incluye la Declaración Anual de Independencia, con el propósito de dar cumplimiento a los Arts. 14 y 33 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Explicó que la declaración anual de independencia de los auditores quiere decir que el auditor no tiene algo que le incida en el desarrollo de su trabajo. Así mismo, informó que dicho plan será presentado a la Corte de Cuentas de la República para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en lo relativo a la presentación del Plan de Trabajo Anual correspondiente al siguiente ejercicio fiscal. Durante la presentación dio a conocer: Carta de presentación; Objetivos del plan de trabajo, que será proveer a la Alta Administración de una valoración independiente de sus actividades dando prioridad a los procesos críticos; Auditorías con enfoque a riesgos; Declaración de independencia, que es un factor determinante para poder realizar auditorías con base a riesgos, algo que la Unidad de Auditoría Interna cumple. Mostró el resultado conforme a la declaración de independencia del año 2022, que tiene: 27 auditores sin problema de independencia, 12 con relación parentesco en el ISSS, 2 con trabajos independientes y 4 miembros del STISSS. Así mismo, detalló el universo de dependencias y sus procesos que pueden ser sujetas a auditoría por departamento; así mismo, se evaluará la gestión de la Dirección General realizada a través de las diferentes dependencias y el cumplimiento con el Plan Estratégico.

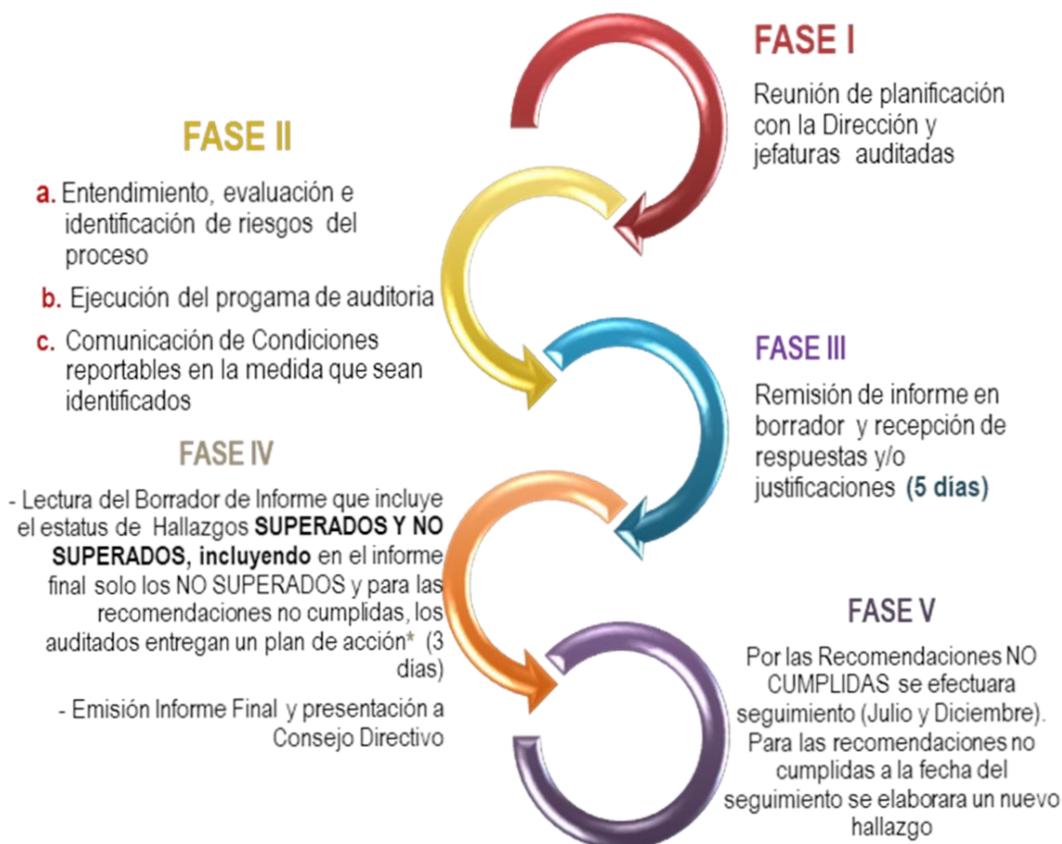
Detalló el alcance y evaluación de riesgo a nivel general, el eje estratégico (perspectiva) y líneas estratégicas. Por otra parte, dio a conocer la capacidad instalada (estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna), horas hombre asignadas para el cumplimiento de metas, que suman un total de 63,014 horas asignadas a PAT 2023, dejando un total de 5,201 horas asignadas a trabajos especiales. Mostró gráfica de las metas programadas, que son en total 104 informes. Las metas programadas han sido establecidas considerando los siguientes parámetros:

- ✓ Prioridad de la Administración (Objetivos Estratégicos/Misionales)
- ✓ Evaluación de Riesgo (Matrices de Riesgos)
- ✓ Fecha de última auditoría
- ✓ Magnitud de operaciones y riesgo inherente que involucran
- ✓ Materialidad
- ✓ Capacidad Instalada de la Unidad de Auditoría

El relator informó que, en la reunión, el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, procedió a presentar el Plan Anual de Trabajo del año 2023,

correspondiente al departamento a su cargo, que suma un total de 15 informes. Así mismo, el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional, presentó el Plan Anual de Trabajo del año 2023, correspondiente al departamento a su cargo, mostrando un total de 26 informes. De igual manera, el licenciado [REDACTED], Coordinador del Departamento Auditoría Procesos Administrativos, procedió a presentar el Plan Anual de Trabajo del año 2023, correspondiente a dicho departamento, detallando un total de 15 informes. Así mismo, el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, procedió a presentar el Plan Anual de Trabajo del año 2023, correspondiente al departamento a su cargo, detallando un total de 19 informes. Así mismo, la ingeniera Ada Margarita Pérez Landáver, Jefa del Departamento Auditoría Informática, procedió a presentar el Plan Anual de Trabajo del año 2023, correspondiente al departamento a su cargo, detallando un total de 16 informes. Para finalizar, el licenciado Chávez Sosa presentó el Plan Anual de Trabajo del año 2023, correspondiente al Departamento Auditoría Procesos de Salud, mostrando un total de 13 informes.

Así mismo, el relator informó que en la reunión el licenciado Chávez Sosa explicó que, para cumplir con las metas, dio a conocer la metodología de trabajo, que consiste en mantener una constante y oportuna comunicación con los auditados. La metodología adoptada, ha sido diseñada para dar cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental durante todo el proceso de auditoría, por lo que, en el desarrollo de cada una de las auditorías, aplicarán 5 Fases:



A continuación, el licenciado Chávez Sosa procedió a presentar el programa de capacitación, que describe la temática, justificación y cantidad de recursos. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones siguientes:

CONCLUSIONES:

El Plan Anual de Trabajo correspondiente al año 2023, permitirá:

- ✓ Evaluar y fortalecer los procesos priorizando áreas que consideramos de alto riesgo y de vital importancia dentro de la Institución; para que los mismos estén en concordancia con los Ejes, Líneas y Objetivos Estratégicos, descritos en el Plan Quinquenal 2020-2024
- ✓ Dar a conocer al Honorable Consejo Directivo, en forma oportuna los resultados de cada uno de los exámenes realizados.
- ✓ Apoyar a la Administración en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándoles análisis y evaluaciones objetivas con recomendaciones pertinentes sobre las operaciones examinadas.
- ✓ Determinar la confiabilidad o grado de razonabilidad de la información contable y la generada en los diferentes procesos de la Institución.
- ✓ Monitorear el funcionamiento del sistema de control interno y cumplimiento de regulaciones aplicables, tanto contable como operativo a efecto de prevenir en forma oportuna la ocurrencia de hechos que afecten a la Institución.

- ✓ Aplicar una metodología que garantice una permanente y oportuna comunicación con los auditados y las autoridades superiores, lo que incidirá en el fortalecimiento de los procesos, a través de la implementación de las recomendaciones emitidas.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el “Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2023”, que incluye la Declaración Anual de Independencia, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0584.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 QUE INCLUYE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA”**, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN QUE: **ART. 33:** *“EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, COMUNICARÁ A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO A EFECTO DE OBTENER EL APOYO PARA PROVEERLE DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y EL RESPALDO ANTE LOS AUDITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES PROGRAMADOS”*; **ART. 14.** *EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD, DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE A LA MÁXIMA AUTORIDAD, UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EN DONDE GARANTICE QUE PROCEDERÁ CON OBJETIVIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA, QUE ESTÁ LIBRE DE IMPEDIMENTOS PERSONALES, EXTERNOS Y ORGANIZACIONALES*; **EL ART. 34** *“EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ REMITIR A LA CORTE, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PREVIO CONOCIMIENTO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD”*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; 1º) DAR POR RECIBIDO EL **“PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 QUE INCLUYE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DARSE POR ENTERADOS DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 QUE REALIZA LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL ISSS Y DEL EQUIPO DE AUDITORES; 3º) ENCOMENDAR A LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PARA QUE PRESENTE EL PLAN DE TRABAJO 2023 A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 22 DE MARZO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

5.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Informó que el objetivo de la presente compra es gestionar la adquisición de producto químico en polvo, para garantizar la continuidad del Servicio de Lavandería en los trece centros de atención, con la finalidad de ser utilizados durante el proceso de lavado de la ropa hospitalaria y devolver a los usuarios, las prendas limpias, desinfectadas y sin contaminación microbiana, ayudando al cuidado, confort y evitar riesgo en la salud del paciente, a la vez que protege al personal de salud que atiende al derechohabiente. El no disponer de los insumos necesarios para el lavado de ropa hospitalaria, el impacto sería negativo por no disponer de ropa hospitalaria limpia par uso del paciente, en sala de operaciones y personal de salud que, está en contacto directo con los derechohabientes. Los trece centros de atención son: Hospital Amatepec, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Regional de San Miguel, Hospital Policlínico Zacamil, Unidad Médica Ilopango, Unidad Médica Apopa, Unidad Médica Quezaltepeque, Unidad Médica Zacatecoluca, Unidad Medica la Unión, Unidad Médica Santiago de María, Unidad Médica Puerto el Triunfo y Unidad Médica Usulután. Explicó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, Antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución por centro de atención.

Agregó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000062**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$62,419.43, para el 2023 de \$312,102.07, que hace un total de \$374,521.50, que corresponde a **3 códigos**; solicitados por 13 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas

de ofertar; especificaciones técnicas, evaluación de la oferta técnica; vida útil, vigencia del contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000062. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0585.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO QUE EXPRESA QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LOS TRECE CENTROS DE ATENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO DE LAVADO DE LA ROPA HOSPITALARIA Y DEVOLVER A LOS USUARIOS, LAS PRENDAS LIMPIAS, DESINFECTADAS Y SIN CONTAMINACIÓN MICROBIANA, AYUDANDO AL CUIDADO, CONFORT Y EVITAR RIESGO EN LA SALUD DEL PACIENTE, A LA VEZ QUE PROTEGE AL PERSONAL DE SALUD QUE, ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON LOS DERECHOHABIENTES. LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL*

EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA EN DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

- ii. "... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI";*
- iii. "... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.*

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: **CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.** LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO QUÍMICO EN POLVO ES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA

JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000062, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa** N° 4G22000011, denominada: “**SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a **la justificación y presupuesto** de la **contratación directa** N° 4G22000011, denominada: “**SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Informó que la presente gestión es para garantizar el abastecimiento ininterrumpido de insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía

intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal Institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los Centros de Atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución de códigos por centro de atención.

Agregó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000011**, denominada: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que la emisión de la declaratoria de urgencia, se encuentra amparada en los artículos 1, 2, 65 y 246 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 de la LACAP; Art. 41, inciso tercero de RELACAP. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$422,951.80, que corresponde a **2 códigos**; solicitados por 3 dependencias del ISSS, se invitará a 3 sociedades y personas naturales, y estará disponible para otros interesados en participar. Explicó el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; presentación de muestras, vigencia del contrato, administración del contrato, garantías requeridas, forma de pago; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Montoya Argüello consultó si en el proyecto de acuerdo eliminaron la frase “con otro proveedor”.

El licenciado Martínez Portillo informó que sí y que en el acta de la comisión ya no aparece.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000011. Los cuales fueron aprobados con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0586.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**,

PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP, Y ART. 68 RELACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE INSUMOS NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICA (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.), QUE SE PROPORCIONA AL DERECHOHABIENTES YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, HACIENDO CUMPLIR LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTOS A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:

CON EL TRÁMITE DE COMPRA, SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL; QUE BRINDA SERVICIO AL HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO.

POR LO QUE CON EL DESABASTECIMIENTO DE ESTAS MATERIAS PRIMAS PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS DIETAS SERVIDAS A NUESTROS PACIENTES Y EMPLEADOS EN LOS PRINCIPALES HOSPITALES INSTITUCIONALES. EN TOTAL SON 2 CÓDIGOS A TRAMITAR EN ESTA GESTIÓN. CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 8 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE MAYO 2022 HASTA DICIEMBRE 2022.

ANTECEDENTES: EN SESIÓN CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE 2021 EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y

PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN ACUERDO #2021-2798.DIC. SON DECLARADOS DESIERTOS 14 CÓDIGOS , DEBIDO A QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS INDICÓ EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN QUE “LA CEO DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO, SEGÚN NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE CONTRATAR. SE SOLICITÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO G-139-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO) Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EL CUAL NO FUE ACEPTADO Y QUEDÓ SIN EFECTO AL NO SER RAZONABLE EL INCREMENTO DE PRECIOS DEL CONTRATO ORIGINAL SOLICITADO POR EL CONTRATISTA; ADEMÁS, LOS INCREMENTOS EN EL PRECIO ERAN MAYORES QUE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA CUAL SE DECLARÓ DESIERTOS AMBOS CÓDIGOS. DEBIDO A QUE SE ESPERABA REALIZAR PRÓRROGA, PARA AMBOS CÓDIGOS SE TRAMITÓ LIBRE GESTIÓN; CON LA CUAL SE ESPERA CUBRIR HASTA DAR INICIO AL NUEVO CONTRATO LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MAYO 2022. SE ACLARA QUE DE LOS 14 CÓDIGOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000002 SE HA CUBIERTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA 8 CÓDIGOS.
- b. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA 2 CÓDIGOS QUE NO FUERON PRORROGADOS.
- c. DEPURACIÓN DE 4 CÓDIGOS PARA MENÚS EN 2022 (NO INDISPENSABLES).

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

LAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS POR LOS USUARIOS (SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO; ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS HOSPITALES REGIONAL DE SANTA ANA Y SONSONATE) EN BASE A CONSUMOS ACTUALIZADOS ACORDE A NECESIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN. (FUENTE DPYMS).

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, YA QUE LA ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES CONSTITUYE PARTE ESENCIAL DE SU TRATAMIENTO DE RECUPERACIÓN Y POR ELLO SON EXIGIBLES AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, UN MÍNIMO DE CONDICIONES QUE ASEGUREN NO SOLO LA CANTIDAD DE ALIMENTOS A SERVIR SINO LA CALIDAD DE LOS MISMOS, LA PRESENTACIÓN,

LA UNIFORMIDAD EN LA ELABORACIÓN, LA DIVERSIDAD Y EL APORTE CALÓRICO NECESARIO. POR LO QUE, CON EL DESABASTECIMIENTO DE ESTAS MATERIAS PRIMAS SE ESTÁ PONIENDO EN RIESGO LA CONTINUIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS DIETAS SERVIDAS A NUESTROS PACIENTES Y EMPLEADOS EN LOS PRINCIPALES HOSPITALES INSTITUCIONALES, AL MISMO TIEMPO CORREMOS EL RIESGO DE RECIBIR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS POR LAS CONDICIONES DE LAS DIETAS PREPARADAS. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE A LOS ARTS. 71 DE LA LACAP, Y ART. 41, INCISO TERCERO DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:**

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE

COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: **E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73** “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEAN NOMBRADOS PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 41, INCISO TERCERO DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...**CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; **2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS**

DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV. U OTRO MEDIO DE PUBLICACIÓN INDICADO POR LA UNAC; 5°) NOMBRAR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000011**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNE DE POLLO Y LONJA DE PESCADO PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL SIGUIENTES: **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., C. Y R. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, S.A. DE C.V., LEÓN LÓPEZ, MARÍA ÁNGELA Y OTROS INTERESADOS** EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000029**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000029**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”. Informó que las bases de licitación fueron aprobadas según acuerdo #2021-2732.DIC., del Acta N° 4019, de fecha 06 de diciembre de 2021. En la presente gestión se requiere contratar el servicio de pruebas de coagulación indicadas por médicos, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud. También informó que el presupuesto asignado para el 2022 es de \$679,586.40, el presupuesto preliminar

para el 2023, es de \$849,367.20, con un monto total de \$1,528,953.60, para 1 código. Retiraron bases de licitación 4 sociedades, de las cuales, 2 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar el código licitado**, hasta por un monto total de **US \$1,497,100.40**, incluyendo IVA, a la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los aspectos contenidos en las bases de licitación. Detalló las fechas del proceso, antecedentes, resumen de lo recomendado y variación respecto al presupuesto.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000029. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0587.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-01-0006, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) **CÓDIGO** REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000029, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, A LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$1,497,100.40**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADRO DE ANÁLISIS ANEXO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRAS, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN DEL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	120204040	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	c/u	637,064	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	PRINCIPAL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ESTADOS UNIDOS	637,064	2.35	\$1,497,100.40
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$1,497,100.40

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

No.	SOCIEDAD / PERSONA NATURAL RECOMENDADA	Nº DE CÓDIGO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	1	\$1,497,100.40
TOTAL		1	\$1,497,100.40

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

DISTRIBUCIÓN DE LO ADJUDICADO POR CENTRO DE ATENCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA
120204040	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	1 H. MEDICO QUIRÚRGICO	149,634
		2 H. MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO	75,249
		3 H. GENERAL	129,671
		4 C. ESPECIALIDADES	32,310
		5 H. REGIONAL DE SANTA ANA	51,702
		6 H. REGIONAL DE SONSONATE	33,000
		7 H. AMATEPEC	26,500
		8 H.P. ZACAMIL	33,000
		9 U.M. ATLCATL	13,500
		10 U.M. ILOPANGO	7,500
		11 U.M. NUEVA SAN SALVADOR	22,500
		12 U.M. APOPA	11,970
		13 U.M. USULUTAN	5,963

		14	H.R. SAN MIGUEL	36,435
		15	U.M. QUEZALTEPEQUE	4,230
		16	U.M. SOYAPANGO	3,900
TOTAL				637,064

2°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDAD, NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE N° 2. DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120204040	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR UN PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA; ADEMÁS NO PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO DEL EQUIPO OFERTADO EN COMODATO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGISTRO.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

4°) TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE RETRASOS O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE COAGULACIÓN, AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR, EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, QUE LAS DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO SON SU RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE DESLIGAR AL ISSS DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN EN LAS SECCIONES PRINCIPALES DEL PERIÓDICO Y EN SU PÁGINA WEB O REDES SOCIALES, A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA FALLA EN LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN Y QUE ELLO CAUSÓ UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS.

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE AL PROVEEDOR Y, DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE

A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL PROVEEDOR, PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES SE ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000039, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS**”. Informó que las bases de licitación fueron aprobadas mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-0013.ENE, contenido en Acta N° 4023, de fecha 4 de enero de 2022. La recepción y apertura de ofertas fue realizada el día 11 de febrero de 2022, recibándose 2 ofertas, 18 códigos son los recomendados en el cartel del presente proceso. Informó que el presupuesto asignado para 18 códigos es de \$127,432.20, retiraron bases de licitación 4 sociedades, de las cuales, 2 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar los 18 códigos licitados**, hasta por un monto total de **US \$119,876.98**, incluyendo IVA, a la sociedad **Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los aspectos contenidos en las bases de licitación. Detalló las fechas del proceso, antecedentes, resumen de lo recomendado y variación respecto al presupuesto. También informó que las empresas que retiraron bases de licitación y no ofertaron, se les consultó las razones por las cuales no ofertaron y no se recibió ninguna respuesta. Detalló los incumplimientos de la oferta que no se recomienda adjudicar.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000039. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0588.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-01-0010, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECIOCHO (18) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR EL OFERTANTE RECOMENDADO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$119,876.98), **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. NUEVE (09) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804413	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 300 DEL HOSPITAL GENERAL.	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 2,350.00	\$4,700.00	2	\$4,700.00
2	110804417	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA CB 100 DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 2,300.00	\$4,600.00	2	\$4,600.00
3	110804457	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA CLEAVER BROOKS 150 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 2,400.00	\$4,800.00	2	\$4,800.00
4	110804458	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA BURNHAM 60 DEL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,200.00	\$8,800.00	4	\$8,800.00
5	110804520	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CB80 HOSPITAL GENERAL.	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 425.00	\$1,700.00	4	\$1,700.00
6	110804522	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CB300 HOSPITAL GENERAL.	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 450.00	\$900.00	2	\$900.00
7	110804523	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CLEAVER BROOKS 150 HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 450.00	\$900.00	2	\$900.00
8	110804525	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA CLEAVER BROOKS 100 HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	C/U	2	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	2	\$ 450.00	\$900.00	2	\$900.00
9	110804526	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA BURNHAM 60 POLICLINICO ZACAMIL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 425.00	\$1,700.00	4	\$1,700.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$29,000.00

B. TRES (03) CÓDIGOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR SER OFERTA ÚNICO ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571 **	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$ 2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

** SE RECOMIENDAN ÉSTOS CÓDIGOS A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 7.62%, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DEL MANTENIMIENTO DE ESTOS EQUIPOS. ASIMISMO, SE HA CONSIDERADO EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA, TOMANDO EN CUENTA QUE ALGUNOS CÓDIGOS PRESENTARON AHORRO EN SU PRESUPUESTO INDIVIDUAL.

C. SEIS (06) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

* EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 2.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE DETALLA: EL MONTO ASIGNADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ ASIGNADO AL OFERTANTE QUE SE LE RECOMIENDE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEGÚN SU OFERTA YA SEA TOTAL O POR CENTRO DE ATENCIÓN; PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR EL LISTADO DE REPUESTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS JUNTO CON SU OFERTA DE ACUERDO AL ANEXO LISTADO DE REPUESTOS Y/O MATERIAL PARA INDICAR COSTOS; LOS PRECIOS DE REPUESTOS OFERTADOS DEBERÁN SER ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO, Y SUBNUMERAL 6.4 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE RECOMIENDAN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804434 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE POLICLÍNICO ZACAMIL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 5,555.00	\$5,555.00	1	\$5,555.00
2	110806013 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL GENERAL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 25,624.03	\$25,624.03	1	\$25,624.03
3	110806015 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 10,100.00	\$10,100.00	1	\$10,100.00
4	110806020 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 8,080.00	\$8,080.00	1	\$8,080.00
5	110804528 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014 *	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$ 11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$69,076.98
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$119,876.98

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

N° DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR US (\$)
1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	12 (MANTENIMIENTO PREVENTIVO)	\$ 50,800.00
		6 (MANTENIMIENTO CORRECTIVO)	\$ 69,076.98
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)		18	\$119,876.98

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SOCIEDAD NO SUJETA DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

OFERTA N° 2: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO CUMPLE CON LO PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANABLE, DEBIDO A QUE NO DOCUMENTÓ LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO, YA QUE LOS ATESTADOS QUE ADJUNTÓ NO EVIDENCIA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO SOLICITADO. INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3, DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN
2	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	
3	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	N/A	N/A	N/A	N/A	
4	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL DE CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	N/A	N/A	N/A	N/A	
5	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN;

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHAHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES

SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO;

6º) SE HACE CONSTAR QUE EL OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2022. ASIMISMO, QUE LA RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022;

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000051, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000051**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Informó que según acuerdo #2022-0148.ENE., del Acta N° 4027, de fecha 24 de enero de 2022 se aprobaron las bases de la licitación pública en referencia. La recepción y apertura de ofertas fue realizada el 25 de febrero de 2022, recibiendo una oferta para dicha gestión de compra. Informó que el presupuesto asignado para el 2022 es de \$722,499.68, para el 2023 de \$302,918.08, con un monto total de \$1,025,417.76, para la adquisición de 62 códigos. Retiraron bases de licitación 6 sociedades, de las cuales solo 1 presentó su oferta, que fue analizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar los 62 códigos licitados**, hasta por un monto total de **US\$1,024,643.17**, incluyendo IVA, a la sociedad **Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los aspectos contenidos en las bases de licitación. También informó que para 17 códigos el precio ofertado se encuentra arriba del presupuesto y corresponden a servicios de mantenimiento preventivo, para poder realizar la compra total del mantenimiento preventivo se necesita un complemento presupuestario de \$66,052.79, el cual representa un incremento del 8.52% del presupuesto inicial del mantenimiento preventivo, por lo que se realizó un ajuste de montos a 31 códigos de mantenimiento correctivo, representando un ajuste del 26.4%. Detalló las fechas del proceso, antecedentes, resumen de lo recomendado y variación respecto al presupuesto.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000051, con la excepción del ajuste presupuestario del 26.4% en los 31 códigos del mantenimiento correctivo, para lo cual se autorizará refuerzo presupuestario y se adjudicará el 100%; lo que deberá ser presentado en esta sesión plenaria.

El doctor Montoya Argüello consultó si se hizo el refuerzo presupuestario.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que mejor explicará cómo quedó definitivamente, pero antes dará el contexto a los miembros del Pleno que no estuvieron en la comisión. Lo que ocurrió con esta compra es que se trata del mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, se sale con un presupuesto determinado por cada uno de los tipos de mantenimiento, le llaman presupuesto bolsón, porque es hasta por, en el caso de los mantenimientos correctivos, cuando se recibió la oferta había códigos del

mantenimiento preventivo que estaban por encima de lo presupuestado, lo que hizo la CEO, por darle prioridad al mantenimiento preventivo, fue quitarle parte del presupuesto al correctivo para poder adjudicar el preventivo en la manera en que había sido ofertado, entonces, para poder adjudicar el correctivo en la manera en que se salió a comprar, era necesario solicitar un incremento al presupuesto y como se ha explicado en otras ocasiones, la CEO no puede recomendar algo por encima de lo que se ha presupuestado, pero si es facultad del Consejo Directivo pedir ese incremento, en el proyecto de acuerdo que aparece en el acta que les fue enviada el viernes, la que tiene el relator de esta comisión, aparecen enlistados de la A. a la E. los considerandos que se hacen, no va a ser no aceptar, sino que, se llegó a otra forma que parecía más clara. Explicó que, la letra A. hace referencia a que la CEO no puede, de acuerdo a las potestades regladas, recomendar que se adjudique por encima del presupuesto; en la letra B. se detalla lo que estaban recomendando; en la C. es donde se justifica o se refuerza la necesidad y el motivo por el cual sería necesario adjudicar todo lo correspondiente al correctivo; luego viene la D. donde se menciona que el presupuesto ya está autorizado en caso que se justifique ese incremento; por último la E. donde se hace referencia a la base legal por medio de la cual el Consejo Directivo podría en este caso, no rechazar completamente, sino que, aceptar lo recomendado, salvo el ajuste del mantenimiento correctivo. Finalmente, lo que se acuerda es eso, ordinal primero, aceptar lo recomendado por la CEO no así la reducción del monto en los 31 códigos del mantenimiento correctivo, segundo, autorizar el incremento del presupuesto y tercero adjudicar, en este ordinal se deja el detalle de la manera en que se va a adjudicar, lo que incluiría completo lo del preventivo y del correctivo.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000051, el refuerzo presupuestario para 31 códigos del mantenimiento correctivo y adjudicar el 100% de lo licitado. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0589.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-02-0065, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS

EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- A. QUE LA CEO SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

- B. QUE LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR LOS **SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A LA SOCIEDAD **TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$1,024,643.17)** INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE LOS CUALES 14 FUERON OFERTADOS ABAJO DEL PRECIO PRESUPUESTADO Y 17 ARRIBA DEL PRESUPUESTO; DICHOS CÓDIGOS CORRESPONDEN A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN TOTAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SE NECESITABAN SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$66,052.79**), ADEMÁS DE LO PRESUPUESTADO PARA DICHO MANTENIMIENTO, POR LO QUE LA CEO REALIZÓ UNA DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS A LOS TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA TAL PROPÓSITO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

A) TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	110804101	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA METROPOLITANA	C/U	892	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	892	\$ 32.00	\$ 28,544.00
2	110804102	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA CENTRAL	C/U	136	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	136	\$ 32.00	\$ 4,352.00
3	110804103	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	256	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	256	\$ 35.00	\$ 8,960.00
4	110804104	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA ORIENTAL	C/U	504	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	504	\$ 62.00	\$ 31,248.00
5	110804105	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA METROPOLITANA	C/U	5,796	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5,796	\$ 41.00	\$ 237,636.00
6	110804106	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA CENTRAL	C/U	488	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	488	\$ 41.00	\$ 20,008.00
7	110804107	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA OCCIDENTAL	C/U	928	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	928	\$ 41.00	\$ 38,048.00
8	110804108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA ORIENTAL	C/U	1,112	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1,112	\$ 68.00	\$ 75,616.00
9	110804109	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA METROPOLITANA	C/U	2,304	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2,304	\$ 44.00	\$ 101,376.00
10	110804110	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA CENTRAL	C/U	102	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	102	\$ 44.00	\$ 4,488.00
11	110804111	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA OCCIDENTAL	C/U	354	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	354	\$ 48.00	\$ 16,992.00
12	110804112	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA ORIENTAL	C/U	414	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	414	\$ 70.00	\$ 28,980.00
13	110804113	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITANA	C/U	108	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	108	\$ 103.00	\$ 11,124.00
14	110804114	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	30	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	30	\$ 103.00	\$ 3,090.00
15	110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 5,439.00	\$ 32,634.00
16	110804118	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 1,628.00	\$ 9,768.00
17	110804120	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL AMATEPEC	C/U	240	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	240	\$ 59.00	\$ 14,160.00
18	110804121	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	132	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	132	\$ 59.00	\$ 7,788.00
19	110804122	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL GENERAL	C/U	108	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	108	\$ 63.00	\$ 6,804.00
20	110804123	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	60	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	60	\$ 59.00	\$ 3,540.00
21	110804125	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	588	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	588	\$ 31.00	\$ 18,228.00
22	110804126	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE	C/U	208	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	208	\$ 33.00	\$ 6,864.00

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
		ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL						
23	110804127	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CORTINA DE AIRE	C/U	38	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	38	\$ 28.00	\$ 1,064.00
24	110804128	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	C/U	80	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	80	\$ 28.00	\$ 2,240.00
25	110804129	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	C/U	306	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	306	\$ 65.00	\$ 19,890.00
26	110804134	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL AMATEPEC	C/U	56	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	56	\$ 31.00	\$ 1,736.00
27	110804135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	6	\$ 2,120.00	\$ 12,720.00
28	110804136	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UMA DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLERS-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	366	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	366	\$ 59.00	\$ 21,594.00
29	110804580	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	228	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	228	\$ 66.00	\$ 15,048.00
30	110804581	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	6	\$ 6,300.00	\$ 37,800.00
31	110804582	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	356	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES S, S.A. DE C.V.	356	\$ 51.00	\$ 18,156.00
TOTAL				16,214				\$840,496.00

LO ANTERIOR CON BASE EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y, ESPECÍFICAMENTE, EN LO DISPUESTO EN EL SUBNUMERAL 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”,** QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

PARA TODOS LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO EN 17 CÓDIGOS SOBREPASA EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ES ÚNICO OFERTANTE, CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON ELLO SE EVITARÁ DESATENDER EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN TODO EL PAÍS, LO CUAL

AFECTARÍA DIVERSAS ÁREAS CRÍTICAS COMO LO SON SALAS DE OPERACIONES, QUIRÓFANOS, UCI, UCIN, LABORATORIO, FARMACIA, CONSULTORIOS, ÁREAS DE PROCEDIMIENTOS, ETC.

ADICIONALMENTE OBSERVA QUE, EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO REALIZADO POR OIM, LAS COTIZACIONES QUE SIRVIERON PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDEN A EMPRESAS QUE NO HAN PARTICIPADO NI EN LA DESCARGA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO EN MENCIÓN, NI EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS, LO CUAL NO BRINDA LA CERTEZA DE LOS PRECIOS REALES DE MERCADO, NI SE CONOCE LA EXPERIENCIA DE DICHS PROVEEDORES EN ESTE TIPO DE SERVICIOS Y; ASÍ MISMO, SE DESCONOCE SI ESTÁS EMPRESAS REALIZARON VISITA DE CAMPO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA MAGNITUD DEL SERVICIO.

B) TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECOMENDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 5.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTABLECEN: “AL OFERTANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE LE ASIGNARÁ EL CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

No. CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	10601281	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA METROPOLITANA	MNT	\$ 10,650.00	\$7,838.40
2	10601282	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$ 2,850.00	\$2,097.60
3	10601283	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA ORIENTAL	MNT	\$ 6,000.00	\$4,416.00
4	10601284	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA METROPOLITANA	MNT	\$ 49,800.00	\$36,652.80
5	10601285	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$ 6,000.00	\$4,416.00
6	10601286	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA ORIENTAL	MNT	\$ 8,850.00	\$6,513.60
7	10601287	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA METROPOLITANA	MNT	\$ 38,100.00	\$28,041.60
8	10601288	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$ 5,340.00	\$3,930.24
9	10601289	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA ORIENTAL	MNT	\$ 5,340.00	\$3,930.24
10	10601290	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITANA	MNT	\$ 2,190.00	\$1,611.84
11	10601291	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	MNT	\$ 600.00	\$441.60
12	10601294	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL	MNT	\$ 13,470.00	\$9,913.92
13	10601295	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICO	MNT	\$ 15,796.47	\$11,626.20
14	10601297	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL AMATEPEC	MNT	\$ 4,140.00	\$3,047.04
15	10601298	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	\$ 2,955.00	\$2,174.88
16	10601299	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL	MNT	\$ 3,240.00	\$2,384.64

17	10601300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	MNT	\$ 3,240.00	\$2,384.64
18	10601302	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	\$ 4,665.00	\$3,433.44
19	10601303	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL GENERAL	MNT	\$ 3,240.00	\$2,384.64
20	10601304	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORTINA DE AIRE	MNT	\$ 693.00	\$510.05
21	10601305	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	MNT	\$ 1,197.00	\$880.99
22	10601308	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA CENTRAL	MNT	\$ 1,297.00	\$954.59
23	10601309	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT ZONA CENTRAL	MNT	\$ 4,665.00	\$3,433.44
24	10601310	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA CENTRAL	MNT	\$ 1,797.00	\$1,322.59
25	10601311	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	MNT	\$ 6,120.00	\$4,504.32
26	10601314	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL AMATEPEC	MNT	\$ 2,955.00	\$2,174.88
27	10601315	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER - HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	\$ 13,980.00	\$10,289.28
28	10601316	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	\$ 7,140.00	\$5,255.04
29	10601340	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	\$ 6,543.65	\$4,816.13
30	10601341	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	\$ 14,325.57	\$10,543.62
31	10601342	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	\$ 3,020.27	\$2,222.92
TOTAL					\$184,147.17

C) CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. de Oferta	PROVEEDOR	CANTIDAD DE CÓDIGO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR
1	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	31 PREVENTIVO	\$840,496.00
		31 CORRECTIVO	\$184,147.17
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$			\$1,024,643.17

C. AL ANALIZAR EL PROCESO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, ÉSTE PROCEDE A VALORAR LAS RAZONES QUE JUSTIFICARON EL INICIO DE LA GESTIÓN QUE, EN RESUMEN, SON LAS SIGUIENTES: 1) EL SERVICIO SOLICITADO ES PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S A NIVEL NACIONAL LOS CUALES SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA CONSERVAR LA CLIMATIZACIÓN ADECUADAS EN LOS HOSPITALES, POLICLÍNICOS, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, ALMACENES DE MEDICAMENTOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR LAS TEMPERATURAS REQUERIDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INFORMÁTICOS. EL NO CONTAR CON LA TOTALIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO SE

AFECTARÍA DIRECTAMENTE LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICO HOSPITALARIO Y DE CUIDADOS INTENSIVOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PROCESO DE EXÁMENES CLÍNICOS, RESGUARDO DE LA CADENA DE FRIO, CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS, PROCESOS INFORMÁTICOS, AMBIENTES DE ATENCIÓN DIRECTA CON PACIENTES Y DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS DERECHOHABIENTES, DETERIORO Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS E INFORMÁTICOS.

- D. ES DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, CON BASE A NOTA JDP/014/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE ES POSIBLE EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR UN MONTO DE \$66,052.79 AL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE \$302,918.08, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$368,970.87.
- E. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INC. 52 DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO - SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN- Y OPTAR POR ALGUNA DE LAS OFERTAS CONSIGNADAS EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL USO DE SUS FACULTADES; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CEO, NO ASÍ LA REDUCCIÓN DEL MONTO EN LOS 31 CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, EQUIVALENTE A \$66,052.79 EL CUAL FUE UTILIZADO PARA ADJUDICAR LA TOTALIDAD DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS; 2°) **AUTORIZAR EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** POR UN MONTO DE SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$66,052.79**) AL PRESUPUESTO INICIAL CARGADO AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2023, DE TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$302,918.08**), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$368,970.87**), CON BASE A NOTA JDP/014/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022; 3°) **ADJUDICAR SESENTA Y**

DOS (62) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000051, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER'S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$1,090,695.96) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN LO CONSIDERADO EN LOS ORDINALES ANTERIORES Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	110804101	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA METROPOLITANA	C/U	892	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	892	\$ 32.00	\$ 28,544.00
2	110804102	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA CENTRAL	C/U	136	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	136	\$ 32.00	\$ 4,352.00
3	110804103	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	256	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	256	\$ 35.00	\$ 8,960.00
4	110804104	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA ORIENTAL	C/U	504	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	504	\$ 62.00	\$ 31,248.00
5	110804105	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA METROPOLITANA	C/U	5,796	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5,796	\$ 41.00	\$ 237,636.00
6	110804106	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA CENTRAL	C/U	488	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	488	\$ 41.00	\$ 20,008.00
7	110804107	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA OCCIDENTAL	C/U	928	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	928	\$ 41.00	\$ 38,048.00
8	110804108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA ORIENTAL	C/U	1,112	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1,112	\$ 68.00	\$ 75,616.00
9	110804109	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA METROPOLITANA	C/U	2,304	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2,304	\$ 44.00	\$ 101,376.00
10	110804110	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA CENTRAL	C/U	102	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	102	\$ 44.00	\$ 4,488.00

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
11	110804111	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA OCCIDENTAL	C/U	354	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	354	\$ 48.00	\$ 16,992.00
12	110804112	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA ORIENTAL	C/U	414	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	414	\$ 70.00	\$ 28,980.00
13	110804113	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITANA	C/U	108	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	108	\$ 103.00	\$ 11,124.00
14	110804114	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	30	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	30	\$ 103.00	\$ 3,090.00
15	110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 5,439.00	\$ 32,634.00
16	110804118	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 1,628.00	\$ 9,768.00
17	110804120	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	240	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	240	\$ 59.00	\$ 14,160.00
18	110804121	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	132	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	132	\$ 59.00	\$ 7,788.00
19	110804122	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	108	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	108	\$ 63.00	\$ 6,804.00
20	110804123	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	60	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	60	\$ 59.00	\$ 3,540.00
21	110804125	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	588	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	588	\$ 31.00	\$ 18,228.00
22	110804126	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	208	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	208	\$ 33.00	\$ 6,864.00
23	110804127	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CORTINA DE AIRE	C/U	38	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	38	\$ 28.00	\$ 1,064.00
24	110804128	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	C/U	80	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	80	\$ 28.00	\$ 2,240.00
25	110804129	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	C/U	306	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	306	\$ 65.00	\$ 19,890.00
26	110804134	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL AMATEPEC	C/U	56	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	56	\$ 31.00	\$ 1,736.00
27	110804135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 2,120.00	\$ 12,720.00

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
28	110804136	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UMA DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLERS-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	366	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	366	\$ 59.00	\$ 21,594.00
29	110804580	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (UMA) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	228	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	228	\$ 66.00	\$ 15,048.00
30	110804581	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	6	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6	\$ 6,300.00	\$ 37,800.00
31	110804582	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	356	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	356	\$ 51.00	\$ 18,156.00
TOTAL				16,214				\$840,496.00

B) TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECOMENDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 5.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTABLECEN: “AL OFERTANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE LE ASIGNARÁ EL CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO” Y AL NUMERAL 6.4 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: “EL ISSS ASIGNARÁ EL MONTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL OFERTANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE(N) EL(LOS) CÓDIGO(S) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CADA CÓDIGO DE LOS CORRECTIVOS, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA LA ADJUDICACIÓN”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	10601281	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$10,650.00
2	10601282	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$2,850.00
3	10601283	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$6,000.00
4	10601284	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$49,800.00
5	10601285	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$6,000.00
6	10601286	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$8,850.00
7	10601287	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$38,100.00
8	10601288	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$5,340.00
9	10601289	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$5,340.00
10	10601290	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$2,190.00
11	10601291	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$600.00
12	10601294	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$13,470.00

13	10601295	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICO	MNT	1	\$15,796.47
14	10601297	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	\$4,140.00
15	10601298	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	1	\$2,955.00
16	10601299	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$3,240.00
17	10601300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	MNT	1	\$3,240.00
18	10601302	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	1	\$4,665.00
19	10601303	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$3,240.00
20	10601304	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORTINA DE AIRE	MNT	1	\$693.00
21	10601305	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	MNT	1	\$1,197.00
22	10601308	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA CENTRAL	MNT	1	\$1,297.00
23	10601309	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT ZONA CENTRAL	MNT	1	\$4,665.00
24	10601310	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA CENTRAL	MNT	1	\$1,797.00
25	10601311	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	MNT	1	\$6,120.00
26	10601314	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	\$2,955.00
27	10601315	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER - HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	MNT	\$13,980.00
28	10601316	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	MNT	\$7,140.00
29	10601340	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	MNT	\$6,543.65
30	10601341	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	MNT	\$14,325.57
31	10601342	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MNT	MNT	\$3,020.27
TOTAL					\$250,199.96

C) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO:

No. de Oferta	PROVEEDOR	CANTIDAD DE CÓDIGO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR
1	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	31 PREVENTIVO	\$840,496.00
		31 CORRECTIVO	\$250,199.96
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$			\$1,090,695.96

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, NO SE ENCONTRABA INCAPACITADA NI INHABILITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL

ART. 25, LITERAL C) Y ART. 158 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL FUE RECIBIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 9 DE MARZO DE 2022. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS, SEGÚN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES EMITIDO A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE COMPRASAL DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.

5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.6. Solicitud de aprobar la **adenda de incremento** al monto del contrato **27824**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda de incremento** al monto del contrato **27824**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.** Explicó que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante memorando de fecha 01 de marzo de 2022, con referencia PAG171/2022, DPYMS, solicita la adenda para incremento del monto contratado a fin de asegurar la continuidad del servicio de limpieza a nivel institucional, cuya cobertura se estima del 17 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, por un monto de US \$625,942.97, para el cual remiten la asignación presupuestaria con referencia SPSE/153/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, por el referido monto; y asignación presupuestaria con referencia SPSE/196/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, por el monto de US \$6,259.44 para la comisión de Bolpros, S.A. de C.V. Para estimar la necesidad de la adenda que solicitan, han considerado la fecha aproximada de cobertura del servicio con el saldo disponible del monto contratado, que se detalla en la adenda de fecha 27 de diciembre de 2021, realizada por el ajuste de precios aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2021-2837.DIC.; por lo que basados en esa fecha, la cobertura del incremento se estima del 17 de marzo al 30 de abril de 2022, para cubrir el plazo de ejecución previsto en el contrato hasta el mes de marzo de 2022 más un período adicional de 30 días. Por tanto, siendo que la solicitud de la adenda la remiten en cumplimiento a la instrucción de Consejo Directivo en el acuerdo antes mencionado; no se cuenta con una solicitud directamente por el Administrador de Contrato, ya que el incremento no deviene de un requerimiento de éste, sino que se deriva de la revisión de la cobertura del servicio, encomendada por el

Consejo Directivo a la DPYMS, ante el ajuste de precios solicitado por la contratista, con lo cual consecuentemente, se vio afectado el plazo de ejecución del servicio que fue proyectado hasta el mes de marzo de 2022. Asimismo, el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., establece como requisito la conformidad de los puestos de Bolsa o licenciatarios y la de los clientes. Con base en la opinión de Bolpros, aceptación de la contratista, marco legal y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **adenda del Contrato N° 27824**, originado de la gestión de compra por mercado bursátil **MB N° 7G21000011**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, a través de su puesto de bolsa, a efecto de incrementar el monto en **US \$625,942.97 IVA** incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y autorizar el pago de la comisión del 1.13% a la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de **US \$6,259.44 IVA** incluido.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda de incremento al monto del contrato 27824, originado de la gestión de compra por mercado bursátil MB N° 7G21000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0590.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO N° 27824**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° **7G21000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 24 DE MARZO DE 2021 AL 24 DE JUNIO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, CON REFERENCIA PAG171/2022, DPYMS, SOLICITA LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO

CONTRATADO A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL INSTITUCIONAL, CUYA COBERTURA SE ESTIMA DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022, POR UN MONTO DE US \$625,942.97, PARA EL CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/153/2022 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, POR EL REFERIDO MONTO; Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/196/2022, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022, POR EL MONTO DE US \$6,259.44 PARA LA COMISIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

EL INCREMENTO LO SOLICITA COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMO ENTRE ELLOS EL VIRUS DEL COVID-19 Y CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MALOS OLORES, EVITANDO AMBIENTES INSALUBRES Y ASÍ GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES CONTINÚEN LIMPIAS Y DESINFECTADAS.

ASIMISMO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES NORMAS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES; SIENDO UN SERVICIO CRUCIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS Y QUE DEBEN CONTAR CON ÁREAS ASÉPTICAS; ÁREAS LIMPIAS EN HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS A PACIENTES.

EXPLICAN QUE PARA ESTIMAR LA NECESIDAD DE LA ADENDA QUE SOLICITAN HAN CONSIDERADO LA FECHA APROXIMADA DE COBERTURA DEL SERVICIO CON EL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, QUE SE DETALLA EN LA ADENDA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, REALIZADA POR EL AJUSTE DE PRECIOS APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2837.DIC.; POR LO QUE BASADOS EN ESA FECHA, LA COBERTURA DEL INCREMENTO SE ESTIMA DEL 17 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022, PARA CUBRIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022 MÁS UN PERÍODO ADICIONAL DE 30 DÍAS.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, CONCLUYEN QUE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO ES LA OPCIÓN CONVENIENTE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO QUE DEMANDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO.

EL TRÁMITE DE ESTA SOLICITUD DE ADENDA OBEDECE A LO INSTRUIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2021-2837.DIC., EN EL ORDINAL 3°): “QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, ANALICE LA COBERTURA DE LA CONTRATACIÓN ACTUAL Y DETERMINE LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO QUE

CONSIDEREN OPORTUNA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO”; TENIENDO EN CUENTA, QUE EN ESE MOMENTO SE APROBÓ EL AJUSTE DE PRECIOS “HASTA AGOTAR EL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO”; ES DECIR, QUE NO HUBO UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL, PUESTO QUE ÉSTA SE DETERMINARÍA DESPUÉS DE EVALUAR EL TIEMPO QUE SE DISMINUIRÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL REALIZAR PAGOS CON UN PRECIO DEL “DÍA/RECURSO” (UNIDAD DE MEDIDA DEL CONTRATO) MAYOR AL NEGOCIADO.

POR TANTO, SIENDO QUE LA SOLICITUD DE LA ADENDA LA REMITEN EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO; NO SE CUENTA CON UNA SOLICITUD DIRECTAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, YA QUE EL INCREMENTO NO DEVIENE DE UN REQUERIMIENTO DE ÉSTE, SINO QUE SE DERIVA DE LA REVISIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA DPYMS, ANTE EL AJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, CON LO CUAL CONSECUENTEMENTE, SE VIO AFECTADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE FUE PROYECTADO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022. ASIMISMO, EL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTABLECE COMO REQUISITO LA CONFORMIDAD DE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS Y LA DE LOS CLIENTES.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), Y RECIBIDA EN UACI VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR EL MONTO.

3. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EN FECHA 12 DE MARZO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE, SIEMPRE QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

4. MARCO LEGAL.

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN*”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA: “*SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 27824**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO EN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$625,942.97**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON

REFERENCIA SPSE/153/2022 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 Y SPSE/196/2022 DEL 21 DE MARZO DE 2022; Y LA ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US \$	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US \$	TOTAL VALOR CONTRATADO US \$	VALOR ADENDA DEL CON IVA US \$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US\$
\$ 4,426,070.94	\$ 575,389.22	\$ 5,001,460.16	\$ 625,942.97	\$ 6,259.44

DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INCREMENTO	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO DIA/RECURSO CON IVA, CON EL AJUSTE DE PRECIOS	MONTO TOTAL CON IVA
1	121003010	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA APOPA	1,025	\$ 28,623.1250	\$ 31.5553	\$ 32,344.18
2	121003011	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE	396	\$ 8,314.9308	\$ 23.7269	\$ 9,395.85
3	121003012	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA USULUTAN	387	\$ 9,132.1551	\$ 26.6649	\$ 10,319.32
4	121003013	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA AGUILARES	85	\$ 3,237.1825	\$ 43.0355	\$ 3,658.02
5	121003015	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA JUAYUA	36	\$ 2,007.1224	\$ 63.0013	\$ 2,268.05
6	121003016	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA NEJAPA	40	\$ 1,404.9360	\$ 39.6894	\$ 1,587.58
7	121003017	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE	30	\$ 1,017.5880	\$ 38.3291	\$ 1,149.87
8	121003020	LIMPIEZA UACI	115	\$ 3,235.7090	\$ 31.7944	\$ 3,656.36
9	121003022	LIMPIEZA UNIDAD DE MEDICINA FISICA	308	\$ 9,003.8872	\$ 33.0337	\$ 10,174.38
10	121003024	LIMPIEZA POLICLINICO ZACAMIL	2,120	\$ 53,531.0600	\$ 28.5331	\$ 60,490.17
11	121003025	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ILOPANGO	984	\$ 26,299.3680	\$ 30.2015	\$ 29,718.28
12	121003026	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO	328	\$ 7,431.7912	\$ 25.6034	\$ 8,397.92
13	121003028	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA	756	\$ 18,457.8912	\$ 27.5892	\$ 20,857.44
14	121003029	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE	798	\$ 19,750.5798	\$ 27.9676	\$ 22,318.14
15	121003031	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA LA UNION	252	\$ 6,812.2908	\$ 30.5472	\$ 7,697.89
16	121003032	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO	1,408	\$ 30,544.4480	\$ 24.5137	\$ 34,515.29
17	121003033	LIMPIEZA POLICLINICO ARCE	946	\$ 22,121.0748	\$ 26.4237	\$ 24,996.82
18	121003034	LIMPIEZA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	2,494	\$ 59,638.2738	\$ 27.0214	\$ 67,391.37
19	121003035	LIMPIEZA HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	1,428	\$ 34,910.8872	\$ 27.6256	\$ 39,449.36
20	121003036	LIMPIEZA HOSPITAL DE ONCOLOGIA	798	\$ 20,989.0758	\$ 29.7214	\$ 23,717.68
21	121003037	LIMPIEZA POLICLINICO ROMA	1,075	\$ 25,203.3750	\$ 26.4929	\$ 28,479.87
22	121003039	LIMPIEZA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	2,091	\$ 59,546.2434	\$ 32.1795	\$ 67,287.33
23	121003040	LIMPIEZA HOSPITAL 1° DE MAYO	1,075	\$ 25,823.4350	\$ 27.1446	\$ 29,180.45
24	121003042	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE	66	\$ 2,005.5156	\$ 34.3369	\$ 2,266.24
25	121003043	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SANTA ANA	336	\$ 9,979.3008	\$ 33.5613	\$ 11,276.60
26	121003044	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ACAJUTLA	40	\$ 1,361.6120	\$ 38.4655	\$ 1,538.62
27	121003045	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	2,580	\$ 63,548.4960	\$ 27.8333	\$ 71,809.91
TOTALES				\$ 553,931.3544		\$ 625,942.97

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 21 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 11 DE MARZO DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 1 DE MARZO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DEL 7 DE MARZO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 28 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO, AMBAS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE: SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$6,259.44) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de aprobar la **adenda de incremento** al monto del contrato **27830**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G210000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda de incremento** al monto del **contrato 27830**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G210000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.** Informó que mediante memorando de fecha 01 de marzo de 2022, con referencia PAG170/2022, DPYMS, solicita la Adenda para incremento del monto contratado a fin de asegurar la continuidad del servicio de Limpieza a nivel institucional, cuya cobertura se estima del 17 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, por un monto de US \$207,895.43, para el cual remiten la asignación presupuestaria con referencia SPSE/154/2022, de fecha 28 de febrero de 2022, por el monto del incremento y asignación presupuestaria con referencia SPSE/193/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, por el monto US \$2,078.94 de la comisión de Bolpros, S.A. de C.V. Explican que para estimar la necesidad de la adenda que solicitan, han considerado la fecha aproximada de cobertura del servicio con el saldo disponible del monto contratado, que se detalla en la Adenda de fecha 27 de diciembre de 2021, realizada por el ajuste de precios aprobado mediante acuerdo de Consejo Directivo #2021-2837.DIC.; por lo que basados en esa fecha, la cobertura del incremento se estima del 17 de marzo al 30 de abril de 2022, para cubrir el plazo de ejecución previsto en el contrato hasta el mes de marzo de 2022 más un período adicional de 30 días. Por las razones expuestas, concluyen que la adenda para incremento del monto contratado es la opción conveniente para garantizar el servicio que demandan los Centros de Atención incluidos en el mismo. El trámite de esta solicitud de adenda obedece a lo instruido por el Consejo Directivo en el acuerdo #2021-2837.DIC., en el

ordinal 3º) “Que la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, analice la cobertura de la contratación actual y determine la gestión de abastecimiento que consideren oportuna, a efecto de garantizar la continuidad del servicio”; teniendo en cuenta, que en ese momento se aprobó el ajuste de precios “hasta agotar el saldo disponible del monto contratado”. Con base en la opinión de Bolpros, aceptación de la contratista, marco legal y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **adenda del contrato N° 27830**, originado de la gestión de compra por Mercado Bursátil N° **7G210000011**, suscrito con la sociedad **O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.**, a través de su Puesto de Bolsa, a efecto de incrementar el monto en **US \$207,895.43 IVA** incluido, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y autorizar el pago de la comisión del 1.13% a la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA, por un total de: US \$2,078.94, IVA incluido.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda de incremento al monto del contrato 27830, originado de la gestión de compra por mercado bursátil MB N° 7G210000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0591.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO N° 27830**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G210000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; REALIZADA A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., SERVICIO SUMINISTRADO POR LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 25 DE MARZO DE 2021 AL 25 DE JUNIO DE 2022, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, CON REFERENCIA PAG170/2022, DPYMS, SOLICITA LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO A FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A NIVEL

INSTITUCIONAL, CUYA COBERTURA SE ESTIMA DEL 17 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022, POR UN MONTO DE US \$207,895.43, PARA EL CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/154/2022, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, POR EL MONTO DEL INCREMENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/193/2022, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, POR EL MONTO US \$2,078.94 DE LA COMISIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

EL INCREMENTO LO SOLICITA COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMO ENTRE ELLOS EL VIRUS DEL COVID-19 Y CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MALOS OLORES, EVITANDO AMBIENTES INSALUBRES Y ASÍ GARANTIZAR QUE LAS INSTALACIONES CONTINÚEN LIMPIAS Y DESINFECTADAS.

ASIMISMO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DIFERENTES NORMAS, MANUALES Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES; SIENDO UN SERVICIO CRUCIAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN EN DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS Y QUE DEBEN CONTAR CON ÁREAS ASÉPTICAS; ÁREAS LIMPIAS EN HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS A PACIENTES.

EXPLICAN QUE PARA ESTIMAR LA NECESIDAD DE LA ADENDA QUE SOLICITAN HAN CONSIDERADO LA FECHA APROXIMADA DE COBERTURA DEL SERVICIO CON EL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO, QUE SE DETALLA EN LA ADENDA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, REALIZADA POR EL AJUSTE DE PRECIOS APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2837.DIC.; POR LO QUE BASADOS EN ESA FECHA, LA COBERTURA DEL INCREMENTO SE ESTIMA DEL 17 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022, PARA CUBRIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022 MÁS UN PERÍODO ADICIONAL DE 30 DÍAS.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, CONCLUYEN QUE LA ADENDA PARA INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO ES LA OPCIÓN CONVENIENTE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO QUE DEMANDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL MISMO.

EL TRÁMITE DE ESTA SOLICITUD DE ADENDA OBEDECE A LO INSTRUIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2021-2837.DIC., EN EL ORDINAL 3º) “QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, ANALICE LA COBERTURA DE LA CONTRATACIÓN ACTUAL Y DETERMINE LA GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO QUE CONSIDEREN OPORTUNA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO”;

TENIENDO EN CUENTA, QUE EN ESE MOMENTO SE APROBÓ EL AJUSTE DE PRECIOS “HASTA AGOTAR EL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO”; ES DECIR, QUE NO HUBO UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIONAL, PUESTO QUE ÉSTA SE DETERMINARÍA DESPUÉS DE EVALUAR EL TIEMPO QUE SE DISMINUIRÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO AL REALIZAR PAGOS CON UN PRECIO DEL “DÍA/RECURSO” (UNIDAD DE MEDIDA DEL CONTRATO) MAYOR AL NEGOCIADO.

POR TANTO, SIENDO QUE LA SOLICITUD DE LA ADENDA LA REMITEN EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO ANTES MENCIONADO; NO SE CUENTA CON UNA SOLICITUD DIRECTAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, YA QUE EL INCREMENTO NO DEVIENE DE UN REQUERIMIENTO DE ÉSTE, SINO QUE SE DERIVA DE LA REVISIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA DPYMS, ANTE EL AJUSTE DE PRECIOS SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, CON LO CUAL CONSECUENTEMENTE, SE VIO AFECTADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE FUE PROYECTADO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022. ASIMISMO, EL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ESTABLECE COMO REQUISITO LA CONFORMIDAD DE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS Y LA DE LOS CLIENTES.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022, ENVIADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., (BOLPROS), Y RECIBIDA EN UACI VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA ADENDA; EN EL SENTIDO DE INCREMENTAR EL MONTO.

3. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EN FECHA 12 DE MARZO DE 2022, EN LA QUE EXPONE, QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA; LO CUAL ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y, POR LO TANTO, PROCEDE SU TRÁMITE, SIEMPRE QUE LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

4. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN*”.

ASIMISMO, EL ART. 83 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA “*SE ADMITIRÁN INCREMENTOS EN CANTIDADES CONTRATADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA EN UN PORCENTAJE QUE NO SEA MAYOR A UN TREINTA POR CIENTO, DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES QUE PRESENTE EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL CLIENTE COMPRADOR. CUALQUIER PORCENTAJE MAYOR AL TREINTA POR CIENTO SERÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA*”. POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 27830**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU PUESTO DE BOLSA, A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO EN DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$207,895.43**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/154/2022, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 Y SPSE/193/2022 DEL 18 DE MARZO DE 2022; Y LA ANUENCIA DEL PROVEEDOR.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US \$	IVA SOBRE VALOR NEGOCIADO US \$	TOTAL VALOR CONTRATADO US \$	VALOR ADENDA DEL CON IVA US \$	COMISIÓN BOLPROS, S.A. DE C.V. Y GSI 1.13% US \$
\$ 1,480,831.68	\$ 192,508.12	\$ 1,673,339.80	\$ 207,895.43	\$ 2,078.94

DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INCREMENTO	MONTO TOTAL SIN IVA	PRECIO DIA/RECURSO CON IVA, CON EL AJUSTE DE PRECIOS	MONTO TOTAL CON IVA
1	121003021	LIMPIEZA DEPTO. ALMACENES Y DISTRIBUCION	690	\$ 18,126.2310	\$ 29.6850	\$ 20,482.65
2	121003023	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ATLACATL	326	\$ 8,916.3934	\$ 30.9065	\$ 10,075.52
3	121003027	LIMPIEZA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	352	\$ 11,699.2832	\$ 37.5574	\$ 13,220.20
4	121003030	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA	242	\$ 6,726.9466	\$ 31.4109	\$ 7,601.44
5	121003038	LIMPIEZA HOSPITAL AMATEPEC	2337	\$ 65,733.2664	\$ 31.7837	\$ 74,278.51
6	121003041	LIMPIEZA HOSPITAL GENERAL	3010	\$ 72,776.0810	\$ 27.3213	\$ 82,236.11
TOTALES				\$ 183,978.2016		\$ 207,895.43

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 21 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 11 DE MARZO DE 2022; MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 1 DE MARZO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., DEL 7 DE MARZO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 28 DE FEBRERO Y 18 DE MARZO, AMBAS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA, POR UN TOTAL DE: DOS MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$2,078.94) IVA INCLUIDO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.8. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-011/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000013**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, suscrito con **La Cocina de La Abuela, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-011/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000013**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, suscrito con **La Cocina de La Abuela, S.A. de C.V.** Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, mediante memorando PAG151/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, recibido en UACI el 23 de febrero de 2022, la DPYMS, después de evaluar la necesidad expuesta por el Administrador del contrato y considerando que en la licitación pública N° 2G22000022, mediante acuerdo #2022-0017.ENE., los códigos en referencia se declararon desiertos, solicita iniciar el trámite de prórroga del contrato G-011/2021, para un período comprendido del 20 de abril de 2022 al 19 de abril de 2023. Anexando asignación presupuestaria con referencia SPSE/130/2022, por el monto de US \$88,660.00 y asignación presupuestaria preliminar año 2023, con referencia SPSE/131/2022, por el monto de US \$30,390.00, ambas de fecha 21 de febrero de 2022; Por lo anterior la DPYMS concluye, que la prórroga es la mejor opción de abastecimiento para la cobertura del 20 de abril de 2022 al 19 de abril de 2023. Con base a la solicitud del administrador de contrato, aceptación del contratista, opinión jurídica, y marco legal, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del contrato **G-011/2021**, originado de la **licitación pública N° 2G21000013**, suscrito con **La Cocina de La Abuela, S.A. de C.V.**, para un período comprendido del **20 de abril de 2022 al 19 de abril de 2023**, hasta por un monto de **US \$119,050.00**, IVA incluido, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato G-011/2021, originado de la licitación pública N° 2G21000013. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0592.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y OPINIÓN EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-011/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000013**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES**

MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., EN FECHA 19 DE ENERO DE 2021 CON VENCIMIENTO AL DÍA 19 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO PAG151/2022 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDO EN UACI EL 23 DE FEBRERO DE 2022, LA DPYMS, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONSIDERANDO QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, MEDIANTE ACUERDO #2022-0017.ENE., LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA SE DECLARARON DESIERTOS, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-011/2021, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL DE 2022 AL 19 DE ABRIL DE 2023.

ANEXANDO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/130/2022, POR EL MONTO DE US\$88,660.00 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR AÑO 2023 CON REFERENCIA SPSE/131/2022 POR EL MONTO DE US\$30,390.00, AMBAS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	Código	Descripción
1	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
2	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
3	121002332	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
4	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
5	121002334	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
6	121002335	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
7	121002336	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
8	121002337	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
9	121002338	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
10	121002339	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
11	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
12	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
13	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABETICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
14	121002344	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO
15	121002345	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO

POR LO ANTERIOR LA DPYMS CONCLUYE, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL 20 DE ABRIL DE 2022 AL 19 DE ABRIL DE 2023.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD MÉDICA DE PUERTO EL TRIUNFO SOLICITÓ MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-011/2021, FUNDAMENTANDO DICHA SOLICITUD EN LO SIGUIENTE:

- a) *QUE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”, FUE DECLARADA DESIERTA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0017.ENE.*
- b) *QUE SE GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE UN SERVICIO BÁSICO Y PRIMORDIAL, DEL QUE NO PUEDEN PRESCINDIR LOS PACIENTES.*
- c) *QUE EL SOLICITAR LA PRÓRROGA DE CONTRATO EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVARÍA EL DESARROLLO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.*

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022, OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-130-2022, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR NO TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL; DEBIENDO EL CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

EL **ART. 83** DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL

PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO. ESTABLECE QUE: “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRÓRROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, TODO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-011/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000013**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA **COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **20 DE ABRIL DE 2022 AL 19 DE ABRIL DE 2023**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO DIECINUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$119,050.00**), **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS CON REFERENCIAS SPSE/130/2022 Y SPSE/131/2022, AMBAS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA	
VIGENCIA DEL 19 DE ENERO DE 2021						VIGENCIA DEL 20 DE ABRIL DE 2022	
AL 19 DE ABRIL DE 2022						AL 19 DE ABRIL DE 2023	
No.	Código	Descripción	Cantidad contratada	Precio unitario	Monto contratado	Cantidad solicitada para prórroga	Monto solicitado para prórroga hasta por (IVA incluido)
1	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	2,500	\$6.95	\$17,375.00	2,500	\$17,375.00
2	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	2,900	\$7.50	\$21,750.00	2,900	\$21,750.00
3	121002332	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	2,500	\$6.95	\$17,375.00	2,500	\$17,375.00
4	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	2,500	\$4.90	\$12,250.00	2,500	\$12,250.00
5	121002334	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	1,000	\$6.95	\$6,950.00	1,000	\$6,950.00
6	121002335	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	1,000	\$7.50	\$7,500.00	1,000	\$7,500.00
7	121002336	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	1,000	\$6.95	\$6,950.00	1,000	\$6,950.00
8	121002337	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	725	\$6.95	\$5,038.75	725	\$5,038.75
9	121002338	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	725	\$7.50	\$5,437.50	725	\$5,437.50
10	121002339	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	725	\$6.95	\$5,038.75	725	\$5,038.75
11	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	575	\$6.95	\$3,996.25	575	\$3,996.25
12	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	575	\$7.50	\$4,312.50	575	\$4,312.50
13	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	575	\$6.95	\$3,996.25	575	\$3,996.25
14	121002344	DIETA LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	120	\$4.50	\$540.00	120	\$540.00
15	121002345	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO	120	\$4.50	\$540.00	120	\$540.00
MONTO TOTAL HASTA POR:							
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					\$119,050.00		\$119,050.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 8 DE FEBRERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., DEL 9 DE MARZO DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 21 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;

3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.9. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-153/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-153/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, la cual mediante nota presentada a UACI el 04 de febrero de 2022, solicitó prórroga de 30 días calendario, para efectuar la entrega de los códigos A934210 “monitor de signos vitales para neonatos” y A934302 “monitor fetal anteparto”; amparados en el contrato Q-153/2021. Manifiesta que, la razón de la solicitud obedece a que su socio comercial en China le informó que los plazos de producción se han visto significativamente afectados por el retraso en la entrega de los insumos a causa de la pandemia por el virus Covid-19 a nivel mundial. Para tal efecto, adjuntó carta explicativa del fabricante GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH CO. LTD, de fecha 02 de febrero de 2022, en la que hace constar que debido a la reducción del personal en las plantas de producción por la pandemia de Covid-19 sus plazos de entrega están sufriendo atrasos considerables ya que han presentado fallos en la cadena de suministros de materia prima lo cual impide cumplir con los tiempos de entrega requeridos. En fecha 08 de febrero de 2022, el Departamento de Contratos y Proveedores previno al contratista para que adjuntara la documentación que evidenciara las gestiones realizadas con antelación a su proveedor para solicitar los insumos e incorporara en legal forma la documentación que acredite el retraso. Agregó que, cuando realizó la solicitud de prórroga en el plazo de entrega por 30 días calendario, el día 04 de febrero de 2022 no tenía información actualizada del complemento de la orden de compra, la cual incluye 32 monitores fetales de anteparto del código A934302, informándole el fabricante que debido a los confinamientos que aún sufre la fábrica y aunado a la celebración del año nuevo chino, cuyas fiestas se realizan en un periodo comprendido del 31 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022, no ha sido posible terminar la producción de los equipos y que estima que estos estarán listos para salir de China la primera semana del mes de abril, por lo que en fecha 21 de febrero modifican su solicitud de prórroga en el plazo de entrega para realizar la entrega de los códigos contratados el día 20 de abril de 2022. Informó que, con base en la opinión de los administradores del contrato, opinión de la Unidad Jurídica y marco Legal y solicitudes

respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **prórroga en el plazo de entrega**, equivalente a 70 días calendario, comprendidos del **10 de febrero de 2022 al 20 de abril de 2022**, para los códigos **A934210** “monitor de signos vitales para neonatos” y **A934302** “monitor fetal anteparto”; amparados en el contrato Q-153/2021 originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, solicitada por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio, según el artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-153/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000031. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0593.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-153/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000031**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 11 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 04 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A934210 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS” Y A934302 “MONITOR FETAL ANTEPARTO”; AMPARADOS EN EL CONTRATO Q-153/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE SU SOCIO COMERCIAL EN CHINA LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19 A NIVEL MUNDIAL.

PARA TAL EFECTO, ADJUNTÓ CARTA EXPLICATIVA DEL FABRICANTE GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH CO. LTD, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, EN LA QUE HACE

CONSTAR QUE DEBIDO A LA REDUCCIÓN DEL PERSONAL EN LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19 SUS PLAZOS DE ENTREGA ESTÁN SUFRIENDO ATRASOS CONSIDERABLES YA QUE HAN PRESENTADO FALLOS EN LA CADENA DE SUMINISTROS DE MATERIA PRIMA LO CUAL IMPIDE CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS.

EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE ADJUNTARA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIARA LAS GESTIONES REALIZADAS CON ANTELACIÓN A SU PROVEEDOR PARA SOLICITAR LOS INSUMOS E INCORPORARA EN LEGAL FORMA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL RETRASO.

EL CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022, EN RESPUESTA A DICHA PREVENCIÓN REITERA QUE LOS RETRASOS EN LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE DEBEN AL AUMENTO NO CONTROLADO DE CASOS DE COVID-19 EN LAS FÁBRICAS, TENIENDO COMO RESULTADO UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS PARA CUMPLIR CON LA GRAN DEMANDA A NIVEL MUNDIAL, PRESENTANDO DEMORA EN LA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS; TALES COMO: MONITORES FETALES Y MONITORES DE SIGNOS VITALES.

COMO EVIDENCIA EN SU NOTA ENUMERA LAS GESTIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE LAS CUALES MENCIONA UN INTERCAMBIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRE EL REPRESENTANTE LEGAL DE JORMAR EL SALVADOR Y GUATEMALA CON EL REPRESENTANTE DE VENTAS PARA LATINOAMÉRICA DE GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH CO. LTD, ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

AGREGA QUE, CUANDO REALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 30 DÍAS CALENDARIO, EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022 NO TENÍA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL COMPLEMENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL INCLUYE 32 MONITORES FETALES DE ANTEPARTO DEL CÓDIGO A934302, INFORMÁNDOLE EL FABRICANTE QUE DEBIDO A LOS CONFINAMIENTOS QUE AÚN SUFRE LA FÁBRICA Y AUNADO A LA CELEBRACIÓN DEL AÑO NUEVO CHINO, CUYAS FIESTAS SE REALIZAN EN UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE FEBRERO DE 2022, NO HA SIDO POSIBLE TERMINAR LA PRODUCCIÓN DE LOS EQUIPOS Y QUE ESTIMA QUE ESTOS ESTARÁN LISTOS PARA SALIR DE CHINA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL, POR LO QUE EN FECHA 21 DE FEBRERO MODIFICAN SU SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE

ENTREGA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
09 DE FEBRERO DE 2022	20 DE ABRIL DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, ESTE DEPARTAMENTO PREVINO AL CONTRATISTA A EFECTO DE SUBSANAR Y DOCUMENTAR ASPECTOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD, EL CUAL RESPONDIÓ, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2022 REMITIDA A UACI EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC,

E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 02 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-114/2022 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, Y CONFORME AL NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, MEDIANTE CORREO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO, DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO Y UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE; MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 24 Y 25 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DE 2022, COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MANIFESTANDO ALGUNOS CENTROS QUE EL EQUIPO ES NECESARIO E INDISPENSABLE PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES Y EL INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CONLLEVARÍA UN RETRASO EN LA DOTACIÓN DEL EQUIPO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-114/2022 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA

MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE LA CONTRATISTA JORMAR EL SALVADOR, SA. DE C.V., EN ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022, SUSCRITO POR LA APODERADA ESPECIAL LICDA. SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO, INFORMÓ QUE HAN RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE SU SOCIO COMERCIAL EN CHINA GUANDONG BIOLIGHT MEDITECH CO. LTD, QUE DEBIDO A LAS CONDICIONES ACTUALES QUE AFECTAN A TODO EL MUNDO Y AL AUMENTO NO CONTROLADO DE CASOS DE COVID-19, LAS FABRICAS HAN SUFRIDO UNA REDUCCIÓN CONSIDERABLE EN LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE SUS PRODUCTOS PARA CUMPLIR CON LA GRAN DEMANDA A NIVEL MUNDIAL, POR ELLO ALGUNOS EQUIPOS TALES COMO LOS MONITORES FETALES Y MONITORES DE SIGNOS VITALES ESTÁN PRESENTANDO DEMORA EN SU FABRICACIÓN, LO QUE LES IMPIDE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO, POR LO QUE SOLICITAN PRORROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA.

EN RESPUESTA A DICHA SOLICITUD DE PRÓRROGA, DE LA CONTRATISTA JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, LE INFORMÓ QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS Y DETERMINAR SI LA SITUACIÓN ALEGADA SE DERIVA DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SE REQUIERE SUBSANE LOS SIGUIENTES ASPECTOS I) COMPROBANTES DE LAS GESTIONES REALIZADAS CON ANTELACIÓN A SU PROVEEDOR PARA SOLICITAR LOS INSUMOS; II) INCORPORAR EN LEGAL FORMA LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y QUE ACREDITEN EL RETRASO DE LOS CÓDIGOS. PARA LO CUAL LE OTORGAN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.

LA CONTRATISTA JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2022, SUSCRITO POR SU APODERADA ESPECIAL, SUBSANA LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES, POR MEDIO DE UNA TRANSCRIPCIÓN SIMPLE DE INTERCAMBIO DE CORREOS Y MENSAJES DE WHATSAPP, LOS CUALES REFLEJAN QUE REALIZARON EN TIEMPO TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES PARA IMPORTAR LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, ENTRE LAS CONVERSACIONES QUE TRANSCRIBEN SOLICITAN EL CAMBIO DE FLETE MARÍTIMO A FLETE AÉREO PARA PODER CUMPLIR, PERO DEBIDO A UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD Y DEL FABRICANTE NO LE ES POSIBLE CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL REFERIDO CONTRATO, POR LO QUE SOLICITAN UNA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SIENDO ESTE A MÁS TARDAR EL 20 DE ABRIL DE 2022. CONTINÚA

MANIFESTANDO QUE EL CÓDIGO A934210 YA FUE DESPACHADO VÍA AÉREA Y PODRÁ SER ENTREGADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE NOTA.

ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA SE ENCUENTRAN DIVERSOS LINKS DE NOTICIAS, LOS CUALES HAN SIDO CONSULTADOS COMO LA REVISTA EL ECONOMISTA.ES [HTTPS://WWW.ELECONOMISTA.ES/ECONOMIA/NOTICIAS/11561390/01/22/LA-EXPANSION-DE-OMICRON-EN-CHINA-AMENAZA-CON-PROVOCAR-LA-MADRE-DE-TODOS-LOS-ATASCOS-EN-LA-CADENA-DE-SUMINISTROS.HTML](https://www.eleconomista.es/economia/noticias/11561390/01/22/LA-EXPANSION-DE-OMICRON-EN-CHINA-AMENAZA-CON-PROVOCAR-LA-MADRE-DE-TODOS-LOS-ATASCOS-EN-LA-CADENA-DE-SUMINISTROS.HTML) DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022, EN LA CUAL ESTABLECE QUE EL BROTE DE LA VARIANTE DE COVID OMICRÓN EN CHINA ESTÁ GENERANDO GRAN NERVIOSISMO EN LAS CADENAS DE SUMINISTROS Y LOS FABRICANTES.

LOS FABRICANTES Y TRANSPORTISTAS SE PREPARAN PARA UNA INTERRUPCIÓN DENTRO DE LA FÁBRICA DEL MUNDO EN CASO NO SE PUEDA DETENER LA EXPANSIÓN DE ESTA NUEVA VARIANTE. ESTA VARIANTE ES MUY CONTAGIOSA Y PEKÍN NO QUIERE ARRIESGARSE A QUE SE PRODUZCA UNA TRANSMISIÓN GENERAL ENTRE LA POBLACIÓN. EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, BROTES ESPORÁDICOS DISPERSOS POR TODO EL PAÍS DE LAS VARIANTES DELTA Y OMICRÓN QUE YA HAN PROVOCADO EL CIERRE DE FÁBRICAS DE ROPA, CHIP PARA ORDENADORES. HAY ALGUNAS CIUDADES QUE SE ENFRENTAN CON RESTRICCIONES, LAS AUTORIDADES EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍA E INDUSTRIAL DEL SUR DE SHENZHEN HAN ENDURECIDO LAS RESTRICCIONES A LOS VEHÍCULOS PARA ENTRAR A LA CIUDAD, GENERANDO RETRASO EN EL PUERTO CERCANO DE YANTIAN, QUE ES UNA DE LOS PUERTOS MÁS GRANDES DE ASIA.

DE IGUAL MANERA EL LINK [HTTPS://WWW.LASEXTA.COM/COMO-QUE-CUANDO/ANO-NUEVO-CHINO-20220131-61f7aed4f6a5490001d5f589](https://www.lasexta.com/como-que-cuando/ano-nuevo-chino-20220131-61f7aed4f6a5490001d5f589) DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, ANUNCIA QUE LAS CELEBRACIONES DEL AÑO NUEVO CHINO DURAN 2 SEMANAS Y TERMINAN EL 15 DE FEBRERO DE 2022 CON EL FESTIVAL DE LAS LINTERNAS.

CORREN AGREGADAS A LOS ANTECEDENTES NOTAS DE FECHAS 24 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO DE 2022 DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO Y UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, POR MEDIO DE LOS CUALES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD A LAS DIFICULTADES ALEGADAS, LA UNIDAD JURÍDICA INFIERE QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE

CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19, QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO.

POR LO QUE CON DICHA DOCUMENTACIÓN A CUYO JUICIO CONSTITUYE ELEMENTO DE CONVICCIÓN CON EL QUE SE INFIERE QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19, QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO. NO OBSTANTE, COMO SE DIJO AL INICIO CORREN EN LOS ANTECEDENTES DOCUMENTACIÓN QUE NOS HACE CONCLUIR LO YA EXPUESTO, POR TANTO, LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA**, EQUIVALENTE A **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL **10 DE FEBRERO DE 2022 AL 20 DE ABRIL DE 2022**, PARA LOS CÓDIGOS **A934210** “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS” Y **A934302** “MONITOR FETAL ANTEPARTO”; AMPARADOS EN EL **CONTRATO Q-153/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000031**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 10 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 4 Y 20 DE FEBRERO DE 2022; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 24 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO, AMBAS DE 2022, Y CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 23, 24, 25, DE FEBRERO Y 2 DE MARZO, TODOS DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.10. Informe sobre **investigación de la alimentación que se distribuye en el Hospital Amatepec del ISSS**, el cual se presenta en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2562.NOV**.

[REDACTED]

que necesiten apoyo diagnóstico con cada una de las pruebas incluidas en la presente; lo anterior en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes; las pruebas incluidas en esta gestión son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes de compras anteriores; mostró cuadro con el detalle de los 2 códigos a gestionar; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; mencionó que la cantidad de códigos son 25 y el monto total es de \$387,207.00; en cuanto a la cobertura, esta solicitud de compra cubrirá dos (2) períodos fiscales, la cobertura es para 17 meses.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000048**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para el 2022 de \$107,700.58 y la preliminar para el 2023 de \$279,506.42, haciendo un total de \$387,207.00, correspondiente a veinticinco (25) códigos solicitados por el HMQYO. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Por otra parte, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las bases de licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y finalmente, las fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000048. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0595.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”**, Y DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE DE ESTA LICITACIÓN, PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASE QUE INCLUYE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA “F” Y 20- BIS, LETRA “B” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE ACUERDO CON LA REFERIDA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: *“SE GESTIONA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA EL PROCESO DENOMINADO "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”, PARA CAMBIAR LA TÉCNICA DE ANÁLISIS MANUAL DEL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LA CUAL INCLUYE LA NECESIDAD DE VEINTICINCO (25) PRUEBAS DE LABORATORIO UTILIZADAS POR ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, PARA UNA COBERTURA POR UN PERIODO DE DIECISIETE (17) MESES, PLANEANDO DAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE NECESITEN APOYO DIAGNÓSTICO CON CADA UNA DE LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE GESTIÓN, SERVICIOS QUE SI EL ISSS NO CUENTA LIMITARÁ LA CAPACIDAD DE ESTUDIOS PARA TRATAMIENTOS OPORTUNOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.*

PARA ESTO SE HA CONSIDERADO LAS VENTAJAS PARA EL ISSS QUE PRESENTA EL USO, PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS, DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS, ENTRE LAS CUALES ESTÁN: 1. RAPIDEZ EN EL REPORTE DE PRUEBAS; 2. AHORRAR EL ESPACIO DENTRO DEL LABORATORIO, YA QUE LOS DISEÑOS DE ESTOS EQUIPOS SON COMPACTOS; 3. LOS PACIENTES PUEDEN RECIBIR RÁPIDAMENTE SUS DIAGNÓSTICOS Y DE ESTA FORMA LOS TRATAMIENTOS OPORTUNOS; 4. LAS SUBESPECIALIDADES PUEDEN INICIAR NUEVAS TERAPÉUTICAS, LO QUE CONDUCE A TRATAMIENTOS Y ABORDAJES VANGUARDISTAS; 5. ALTA PRECISIÓN Y UN TIEMPO DE ENTREGA RÁPIDO EN PRUEBAS DIAGNÓSTICAS; 6. FAVORECE LA OBTENCIÓN DE DATOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS; 7. LA AUTOMATIZACIÓN GARANTIZA EXACTITUD, ACELERAR LOS TIEMPOS Y AUMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS; 8. REDUCIR AL MÁXIMO EL FENÓMENO “CONTAMINACIÓN DE LA MUESTRA”; 9. REDUCCIÓN DE ERRORES. POR DISEÑO, LA AUTOMATIZACIÓN DEL LABORATORIO REDUCE LA POSIBILIDAD DE ERROR HUMANO AL ELIMINAR EL TRABAJO MANUAL DEL PROCESO. ESTO TAMBIÉN ES COMPATIBLE CON LA REPRODUCIBILIDAD Y LA CONSISTENCIA EN LAS PRUEBAS; 10. TIEMPO RÁPIDO DE ENTREGAS. LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS PUEDEN REALIZAR CRIBADOS DE ALTO RENDIMIENTO A UN RITMO NO POSIBLE PARA LOS SERES HUMANOS, A LA VEZ QUE MANTIENEN LA EXACTITUD; 11. USO ESTRATÉGICO DEL PERSONAL HUMANO. LOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DEL LABORATORIO PUEDEN DEDICARSE A SUS CAPACIDADES MÁS IMPORTANTES Y CENTRAR SU ATENCIÓN EN TAREAS ESTRATÉGICAS, EN LUGAR DE ESTAR ATADOS A UN TRABAJO REPETITIVO; 12. REDUCCIÓN DE COSTES. LOS SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN DEL LABORATORIO PUEDEN

AYUDAR A REDUCIR LOS COSTES REDUCIENDO LOS VOLÚMENES DE REACTIVO NECESARIO Y MINIMIZANDO LOS DESPERDICIOS; Y, 13. SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO. AL MINIMIZAR LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN HUMANA, LA AUTOMATIZACIÓN DEL LABORATORIO PUEDE AYUDAR A LOS TÉCNICOS A LIMITAR LA EXPOSICIÓN A PATÓGENOS Y A SUSTANCIAS QUÍMICAS NOCIVAS O LESIONES CAUSADAS POR MOVIMIENTOS REPETITIVOS.

Y RESPECTO A LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCA DOS (2) PERÍODOS FISCALES Y UNA COBERTURA PARA DIECISIETE (17) MESES, ESTA ESTÁ SUSTENTADA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO. SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE

EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...).”.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000048, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA USO EN LABORATORIO DE

INMUNOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ARTÍCULO 82-BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q2300007, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**, en la cual se incluyen 11 códigos, con un monto de \$147,682.91 y la necesidad de 11 dependencias del ISSS a nivel nacional. Expuso que, el objetivo es para ofrecer tratamiento terapéutico y de rehabilitación no farmacológica para diagnosticar, prevenir y tratar síntomas de múltiples dolencias, tanto agudas como crónicas a fin de recuperar y mejorar la capacidad funcional y calidad de vida de aquellos derechohabientes que sufren de discapacidad por una enfermedad o lesión; la valoración del riesgo de funcionamiento de servicios; antecedentes del proceso; mostró cuadro en el que se incluye el detalle de los 11 códigos a gestionar, cantidad solicitada, precio unitario y monto total; precios y presupuesto. Por otra parte, se aclaró que han confirmado con los centros de atención solicitantes que, para la instalación de estos códigos, no es requerida remodelación ni modificaciones de áreas; cobertura; estimación de necesidades; cuadro con el detalle de la cantidad de códigos solicitado por de centro de atención. Además, mostró imágenes de referencia de los equipos a adquirir, finalmente expuso el cuadro de las variaciones de precios y cantidades.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q23000007**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"**. Dio a conocer, la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$147,682.91, correspondiente a once (11) códigos solicitados por once (11) dependencias a nivel institucional. Por otra parte, dio a conocer el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; documentación técnica a presentar con la oferta; entrega de los equipos; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Así mismo, los responsables de la elaboración de las bases; los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato; finalmente las fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000007. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0596.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: "ES NECESARIO ADQUIRIR EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CON EL OBJETIVO DE OFRECER TRATAMIENTO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN NO FARMACOLÓGICA PARA DIAGNOSTICAR, PREVENIR Y TRATAR SÍNTOMAS DE MÚLTIPLES DOLENCIAS, TANTO AGUDAS COMO CRÓNICAS A FIN DE RECUPERAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD DE VIDA DE AQUELLOS DERECHOHABIENTES QUE SUFREN DE DISCAPACIDAD POR UNA ENFERMEDAD O LESIÓN. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS Y PRIORIZADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, A FIN DE

REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O UNA NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA” (FUENTE: DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2", DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2"; SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000054, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**, en el cual se incluye la necesidad de 48 insumos utilizados principalmente por los servicios especializados. Los materiales son de vital importancia para los pacientes con trastornos y enfermedades del tracto gastrointestinal, que requieren tratamiento quirúrgico o abordaje invasivo. Los códigos de esta gestión de compra darán cobertura a los centros de atención siguientes: Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico, Consultorio de Especialidades, Hospital Regional de Santa Ana, Unidad Médica San Jacinto y Unidad Médica Atlacatl. Objetivo: facilitar al personal de salud los insumos necesarios y requeridos para ayudar en el diagnóstico, manejo y tratamiento del derechohabiente que necesite mejorar su función digestiva, hepática y pancreática mediante procedimientos invasivos y no invasivos. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; mostró cuadro con el detalle de los 5 códigos incluidos en la gestión, cantidad de compra, precio OIM y monto total; precios y presupuesto; la cantidad de códigos son 48 con un monto de \$952,694.22; en cuanto a la cobertura, mencionó que, el período de cobertura a esta necesidad es de doce (12) meses, más margen de seguridad, con lo cual se busca lograr la adecuada atención en las especialidades y servicios que utilizan los insumos incluidos; estimación de necesidades; finalmente mostró y explicó cuadro que contiene las variaciones de precios y cantidades.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q22000054**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$567,696.13 y la preliminar para el 2023 de \$384,998.08 haciendo un total de \$952,694.21, correspondiente a cuarenta y seis (46) códigos solicitados por seis (6) dependencias a nivel Institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; vencimiento del producto; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Así mismo, mencionó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administrador de contrato; finalmente las fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000054. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0597.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA**”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 46 INSUMOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE POR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS INDICADOS EN EL NOMBRE DE LA GESTIÓN.

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE BUSCA EL ABASTECIMIENTO DE 12 MESES Y UN MARGEN DE INVENTARIO DE SEGURIDAD, PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA AL DERECHOHABIENTE. LOS MATERIALES DE LA PRESENTE GESTIÓN SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS PACIENTES CON TRASTORNOS Y ENFERMEDADES DEL TRACTO GASTROINTESTINAL, QUE REQUIEREN TRATAMIENTO QUIRÚRGICO O ABORDAJE INVASIVO. LOS CÓDIGOS DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA DARÁN COBERTURA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SIGUIENTES: HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO Y UNIDAD MÉDICA ATLACATL...” FUENTE DPYMS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**; DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000054**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA GASTROENTEROLOGÍA, CIRUGÍA ENDOSCÓPICA Y COLOPROCTOLOGÍA”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000056, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, en la cual se incluye 1 código y la necesidad de 6 dependencias del ISSS a nivel nacional, con el objetivo de: adquirir equipo móvil de rayos X indispensable en el diagnóstico y tratamiento adecuado de complicaciones respiratorias causadas por COVID-19, ya que la radiografía de tórax es generalmente la primera prueba de imagen en los pacientes con sospecha o confirmación de COVID-19 por su utilidad y disponibilidad. Expuso, la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; mostró cuadro que incluye el detalle del código a gestionar, cantidad solicitada, precio unitario y monto total \$572,551.00; precios y presupuesto; cobertura, mencionó que, no es aplicable para este código de activo fijo debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; estimación de necesidades. Además, mostró imágenes de referencia de los equipos a adquirir, finalmente expuso el cuadro de las variaciones de precios y cantidades.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q22000056**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$572,551.00, correspondiente a un (1) código, solicitado por seis (6) dependencias a nivel Institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. Por otra parte, mencionó los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; finalmente las fechas estimadas del proceso.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000056. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0598.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F) Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS** EN LA CUAL SE INCLUYE 01 CÓDIGO Y LA NECESIDAD DE 06 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES; POR LO QUE CON ESTA COMPRA SE BUSCA ADQUIRIR EQUIPO MÓVIL DE RAYOS X INDISPENSABLE EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO ADECUADO DE COMPLICACIONES RESPIRATORIAS CAUSADAS POR COVID, YA QUE LA RADIOGRAFÍA DE TÓRAX ES GENERALMENTE LA PRIMERA PRUEBA DE IMAGEN EN LOS PACIENTES CON SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE COVID-19 POR SU UTILIDAD Y DISPONIBILIDAD, PARA EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES

EL CÓDIGO INCLUIDO EN ESTA GESTIÓN HA SIDO PLANIFICADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES COMO NECESIDAD 2022. SE HAN TOMADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES,

RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. ...” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000025, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de licitación mediante el acuerdo #2022-0020.ENE. Dio a conocer los nombres que integraron la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$151,160.34 correspondiente a trece (13) códigos. Informó que, trece (13) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales siete (7) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar diez (10) códigos** hasta por un monto total de **\$82,142.20 incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades adjudicadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar; así mismo son **declarados desiertos tres (3) códigos**, 1 por no haberse recibido ofertas, y 2 por recomendación de la CEO.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000025. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0599.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-01-0022 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE*

OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIEZ (10) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$82,142.20) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS, POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A901101	SILLÓN MECÁNICO	SILLÓN MECÁNICO	UN	5	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDICAL MASTER	MWA-400	TAIWÁN	5	\$896.00	\$4,480.00
2	A909503 1/2/	GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS	GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS	UN	6	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	6	\$85.00	\$510.00
3	A916801 1/3/	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA	UN	10	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	10	\$915.000	\$9,150.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$14,140.00	

1/ SE ADJUDICA FABRICANTE JC MEDIC, BAJO LA MARCA ST MEDIC.

2/SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 33.61%, POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE MOBILIARIO ES NECESARIA YA QUE SUSTITUIRÁ AL MOBILIARIO DESCARTADO EN LOS CENTROS SOLICITANTES, EL CUAL YA CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL Y PERMITE BRINDAR LA ATENCIÓN ADECUADA A LOS DERECHOHABIENTES; Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO,

POR LO QUE SE HA CONSIDERADO LA COMPRA DE DICHO CÓDIGO EN LA TOTALIDAD SOLICITADA TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL, PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

3/SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 38.34%, POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE MOBILIARIO ES NECESARIA YA QUE SUSTITUIRÁ AL MOBILIARIO DESCARTADO EN LOS CENTROS SOLICITANTES, EL CUAL YA CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL Y PERMITE BRINDAR LA ATENCIÓN ADECUADA A LOS DERECHOHABIENTES; Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO, POR LO QUE SE HA CONSIDERADO LA COMPRA DE DICHO CÓDIGO EN LA TOTALIDAD SOLICITADA TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL, PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

B. SEIS (6) CÓDIGOS ADJUDICADOS, POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A909501 1/	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	UN	69	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	69	\$21.80	\$1,504.20
2	A909502 1/	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	UN	57	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	57	\$39.00	\$2,223.00
3	A915302 1/	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	UN	410	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	410	\$117.00	\$47,970.00
4	A915402 1/	BIOMBO DE DOS CUERPOS	BIOMBO DE DOS CUERPOS	UN	27	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	27	\$120.00	\$3,240.00
5	A915403 1/	BIOMBO DE TRES CUERPOS	BIOMBO DE TRES CUERPOS	UN	49	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	49	\$169.00	\$8,281.00
6	A916501	MESA MAYO	MESA MAYO	UN	16	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	JC MEDIC	MMI	EL SALVADOR	16	\$286.00	\$4,576.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$67,794.20

1/SE ADJUDICA FABRICANTE JC MEDIC, BAJO LA MARCA ST MEDIC.

C. UN (1) CÓDIGO, POR SER ÚNICO OFERTANTE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A915401 1/	BIOMBO DE UN CUERPO	BIOMBO DE UN CUERPO	UN	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	S.T. MEDIC	S/M	EL SALVADOR	2	\$104.00	\$208.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$208.00

1/SE ADJUDICA FABRICANTE JC MEDIC, BAJO LA MARCA ST MEDIC.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	9	\$77,566.20
2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$4,576.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		10	\$82,142.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A998001	ANDADERAS METÁLICAS	3

3º) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	11
2	A917702	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS (FÉRULA ESPINAL)	6

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A917702	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS (FÉRULA ESPINAL)	6	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA 50% DE ACUERDO A INFORME FINANCIERO EMITIDO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, LA EMPRESA NO REALIZO OPERACIONES COMERCIALES EN EL AÑO 2019 Y PARA EL EJERCICIO 2020, EL RESULTADO FUE PERDIDA, LO QUE INFLUYO A QUE EN LOS ÍNDICES DE LIQUIDEZ, RENTABILIDAD DE VENTA Y DE CAPITAL SE LE ASIGNARA 0.0% OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN FINANCIERA DEL 30.23% POR LO QUE NO PUEDE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN, SE PREVINO LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO REGISTRO EN LA DNM, A LO QUE NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL Y SE SOLICITA CONSTANCIA DE NO REGISTRO .

SOCIEDAD 2: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
8	A916501	MESA MAYO	16	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

SOCIEDAD 3: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	410	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA POR SER DE MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS	27	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	A915403	BIOMBO DE TRES CUERPOS	49	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	A916801	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA	10	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD 4: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A909501	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	69	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS , CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA , CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	57	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA , ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS , CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA , CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	410	VARIANTE 1	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
					AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS, CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
	A915302	ATRIEL PORTASUEROS DOBLE	410	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS, CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
	A916501	MESA MAYO	16	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS, CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
	A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	11	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE O CATÁLOGOS ORIGINALES DEL FABRICANTE, AL SOLICITAR ACLARACIÓN RESPECTO AL FABRICANTE OFERTADO Y SU RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA, ESTE RESPONDIÓ QUE EL FABRICANTE DEL MOBILIARIO OFERTADO ES HEROMETAL SEGÚN CONSTA EL AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PRESENTADA CON LA OFERTA PERO QUE INFRASAL EMITE LOS CATÁLOGOS, CON LO ANTERIOR NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.1 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CONSIDERANDO QUE PARA ESTA LICITACIÓN SE ENTENDERÁ POR FABRICANTE, LA PERSONA(S) O CORPORACIÓN DUEÑOS DE LA(S) FÁBRICA(S) EN LAS QUE SE PRODUCE EL BIEN OFERTADO. SE ENTENDERÁ POR DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE, AQUEL CUYA FIRMA PERTENECE A UNA AUTORIDAD O REPRESENTANTE DEL FABRICANTE, YA SEA ESTE MIEMBRO DE UNA DE SUS FÁBRICAS O DE UNA OFICINA CORPORATIVA, MÁS NO SE REFIERE A UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO." ADEMÁS OFERTO MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO

SOCIEDAD 5: HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A901101	SILLÓN MECÁNICO	5	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SE PREVINO AL OFERTANTE PARA QUE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE PRESENTO UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ADEMÁS SE SOLICITO CONSTANCIA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, SE PREVINO PARA LA PRESENTACIÓN PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL DELA DNM Y SE REQUERÍA CONSTANCIA DE NO REGISTRO
2	A909501	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	69	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SE PREVINO AL OFERTANTE PARA QUE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE PRESENTO UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ADEMÁS SE SOLICITO CONSTANCIA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, SE PREVINO PARA LA PRESENTACIÓN PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL DELA DNM Y SE REQUERÍA CONSTANCIA DE NO REGISTRO
3	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	57	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA, DEBIDO A QUE SE PREVINO AL OFERTANTE PARA QUE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE PRESENTO UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ADEMÁS SE SOLICITO CONSTANCIA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, SE PREVINO PARA LA PRESENTACIÓN PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL DELA DNM Y SE REQUERÍA CONSTANCIA DE NO REGISTRO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
4	A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS	27	PRINCIPAL	NO CUMPLE. NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS SE PREVINO AL OFERTANTE PARA QUE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE PRESENTO UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ADEMÁS SE SOLICITO CONSTANCIA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, SE PREVINO PARA LA PRESENTACIÓN PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL DELA DNM Y SE REQUERÍA CONSTANCIA DE NO REGISTRO
5	A915403	BIOMBO DE TRES CUERPOS	49	PRINCIPAL	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA SOLICITA PERO NO SE RECOMIENDA, YA QUE SE PREVINO AL OFERTANTE PARA QUE SUBSANARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL, PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE PRESENTO UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, ADEMÁS SE SOLICITO CONSTANCIA DE LA DNM QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, SE PREVINO PARA LA PRESENTACIÓN PERO NO SUBSANO CORRECTAMENTE ADJUNTO LISTADO OFICIAL DELA DNM Y SE REQUERÍA CONSTANCIA DE NO REGISTRO

SOCIEDAD 6: BIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A901101	SILLÓN MECÁNICO	5	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE OFERTO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	A909501	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	69	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UNA VIDA ÚTIL DEL MOBILIARIO DE 3 AÑOS Y LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES 5 AÑOS.
3	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	57	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UNA VIDA ÚTIL DEL MOBILIARIO DE 3 AÑOS Y LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES 5 AÑOS.
4	A909503	GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS	6	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UNA VIDA ÚTIL DEL MOBILIARIO DE 3 AÑOS Y LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES 5 AÑOS.
5	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	410	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA ADEMÁS OFERTA VIDA ÚTIL DE TRES AÑOS Y LO REQUERIDO ES DE 5 AÑOS
6	A916501	MESA MAYO	16	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE OFERTO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UNA VIDA ÚTIL DEL MOBILIARIO DE 3 AÑOS Y LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES 5 AÑOS.
7	A916801	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA	10	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE OFERTO A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y OFRECE UNA VIDA ÚTIL DEL MOBILIARIO DE 3 AÑOS Y LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN ES 5 AÑOS.
8	A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	11	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA ADEMÁS OFERTA VIDA ÚTIL DE TRES AÑOS Y LO REQUERIDO ES DE 5 AÑOS

SOCIEDAD 7: EQUIMSA. S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	410	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.
2	A915403	BIOMBO DE TRES CUERPOS	49	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
3	A916501	MESA MAYO	16	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	A916801	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA	10	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACION POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
5	A997801	ARMARIO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	11	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS DETALLADAS EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

7º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE

REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se incorporó a la presente reunión.

5.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000029, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000029**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que, las bases de licitación fueron aprobadas mediante el acuerdo del Consejo Directivo #2021-2788.DIC. Dio a conocer los nombres de los miembros que integraron la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$167,699.24, correspondiente a ocho (8) códigos. Informó que once (11) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales siete (7) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar seis (6) códigos** hasta por un monto total de **\$157,740.93 incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas para contratar, así mismo son **declarados desiertos 2 códigos**, por no haberse recibido ofertas, por lo que recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra previa revisión de las necesidades, precios históricos y de mercado con los usuarios respectivos.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000029, la cual fue respaldada con 5 votos a favor, a excepción del código A900101 *Unidad Dental Completa para Odontología*, en el que recomiendan: solicitar refuerzo presupuestario para que se realice la adjudicación completa de las 9 unidades del mismo, y presentarlo en esta sesión plenaria. De lo cual tomó debida nota la UACI.

El doctor Gálvez Valencia consultó si se realizó el refuerzo presupuestario para realizar la adjudicación completa de las 9 unidades odontológicas.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es parecido a lo que se acaba de aprobar en la Comisión de Infraestructura, quizás un poco menos complicado, porque aquí la reducción es de unidades solicitadas, porque se iban a comprar 9 y únicamente se estaban comprando 6 para no sobrepasar el presupuesto, se le planteó esa situación al Consejo Directivo para ver si autorizaban el incremento presupuestario y se adjudicaban las 9 unidades odontológicas, de lo cual la comisión estuvo de acuerdo. Informó que, ese acuerdo modificado ya consta en el acta que fue enviada el día viernes y en la que tiene el doctor Gálvez Valencia, es bien parecido al anterior que acaba de mencionar, enlistan de la A. a la E. esos considerandos y luego se acepta la recomendación de la CEO, salvo la parte de reducción de cantidades de las unidades odontológicas, para lo cual en el inciso segundo se incrementa el presupuesto y se adjudican las cantidades completas, eso sería lo que van a aprobar.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas la licitación pública N° 2Q22000029, el refuerzo presupuestario para adjudicar la cantidad total del código A900101 *Unidad Dental Completa para Odontología*. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0600.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-01-0014 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO

ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

A. QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

B. QUE LA CEO RECOMENDÓ ADJUDICAR SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA; “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US \$157,740.93) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A927001	UNIDAD ULTRASONICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	8	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	DENTAMERICA	SCALEX 800	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$895.00	\$7,160.00
2	A960801	LAMPARA DE FOTOCURADO	24	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	WOODPECKER	O-LIGHT	CHINA	\$250.00	\$6,000.00
TOTAL									\$13,160.00

B) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	7	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	COXO	C-SMART I PRO	CHINA	\$985.00	\$6,895.00
TOTAL									\$6,895.00

C) TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	9	RAF, S.A. DE C.V.	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	1	RAF, S.A. DE C.V.	1	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$11,963.15
3	A996702	UNIDAD DE RAYOS X PANORAMICO PARA MAXILOFACIAL	1	RAF, S.A. DE C.V.	1	CARESTREAM	CS 8100 SC	FRANCIA	\$53,943.88	\$53,943.88
TOTAL										\$137,685.93

SE RECOMENDÓ DE FORMA PARCIAL, LA COMPRA DEL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS **HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO**, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO, POR LO QUE SE HA CONSIDERADO LA COMPRA DE DICHO CÓDIGO AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE ACUERDO AL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO, CON BASE AL SUBNUMERAL 6.3 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*”. SE RECOMENDÓ HASTA DONDE LO PERMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, **QUE ES 6 UNIDADES DENTALES COMPLETAS PARA ODONTOLOGÍA, QUEDANDO PENDIENTE DE RECOMENDAR 3 UNIDADES.** PARA PODER RECOMENDAR LAS CANTIDADES COMPLETAS SE REQUERÍA VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$25,931.14) SOBRE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL DEL PROCESO DE COMPRA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

N°	SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	3	\$20,055.00
2	RAF, S.A. DE C.V.	3	\$137,685.93
TOTAL		6	\$157,740.93

C. AL ANALIZAR EL PROCESO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, ÉSTE PROCEDE A VALORAR LAS RAZÓN QUE JUSTIFICÓ EL INICIO DE LA GESTIÓN QUE, EN RESUMEN, ES LA SIGUIENTE: ADQUIRIR EQUIPO

UTILIZADO EN CONSULTA ODONTOLÓGICA, CON EL FIN DE OFRECER UNA BUENA CALIDAD EN TODOS LOS TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS QUE NECESITE EL DERECHOHABIENTE FACILITANDO EL TRABAJO AL EQUIPO PROFESIONAL Y PROPORCIONANDO LA MAYOR COMODIDAD AL PACIENTE A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PROPORCIONANDO MAYOR SEGURIDAD, CONFIANZA Y COMODIDAD AL DERECHOHABIENTE. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES; ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA YA QUE SUSTITUIRÁN EQUIPOS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL O HAN PRESENTADO DESPERFECTOS IRREPARABLES, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS DONDE EL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SE VUELVE LIMITADA Y AFECTA LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE.

D. ES DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", CON BASE A NOTA JDP/015/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE ES POSIBLE EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO POR UN MONTO DE US\$25,931.14 AL PRESUPUESTO INICIAL 2022 DE \$167,699.24, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$193,630.38.

E. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INC. 5 DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO -SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN- U OPTAR POR DECLARAR DESIERTA LA RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL USO DE SUS FACULTADES; por unanimidad ACUERDA: 1º) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, NO ASÍ LA REDUCCIÓN DE CANTIDADES, POR 3 UNIDADES, DEL CÓDIGO **A900101** UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, RELACIONADA A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA POR VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (**US \$25,931.14**) PARA RECOMENDAR TODAS LAS CANTIDADES REQUERIDAS (9 UNIDADES); 2º) **AUTORIZAR EL INCREMENTO** DE LA

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$25,931.14) AL PRESUPUESTO INICIAL 2022 DE CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$167,699.24), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$193,630.38)**, CON BASE A NOTA JDP/015/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022; 3°) ADJUDICAR SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$193,630.38)** INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A927001	UNIDAD ULTRASONICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	8	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	DENTAMERICA	SCALEX 800	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$895.00	\$7,160.00
2	A960801	LAMPARA DE FOTOCURADO	24	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	WOODPECKER	O-LIGHT	CHINA	\$250.00	\$6,000.00
TOTAL									\$13,160.00

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A904401	APARATO ROTATORIO PARA ENDODONCIA	7	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	COXO	C-SMART I PRO	CHINA	\$985.00	\$6,895.00
TOTAL									\$6,895.00

C. TRES (03) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGIA	9	RAF	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$107,668.35
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	1	RAF	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$11,963.15

3	A996702	UNIDAD DE RAYOS X PANORAMICO PARA MAXILOFACIAL	1	RAF	CARESTREAM	CS 8100 SC	FRANCIA	\$53,943.88	\$53,943.88
								TOTAL	\$173,575.38

- * SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A900101** UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 66.43%, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA YA QUE SUSTITUIRÁN EQUIPOS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL O HAN PRESENTADOS DESPERFECTOS IRREPARABLES, LOS CUALES ESTÁN UBICADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL INTERIOR DEL PAÍS DONDE EL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SE VUELVE LIMITADA Y AFECTA LA ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE; Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO
- * SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A900102** UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 51.19%, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA YA QUE SUSTITUIRÁ EQUIPO QUE YA CUMPLIÓ SU VIDA ÚTIL; A TRAVÉS DEL CUAL SE TENDRÁ UNA DISMINUCIÓN EN EL TIEMPO DE TRABAJO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL, AL PROPORCIONAR UNA ALTA SUCCIÓN Y BUENA ILUMINACIÓN DEL CAMPO OPERATORIO, PREVIENIENDO COMPLICACIONES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.
- * SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL **CÓDIGO A996702** UNIDAD DE RAYOS X PANORÁMICO PARA MAXILOFACIAL, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 10.14%, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA YA QUE EL INSTITUTO DEBE DE CONTAR CON UNA HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO INMEDIATO PARA UN OPORTUNO TRATAMIENTO DE AQUELLAS PATOLOGÍAS QUE NECESITEN RADIOGRAFÍAS EXTRA ORALES TALES COMO TUMORES, QUISTES, FRACTURAS, PATOLOGÍAS DE ATM, ENTRE OTRAS, Y ES UN PASO A LA MODERNIZACIÓN EN RADIOGRAFÍAS DIGITALES; Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO

4º) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO:

NO. OFERTA	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)
1	DISPROSAL, S.A. DE C.V.	3	\$20,055.00
2	RAF, S.A. DE C.V.	3	\$173,575.38
TOTALES:		6	\$193,630.38

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

5°) **DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS** POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A911301	LOCALIZADOR DIGITAL DE APICE	2
2	A917301	COMPRESOR PARA ODONTOLOGÍA PARA UNA UNIDAD DENTAL	2

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 5°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD.

SOCIEDAD		OFERTA No. 1: S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TECNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.10 REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA DE LOS CLIENTES A LOS QUE LES SUMINISTRO LOS EQUIPOS DE LA MISMA MARCA Y MODELO OFERTADO, QUE LA CONSTANCIA PRESENTADA HACE REFERENCIA A UN MODELO (CROMA AIR) DIFERENTE AL OFERTADO (PERSONAL AIR), ADEMAS EL CERTIFICADO DE VIDA ÚTIL U OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.9 NO CUMPLE YA QUE NO HACE REFERENCIA AL MODELO OFERTADO (PERSONAL AIR)
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TECNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.10 REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA DE LOS CLIENTES A LOS QUE LES SUMINISTRO LOS EQUIPOS DE LA MISMA MARCA Y MODELO OFERTADO, QUE LA CONSTANCIA PRESENTADA HACE REFERENCIA A UN MODELO (CROMA AIR) DIFERENTE AL OFERTADO (PERSONAL AIR), ADEMAS EL CERTIFICADO DE VIDA ÚTIL U OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.9 NO CUMPLE YA QUE NO HACE REFERENCIA AL MODELO OFERTADO (PERSONAL AIR)

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TECNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.8 PRESENTACION DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, DEBIDO A QUE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS CON LA OFERTA CARECEN DE SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE, FIRMA Y SELLO DEL DESIGNADO DE MANTENIMIENTO, ENTRE OTROS, POR LO QUE SE SOLICITÓ SUBSANARLAS, PERO LO SUBSANADO FUERON LAS COPIAS DE LAS MISMAS CONSTANCIAS PRESENTADAS INICIALMENTE CON LOS SELLOS Y FIRMAS OMITIDAS.

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A960801	LAMPARA DE FOTOCURADO	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACION TÉCNICA, SE SOLICITA VIDA UTIL DEL LED DE POR LO MENOS 10,000 HORAS Y NO LO ESPECIFICA NI EN DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA CON LA OFERTA NI EL LA DOCUMENTACION SUBSANADA, ADEMÁS SE SOLICITA REGULACIÓN DE LA INTENSIDAD LUMINOSA Y SOLO OFRECEN UNA INTENSIDAD

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: DISPROSAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, SOLO ALCANZA EL 87% DE LA CALIFICACION TÉCNICA, SE SOLICITA REFLECTOR PARABOLICO SIN SOMBRA Y OFRECEN CON SOMBRA MENOR A 200 LUX, SE SOLICITA APOYA CABEZA MULTIARTICULADO Y OFRECEN APOYA CABEZA CON ALTURA REGULABLE, SE SOLICITA CAPACIDAD DE PESO NO MENOR A 180 KG. Y OFRECEN CAPACIDAD DE PESO DE 135 KG., SE SOLICITA PEDAL O CONTROL DE MOVIMIENTOS DEL SILLON INTEGRADO A LA BASE Y OFRECEN CON PEDAL NO INTEGRADO A LA BASE Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN TECNICA DEL ESTABILIZADOR DE VOLTAJE.
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	NO CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, SOLO ALCANZA EL 87% DE LA CALIFICACION TÉCNICA, SE SOLICITA CABEZAL DE POR LO MENOS TRES LED, PERO EL MODELO OFERTADO Y LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA NO ES DE TRES LED, SE SOLICITA APOYA CABEZA MULTIARTICULADO Y OFRECEN APOYA CABEZA CON ALTURA REGULABLE, SE SOLICITA CAPACIDAD DE PESO NO MENOR A 180 KG. Y OFRECEN CAPACIDAD DE PESO DE 135 KG., SE SOLICITA PEDAL O CONTROL DE MOVIMIENTOS DEL SILLON INTEGRADO A LA BASE Y OFRECEN CON PEDAL NO INTEGRADO A LA BASE Y NO PRESENTAN DOCUMENTACION TECNICA DEL ESTABILIZADOR DE VOLTAJE.

SOCIEDAD		OFERTA No. 5: RAF, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A927001	UNIDAD ULTRASÓNICA DE PROFILAXIS ODONTOLÓGICA	NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TECNICA, SOLO ALCANZA EL 75% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, EL EQUIPO OFERTADO NO ES COMPATIBLE CON LAS PUNTAS ESTERILIZABLES P-10 25K, SE SOLICITA QUE LA PRESIÓN DEL AGUA SEA MENOR A 0.3 mPa Y OFRECEN CON PRESION DE AGUA DE 0.6 mPa.

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: SR DENTAL, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A960801	LAMPARA DE FOTOCURADO	NO SE CONSIDERO PARA EL PROCESO DE EVALUACION, DEBIDO A QUE NO REALIZÓ LA DESCARGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE COMPRASAL, EN EL SITIO DE INTERNET HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/ , NI LA ADQUIRIÓ EN LA UACI DEL ISSS, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN NOTA DEL NUMERAL 3 RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, CONTENIDO EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "NOTA: ÚNICAMENTE SE EVALUARÁN LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS PROVEEDORES SE HAYAN REGISTRADO AL MOMENTO DE DESCARGAR LAS BASES DE COMPRASAL O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS".

SOCIEDAD		OFERTA No. 7: TERAN INTERNATIONAL, S.A.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A996702	UNIDAD DE RAYOS X PANORAMICO PARA MAXILOFACIAL	NO CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DEBIDO A QUE EN LA DECLARACION JURADA SUBSANADA NO CONSTA LA FIRMA DEL COMPARECIENTE, SEGÚN INFORME DE LA SECCION CONTRATACIONES, ADEMÁS NO PRESENTO REGISTRO SANITARIO VIGENTE LO QUE PRESENTO FUE CARTA DONDE EN LA QUE ESPECIFICAN QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGISTRO

8º) A LA SOCIEDAD SR DENTAL, S.A. DE C.V., SE LE RECIBIÓ LA OFERTA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE NO REALIZÓ LA DESCARGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE COMPRASAL, EN EL SITIO DE INTERNET [HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/), NI LA ADQUIRIÓ EN LA UACI DEL ISSS, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN NOTA DEL NUMERAL 3 RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, CONTENIDO EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE DETALLA: *“NOTA: ÚNICAMENTE SE EVALUARÁN LAS OFERTAS SIEMPRE Y CUANDO LOS PROVEEDORES SE HAYAN REGISTRADO AL MOMENTO DE DESCARGAR LAS BASES DE COMPRASAL O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS”*.

9º) PARA EL CÓDIGO A996702 UNIDAD DE RAYOS X PANORAMICA PARA MAXILOFACIAL LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO, DEBERÁ INCLUIR DELANTAL PARA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA DEL OPERARIO, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DONDE ESPECIFIQUE EL ESPESOR DEL BLINDAJE SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

10º) PARA EL CÓDIGO A996702 UNIDAD DE RAYOS X PANORAMICA PARA MAXILOFACIAL, LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., DEBERÁ DEJAR EL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE, DE ACUERDO AL SUB NUMERAL 4.5.7 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

12º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE*

RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 14°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 15°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 16°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000041, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000041**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia mediante el acuerdo #2022-0012.ENE. Dio a conocer los nombres de los integrantes de la CEO; las fechas del proceso; la

asignación presupuestaria establecida fue de \$125,077.15 correspondiente a cuarenta y siete (47) códigos. Informó que catorce (14) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomiendan: **adjudicar cuarenta y siete (47) códigos** hasta por un monto total de **\$98,819.16, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Añadió que, el **código el 6053229**, fue adjudicado con base en el **numeral 6. Criterios para Recomendación y Adjudicación subnumeral 6.1** que, textualmente dice: *“El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta total de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra”*.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000041. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0601.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-02-0104 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUARENTA Y SIETE (47) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000041, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HMQ”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (US \$98,819.16), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOCE (12) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL, HASTA POR (\$)
1	6056071	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 A 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240.00	\$1,440.00
2	6056072	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO/GRANDE. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 mm A 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO/GRANDE, ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240.00	\$720.00
3	6056073	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 a 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$230.00	\$690.00
4	6056074	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP MEDIANO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$240.00	\$720.00
5	6056075	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA APLICADORA DE CLIP PEQUEÑO. ANGULO DE 25°, LONGITUD DE 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$230.00	\$690.00
6	6063053	RETRACTOR, 4 GARFIOS, ROMO, MODELO FINO, LONGITUD 160 A 170 mm, DE ACERO INOXIDABLE	SEPARADOR DE 4 GARRAS ROMAS, DE 16 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	4	AVELLANUS	ALEMANIA	\$35.11	\$140.44
7	6063054	RETRACTOR PARA LAMINECTOMIA ADSON, SEMI-AGUDO 4X5 GARRAS, LONGITUD 320 mm, DE ACERO INOXIDABLE	SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA BECKMANN-ADSON, DE 4 X 5 GARRAS ROMAS DE 28 X 35 MM, APERTURA DE 150 MM, BRAZOS MÓVILES, LONGITUD DE 32 CM	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	4	AVELLANUS	ALEMANIA	\$370.29	\$1,481.16
8	6064130	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 20 mm DE ANCHO Y LONGITUD DE 240 A 250 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 MM DE PROFUNDIDAD X 20 MM DE ANCHO Y LONGITUD DE 245 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$300.00	\$900.00
9	6064133	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 20 mm DE ANCHO, LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 25 DE PROFUNDIDAD X 20 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295.00	\$885.00
10	6064134	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 mm DE PROFUNDIDAD x 30 mm DE ANCHO,	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 MM DE PROFUNDIDAD X 30 MM DE ANCHO,	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA &	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295.00	\$885.00

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL, HASTA POR (\$)
		LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE		CARIBE, S.A. DE C.V.						
11	6064135	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 mm DE PROFUNDIDAD x 35 mm DE ANCHO, LONGITUD DE 230 A 240 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO DERECHO COOLEY 40 MM DE PROFUNDIDAD X 35 MM DE ANCHO, LONGITUD DE 235 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295.00	\$885.00
12	6070041	TIJERA DE DISECCIÓN NELSON-METZENBAUM, CURVA, LONGITUD DE 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE	TIJERA DE DISECCIÓN METZENBAUM (NELSON), CURVA DE 23 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	6	6	AVELLANUS	ALEMANIA	\$56.66	\$339.96
SUB-TOTAL HASTA POR											\$9,776.56

B. CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL, HASTA POR (\$)
1	6052041	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN RECTA, LONGITUD DE 220 A 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN, RECTA, DE 22 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	20	20	AVELLANUS	ALEMANIA	\$43.88	\$877.60
2	6052042	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN CURVA, LONGITUD DE 220 A 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-PEAN, CURVA, DE 22 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	30	30	AVELLANUS	ALEMANIA	\$45.52	\$1,365.60
3	6052043	PINZA HEMOSTÁTICA KOCHER-OCHSNER RECTA 1X2, LONGITUD 220 A 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), RECTA, 1 X 2 DIENTES, DE 22 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	40	40	AVELLANUS	ALEMANIA	\$45.52	\$1,820.80
4	6052044	PINZA HEMOSTÁTICA KOCHER-OCHSNER CURVA 1X2, LONGITUD DE 220 A 230 mm DE ACERO INOXIDABLE	PINZA HEMOSTÁTICA ROCHESTER-OCHSNER (KOCHER), CURVA, 1 X 2 DIENTES, DE 22 CM DE LONGITUD	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	40	40	AVELLANUS	ALEMANIA	\$47.09	\$1,883.60
5	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	1 CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CON FONDO PERFORADO, ELABORADO CON ALUMINIO ANODIZADO, CON MEDIDAS DE 592 MM DE LARGO X 274 X 187 MM DE ALTO (CÓDIGO AESCULAP JN444); 1 TAPA DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO COLOR PLATA (CÓDIGO A	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,955.00	\$5,865.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$11,812.60

C. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	6050286	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURA MICRO-ADSON, CURVA, LONGITUD 140 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURA MICRO-ADSON, CURVA, LONGITUD 140 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$125.00	\$750.00

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	6053228	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO. ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 20 mm. LONGITUD DE 55 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO. ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 20 MM, LONGITUD DE 55 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	9	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$255.00	\$2,295.00
3	6061020	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO. VALVAS DE 28 mm x 30 mm, APERTURA 140 A 150 mm. DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO. VALVAS DE 28 MM X 32 MM, APERTURA 140 MM HASTA 180 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2	2	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$950.00	\$1,900.00
4	6061021	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO. VALVAS DE 42 mm x 61 mm, APERTURA 240 A 250 mm. DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR COSTAL FINOCHIETTO. VALVAS DE 44 MM X 65 MM, APERTURA 260 A 250 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	2	2	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,050.00	\$2,100.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$7,045.00

D. VEINTICINCO (25) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL, HASTA POR (\$)
1	6050278	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISSENDÖRFER, MODELO FINO, LONGITUD 210 a 220 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISSENDÖRFER, MODELO FINO # 0 DE 195 MM DE LONGITUD, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115.00	\$345.00
2	6050279	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISSENDÖRFER, LONGITUD DE 200 a 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA DE DISECCIÓN Y LIGADURAS OVERHOLT - GEISSENDÖRFER # 1 DE 205 MM DE LONGITUD DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115.00	\$345.00
3	6050280	PINZA DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3.5 mm, LONGITUD DE 200 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZAS DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3.5 MM, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$115.00	\$690.00
4	6050281	MICRO PORTA AGUJA RECTO MANGO PLANO, PARA SUTURA 5/0, LONGITUD 140 A 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE, DIAMANTADO	MICRO PORTA AGUJAS RECTO MANGO PLANO, PARA SUTURA 5/0, LONGITUD 145 MM DE ACERO INOXIDABLE CON TECNOLOGÍA PUNTA DIADJUST (RECUBRIMIENTO DE POLVO DE DIAMANTE)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$780.00	\$4,680.00
5	6050282	MICRO PORTA AGUJA RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 210 mm, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, NEGRO ANTIREFLECTANTE	MICRO PORTA AGUJAS RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 210 MM, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, RECUBIERTO CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREME (NEGRO ANTIREFLECTANTE)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,500.00	\$9,000.00
6	6050283	MICRO PORTA AGUJA RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 230 mm, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, NEGRO ANTIREFLECTANTE	MICRO PORTA AGUJAS RECTO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 230 MM, DE ACERO INOXIDABLE, CON SEGURO, RECUBIERTO CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREME (NEGRO ANTIREFLECTANTE)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,600.00	\$9,600.00
7	6050284	MICRO PORTA AGUJA RECTO MANGO PLANO PARA SUTURA 7/0, LONGITUD 170 mm, ACERO INOXIDABLE, DIAMANTADO	MICRO PORTA AGUJAS RECTO, MANGO PLANO, PARA SUTURA 7/0, LONGITUD DE 170 MM DE ACERO	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$775.00	\$4,650.00

			INOXIDABLE CON TECNOLOGÍA PUNTA DIADUST (RECUBRIMIENTO DE POLVO DE DIAMANTE)								
8	6050285	PINZA DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA 3.5 mm, LONGITUD DE 300 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZAS DE DISECCIÓN ATRAUMÁTICA DEBAKEY RECTA, PUNTA DE 3.5 MM, LONGITUD DE 300 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$135.00	\$810.00
9	6050287	PINZA PARA CLAMPAR TUBOS, BOCA ESTRIADA, LONGITUD DE 200 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PINZA PARA CLAMPAR TUBOS, BOCA ESTRIADA, LONGITUD DE 200 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$95.00	\$570.00
10	6051104	PORTA AGUJA RYDER BOCA 5/0 DIAMANTE, LONGITUD 180 mm, DE ACERO INOXIDABLE	PORTA AGUJA RYDER BOCA 4/0-6/0 DIAMANTE, LONGITUD 180 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$195.00	\$1,170.00
11	6051105	PORTA AGUJAS BABY CRILE- WOOD, BOCA 0.4 mm, LONGITUD 150 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJAS BABY CRILE- WOOD, BOCA 0.4 MM, LONGITUD 150 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$135.00	\$810.00

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
12	6051106	PORTA AGUJA DEBAKEY, BOCA 0.4 mm, LONGITUD DE 250 A 260 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO.	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0.4 MM, LONGITUD DE 250 A 260 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO.	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$170.00	\$1,020.00
13	6051107	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4 mm, LONGITUD DE 300 A 310 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO.	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4 MM, LONGITUD DE 305 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$185.00	\$1,110.00
14	6051108	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0.4 mm, LONGITUD DE 180 mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PORTA AGUJAS DEBAKEY, BOCA 0.4 MM, LONGITUD DE 180 MM, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP).	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$130.00	\$780.00
15	6051109	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4 mm LONGITUD DE 150 mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO.	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4 MM LONGITUD DE 150 MM, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP).	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6	6	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$125.00	\$750.00
16	6051110	PINZA PORTA ALAMBRE LONGITUD 180 A 190 mm, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	PINZA PORTA ALAMBRE LONGITUD 185 MM, DE ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO (DUROGRIP)	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	4	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$195.00	\$780.00
17	6053230	CLAMP VASCULAR DEBAKEY ATRAUMÁTICO. ÁNGULO DE 60° MANDÍBULA DE 77 mm, LONGITUD DE 180 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DEBAKEY ATRAUMÁTICO, ÁNGULO DE 60° MANDÍBULA DE 77 MM, LONGITUD DE 180 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	9	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$325.00	\$2,925.00
18	6053231	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 38 mm, LONGITUD DE 220 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DE OCCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 38 MM, LONGITUD DE 220 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	9	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$385.00	\$3,465.00
19	6053232	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 48 mm, LONGITUD	CLAMP VASCULAR DE OCCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 48 MM,	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA &	9	9	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$430.00	\$3,870.00

		DE 260 A 270 mm, DE ACERO INOXIDABLE	LONGITUD DE 265 MM, DE ACERO INOXIDABLE		CARIBE, S.A. DE C.V.							
20	6053233	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY BOCA DE 75 mm, LONGITUD DE 280 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP VASCULAR DE OCLUSIÓN TANGENCIAL DEBAKEY, BOCA DE 75 MM, LONGITUD DE 280 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	9	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$430.00	\$3,870.00	
21	6064132	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 mm DE PROFUNDIDAD x 35 mm DE ANCHO Y LONGITUD DE 240 A 250 mm, DE ACERO INOXIDABLE	RETRACTOR DE ATRIO IZQUIERDO COOLEY 25 MM DE PROFUNDIDAD X 35 MM DE ANCHO Y LONGITUD DE 245 MM DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$295.00	\$885.00	
22	6071058	MICRO TIJERA 60° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	MICRO TIJERA 60° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,300.00	\$3,900.00	
23	6071059	MICRO TIJERA 90° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	MICRO TIJERA 90° PUNTA AGUDO / AGUDO, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO LONGITUD 165 MM, (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,350.00	\$4,050.00	
24	6071060	MICRO TIJERA 125° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	MICRO TIJERA 120° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,350.00	\$4,050.00	
25	6071064	MICRO TIJERA 25° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 mm, NEGRO SUPREMO, DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	MICRO TIJERA 25° PUNTA AGUDO / AGUDO, LONGITUD 165 MM, CON TECNOLOGÍA NOIR SUPREMO (NEGRO SUPREMO) DE ACERO INOXIDABLE ANTIREFLECTANTE.	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	3	3	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$1,285.00	\$3,855.00	
SUB-TOTAL HASTA POR											\$67,980.0	

E. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO CON BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.1 QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA TOTAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”. SE ESTÁ RECOMENDANDO OFERTA MAYOR EN PRECIO PARA LO CUAL SE ELABORÓ OPINIÓN TÉCNICA, QUE INCLUYE 1 CÓDIGO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL, HASTA POR (\$)
1 (*)	6053229	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO. ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 10 mm. LONGITUD DE 55 mm, DE ACERO INOXIDABLE	CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMÁTICO. ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 10 MM. LONGITUD DE 55 MM, DE ACERO INOXIDABLE	UN	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	9	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	\$245.00	\$2,205.00
SUB-TOTAL HASTA POR											\$2,205.00

(*) AL REALIZAR EL ANÁLISIS DE OFERTAS, A PESAR QUE AMBAS OFERTAS NO CUMPLEN LA TOTALIDAD DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS (ANGULO DE 55° MANDÍBULA DE 10 MM LONGITUD DE 55 MM) SE RECOMIENDA LA OFERTA DE LA EMPRESA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. POR SER LA OFERTA QUE CUENTA CON LAS DIMENSIONES MÁS CERCANAS A LAS SOLICITADAS Y QUE NO DIFIEREN CON SU FUNCIONABILIDAD.

DEBIDO A QUE LA DIFERENCIA DE LONGITUD RESPECTO DE LO SOLICITADO ES DE 5 MM, NO ASÍ LA OFERTA DE LA EMPRESA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. QUE LA DIFERENCIA RESPECTO DE LO SOLICITADO ES DE 30 MM A PESAR DE SER MENOR EN PRECIO, NO ES FUNCIONAL PARA EL USO, YA QUE DICHA LONGITUD PODRÍA CAUSAR QUE LA MISMA SE ADHIERA A LOS TEJIDOS, INCREMENTANDO EL RIESGO DE CAUSAR DAÑO AL PACIENTE.

LA NECESIDAD DEL CLAMP BULLDOG DEBAKEY ATRAUMATICO SE UTILIZA PARA CONTROLAR EL SANGRADO DE UN VASO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR QUE SE REALIZAN A LOS DERECHOHABIENTES, Y A LA VEZ SE BUSCA DAR UNA MEJOR CALIDAD DE SERVICIO Y QUE LOS PACIENTES TENGAN UN PROCEDIMIENTO LO MÁS EXITOSO POSIBLE DEBIDO A QUE LOS ESPACIOS SON PEQUEÑOS Y SE PREFIERE UNA DE MENOR LONGITUD POR SU FÁCIL APLICABILIDAD.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	N° DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7	\$7,909.16
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	40	\$90,910.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$98,819.16

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	6052041	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6052042	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6052043	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6052044	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6063053	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6063054	BÁSICA	NO CUMPLE. SE SUBSANÓ, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL REGISTRO DE LA DNM LA LONGITUD DETALLADA ES DE 325 MM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 320 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE NO PRESENTA REGISTRO DNM CON LA MEDIDA SOLICITADA EN LA BASE.
		6070041	BÁSICA	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
---------------	-----------	--------	----------------	----------------------------

2	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	6052041	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6052042	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6052043	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6052044	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6056071	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6056072	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6056073	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6056074	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		6056075	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
		7018052	BÁSICA	NO CUMPLE CON BASE AL INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA OSC-2022-070 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	6050286	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO ES DE 15 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 140 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 150 MM, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		6053228	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 7.5 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 55 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 75 MM, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		6053229	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 7.5 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 55 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 75 MM, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		6061020	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 40 MM X 40 MM Y 165 MM., LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 28 MM X 30 MM Y 140 A 150 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 40 MM X 40 MM Y 165 MM, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		6061021	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 45 MM X 55 MM Y 200 MM., LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 42 MM X 61 MM Y 240 A 250 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 45 MM X 55 MM Y 200 MM, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		6064130	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
		6064133	PRINCIPAL	OFERTA PRESENTADA NO CUMPLE CON LAS DIMENSIONES REQUERIDAS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 24.5 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 25 MM X 20 MM Y 230 A 240 MM, AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE

				CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 245 MM. , LO CUAL NO ES LO REQUERIDO Y DICHAS DIMENSIONES NO SON FUNCIONALES PARA EL ISSS, DEBIDO A QUE EN ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE REQUIERE PRECISIÓN PARA NO PONER EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
		7018052	PRINCIPAL	POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6052041	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO
		6052042	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO
		6052043	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO
		6052044	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO
		6061020	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO. ADEMÁS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 30 X 45 MM Y 140 MM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 28 X 30 MM Y 140 A 150 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 30 X 45 MM Y 140 MM.
		6061021	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO. ADEMÁS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 42 X 62 MM Y 185 MM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 42 X 61 MM Y 240 A 250 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 42 X 62 MM Y 185 MM.
		6064130	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO. ADEMÁS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 48 MM X 30 MM Y 27.5 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 25 MM X 20 MM Y 240 A 250 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 48 MM X 30 MM Y 275 MM.
		6064134	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO. ADEMÁS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 45 MM X 30 MM Y 24 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 40 MM X 30 MM Y 230 A 240 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 45 MM X 30 MM Y 240 MM.
		6064135	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO. ADEMÁS, EN VISTA QUE AL REVISAR LA LONGITUD DETALLADA EN EL CATÁLOGO Y REGISTRO DNM ES DE 45 MM X 35 MM Y 24 CM, LO CUAL PRESENTA DISCREPANCIA CON LO SOLICITADO EN LA BASE QUE ES DE 40 MM X 35 MM Y 230 A 240 MM. AL RECIBIR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE EL OFERTANTE CONFIRMA QUE LA LONGITUD DETALLADA EN SU OFERTA ES DE 45 MM X 35 MM Y 240 MM.
		7018052	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE ENTREGA CON BASE AL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN Y AL NUMERA-4.4.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA, DEBIDO A QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES DE 30 DÍAS Y OFERTA DE 45 A 60 DÍAS CALENDARIO

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.8 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

5.3.8. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-161/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-161/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, suscrito por un monto de **\$196,200.00**, con vigencia del 6 de diciembre de 2021 al 6 de junio de 2022. Dio a conocer la nota del contratista: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, para efectuar la entrega del código **A934208 “Monitor de signos vitales para anestesia de 7 parámetros”**, el día 05 de mayo de 2022; detalló el plazo para resolver la solicitud; opiniones de los administradores del contrato: Consultorio de Especialidades, Hospital Regional Sonsonate, Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico, quienes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de la contratista en prorrogar el plazo de entrega; se cuenta con opinión jurídica favorable, con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP, los cuales permiten las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado; finalmente el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario**, comprendidos del **7 de marzo de 2022 al 5 de mayo de 2022**, para el código **A934208 “Monitor de signos vitales para anestesia de 7 parámetros”**, amparado en el **contrato Q-161/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que el retraso obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor originado como consecuencia de la

pandemia por el virus COVID-19, según el Art. 43 del Código Civil y de conformidad a los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-161/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000037. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0602.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-161/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000037**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, SUSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 6 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A934208 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS”**, EL DÍA 05 DE MAYO DE 2022.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR, GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE EN SU DIVISIÓN DE ANESTESIA Y MONITOREO ESTÁ SIENDO IMPACTADO DRÁSTICAMENTE CON PROBLEMAS EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO RESULTANTE DE ESCASES DE MATERIALES, PROLONGANDO SUS FECHAS DE DESPACHO HABITUALES A TIEMPOS DEPENDIENTES DE LA ADQUISICIÓN DE SUBCOMPONENTES QUE PERMITAN FINALIZAR LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS, RETRASANDO DE MANERA EXPONENCIAL LOS TIEMPOS DE DESPACHO DESDE FABRICA Y POR CONSECUENCIA AFECTANDO LA FECHA DE ENTREGA PREVISTA AL ISSS; ADJUNTANDO A SU SOLICITUD NOTA DE SU PROVEEDOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES A LA FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA PARA LOS 18 MONITORES.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
A934208	06 DE MARZO DE 2022	5 DE MAYO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 23 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 28 DE FEBRERO, 1 Y 4 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 8 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-118/2022 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, EN FECHA 11 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 14 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, EN RESPUESTAS REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 28 DE FEBRERO, 1 Y 4 DE MARZO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 11 DE MARZO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-118/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE

DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022, LA CONTRATISTA SOLICITA QUE SE LE AUTORICEN 60 DÍAS CALENDARIOS DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS 18 MONITORES DE SIGNOS VITALES, MODELOS B125, DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC, ADICIONALES A LA FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA SEGÚN CONTRATO, EN RAZÓN QUE SU PROVEEDOR GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE EN SU DIVISIÓN DE ANESTESIA Y MONITOREO, ESTÁ SIENDO IMPACTADO POR PROBLEMAS EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO RESULTANTE DE LA ESCASES DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS, PROLONGANDO SUS FECHAS DE DESPACHO HABITUALES (ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DE SU FABRICANTE DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022).

EN ESE SENTIDO, HACIÉNDOSE UN ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS ANTES CITADOS, SE PUEDE ESTABLECER QUE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL; RESPECTO A LOS MOTIVOS EN QUE ÉSTA FUNDAMENTA SU SOLICITUD, LOS CUALES ATRIBUYE AL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19, Y QUE RESPALDA CON NOTA EXPLICATIVA DE SU FABRICANTE, SE CONSIDERA QUE CONSTITUYEN UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

CONCLUYEN QUE SEGÚN LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; ESA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS 18 EQUIPOS IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO A934208 “MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS”, POR UN PERÍODO ADICIONAL DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA PROGRAMADA, CONFORME A LA CARTELERA DE DISTRIBUCIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000037 Y, SEGÚN LO REQUERIDO POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO POR LA PANDEMIA COVID-19, QUE HA PROVOCADO UN DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE DICHOS EQUIPOS.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “*SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE*”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “*CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.*”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “*SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.*”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE SESENTA (60) DÍAS**

CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 7 DE MARZO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A934208 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS”, AMPARADO EN EL CONTRATO Q-161/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE EL RETRASO OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, SEGÚN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 17 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 9 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 22 DE FEBRERO DE 2022; CORREOS Y NOTA QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-166/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-166/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, suscrito con un monto de \$630,000.00, con vigencia del 1 de diciembre de 2021 al 1 de junio de 2022. Dio a conocer la nota del contratista: ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V., mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, para efectuar la entrega del código **A9090500201 “cama hospitalaria cuidados críticos tipo I (función clínica cuidados intensivos, especialidad, unidad de cuidados intensivos)”**, el día 30 de abril de 2022; detalló el plazo para resolver solicitud; opiniones de los administradores del contrato: Hospital General, Hospital Regional de Santa Ana y Hospital Médico Quirúrgico, quienes manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de la contratista en prorrogar el plazo de entrega, señalando el Hospital General que comprenden la situación expuesta por la Contratista pero el retraso en las fechas estipuladas de entrega perpetua el riesgo en la seguridad de los pacientes donde se ha solicitado el mobiliario; se cuenta con opinión jurídica favorable con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP, los cuales permiten las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como

un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado; finalmente el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, comprendidos del 2 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022**, para el código *A9090500201 “cama hospitalaria cuidados críticos tipo i (función clínica cuidados intensivos, especialidad, unidad de cuidados intensivos)”*, amparado en el **contrato Q-166/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, suscrito con la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-166/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000023. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0603.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-166/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000023**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 1 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO *A9090500201 “CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO I (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTENSIVOS, ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)”*, EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2022.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR LES NOTIFICÓ QUE LA CARGA DEL PRODUCTO FUE EMBARCADA HASTA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2022 EN EL PUERTO DE

HAMBURGO EN ALEMANIA. DEBIDO A LA CONDICIÓN ACTUAL DE ATRASOS EN LA CADENA DE SUMINISTROS ORIGINADA POR LA PANDEMIA MUNDIAL DEL COVID-19, SEÑALAN QUE TUVIERON QUE SOLICITAR PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EL CUAL INCLUYE EL ATRASO ESTIMADO, GENERADO POR LA RAZÓN ANTES MENCIONADA Y EL TIEMPO ADICIONAL REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE Y TRÁMITES ADUANALES DEL CÓDIGO CONTRATADO.

ASIMISMO, ADJUNTAN CARTA EXPLICATIVA RECIBIDA DE SU PROVEEDOR Y LA GUÍA DE CARGA QUE SEGÚN LA CONTRATISTA DEMUESTRA, QUE EL PRODUCTO CONTRATADO EFECTIVAMENTE ESTÁ EMBARCADO Y CON DESTINO HACIA NUESTRO PAÍS. EN DICHA CARTA EL PROVEEDOR WISSNER BOSSERHOFF MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. HACE CONSTAR, QUE EL MOTIVO DE ATRASO PARA EL DESPACHO SE DEBE A QUE AÚN CONTINUA LA CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO MUNDIAL ORIGINADA EN 2020 POR LA PANDEMIA Y AUN NO SE HA PODIDO NORMALIZAR LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL MUNDO.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
A9090500201	01 DE MARZO DE 2022	30 DE ABRIL DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 25 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 1 Y 4 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 8 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-119/2022 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, EN FECHA 14 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 15 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, SEÑALANDO EL HOSPITAL GENERAL QUE COMPRENDEN LA SITUACIÓN EXPUESTA POR LA CONTRATISTA PERO EL RETRASO EN LAS FECHAS ESTIPULADAS DE ENTREGA PERPETUA EL RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES DONDE SE HA SOLICITADO EL MOBILIARIO; RESPUESTAS REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 1 Y 4 DE MARZO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 14 DE MARZO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-119/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

CORRE AGREGADO A LOS ANTECEDENTES:

A) CARTA DEL PROVEEDOR WISSNER-BOSSERHOFF LINET, EN EL QUE MANIFIESTAN EL MOTIVO DE ATRASO EN EL DESPACHO EL CUAL ES LA CONTINUA CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO MUNDIAL ORIGINADA POR LA PANDEMIA 2020 QUE AÚN NO SE HA PODIDO NORMALIZAR LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL MUNDO.

B) GUÍA DE CARGA.

LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, Y DE ACUERDO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES LA ENTREGA DEL PRODUCTO ESTABA PARA EL DÍA 1 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN TIEMPO.

CON RELACIÓN A LA CAUSA ALEGADA POR LA CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A LA PANDEMIA COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS QUE ES LA CONTINUA CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO MUNDIAL, LA CUAL NO SE NORMALIZA LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES EN LOS PRINCIPALES PUERTOS DEL MUNDO TAL COMO LO HA ESTABLECIDO EN SU NOTA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19 Y SUS VARIANTES, DEL

CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN; A PESAR DE ELLO EL PETICIONARIO ADJUNTÓ DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO.

CONCLUYEN QUE CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DICHA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A.DE C.V., PARA EL CÓDIGO A9090500201 CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRITICO TIPO 1 (FUNCIÓN CLÍNICA

CUIDADOS INTENSIVOS, ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS) YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19 (ART. 43 CÓDIGO CIVIL).

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “*SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE*”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL **2 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **A9090500201** “*CAMA HOSPITALARIA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO I (FUNCIÓN CLÍNICA CUIDADOS INTENSIVOS, ESPECIALIDAD, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)*”, AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-166/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 17 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 22 DE FEBRERO DE 2022; Y CORREOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.10. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-180/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**, suscrito con **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-180/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **DISPROSAL, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$3,735.82**, en fecha 09 de diciembre de 2021 con vigencia al 09 de junio de 2022. Dio a conocer la nota de DISPROSAL, S.A. DE C.V., en la que solicitó prórroga de 45 días calendario para efectuar la entrega del código **A939208 “tensiómetro aneroide de pedestal pediátrico”**, el día 23 de abril del 2022; detalló el plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores del contrato, la Unidad Médica Chalatenango, Unidad Médica Acajutla, Hospital Policlínico Zacamil, Unidad Médica 15 de Septiembre y Unidad Médica Ilopango, comunicaron que están de acuerdo con la prórroga solicitada por el contratista; opinión jurídica favorable con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP, los cuales regulan las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado; finalmente el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 45 días calendario**, comprendidos del **10 de marzo de 2022 al 23 de abril de 2022**, para el código **A939208 “tensiómetro aneroide de pedestal pediátrico”**; amparado en el **contrato Q-180/2021** originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, solicitada por la sociedad **DISPROSAL, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que los hechos alegados constituyen un caso fortuito o fuerza mayor, según el art. 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-180/2021 originado de la licitación pública N° 2Q21000033. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0604.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-180/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000033, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 09 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

DISPROSAL, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 22 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A939208 “TENSÍOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO”; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-180/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE EL FABRICANTE KIRCHNER & WILHELM GMBH + CO. KG, LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA Y LOS PROBLEMAS LOGÍSTICOS PRESENTADOS PARA EL TRANSPORTE DE LA MISMA.

PARA TAL EFECTO, ADJUNTA CARTA EXPLICATIVA, RECIBIDA DEL FABRICANTE KIRCHNER & WILHELM GMBH + CO. KG, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL RETRASO EN LOS ENVÍOS ES DEBIDO A LAS DIFICULTADES PRESENTADAS EN LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA CON ALGUNOS PROVEEDORES, ESPECÍFICAMENTE MATERIA PRIMA PROVENIENTE DE INGLATERRA, LO CUAL MANIFIESTA PROVOCÓ QUE LOS PEDIDOS NO SE LOGRARAN COMPLETAR EN EL 2021, ENTRE ELLOS LA ORDEN #P07/2021; Y QUE LA ESCASEZ DE MATERIA PRIMA Y LOS PROBLEMAS LOGÍSTICOS PARA EL TRASLADO DE LA MISMA LES HAN GENERADO RETRASOS DE MÁS DE 10 SEMANAS EN LA ENTREGA DE MERCADERÍA A SUS CLIENTES.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
------------------------------------	--

09 DE MARZO DE 2022

23 DE ABRIL DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 03 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-115/2022 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, Y CONFORME AL NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, MEDIANTE CORREO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO, SIENDO ESTOS LA UNIDAD MÉDICA CHALATENANGO, UNIDAD MÉDICA ACAJUTLA, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE Y UNIDAD MÉDICA ILOPANGO COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 22, 23 Y 24 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DE 2022.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-115/2022 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITA SE LES CONCEDA PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A939208, DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR EN ALEMANIA, HA TENIDO RETRASOS EN LA OBTENCIÓN DE MATERIA PRIMA EN DIFERENTES PAÍSES, POR LO QUE REQUIEREN DE UN TIEMPO ADICIONAL, QUE CONSIDERAN NECESARIO PARA EL TRÁNSITO Y TRÁMITE ADUANERO, ADJUNTANDO CARTA DE SU PROVEEDOR KIRCHNER & WILHELM GMBH + CO. KG; POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; SIENDO NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR DISPROSAL, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO, LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A939208 ERA EL 09 DE MARZO DE 2022; DE ESE MODO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP, EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, SEGÚN CONSTA EN EL SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; LO CUAL QUIERE DECIR QUE SE PRESENTÓ CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; POR LO QUE, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN EXPRESADA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EN EL ESCRITO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, LA CONTRATISTA ADJUNTA CARTA DE SU PROVEEDOR KIRCHNER & WILHELM GMBH + CO. KG, INDICANDO QUE SU PROVEEDOR EN ALEMANIA HA TENIDO DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA EN DIFERENTES PAÍSES, ESPECÍFICAMENTE LA PROVENIENTE DE INGLATERRA, LO CUAL PROVOCÓ QUE LOS PEDIDOS NO SE LOGRARAN COMPLETAR EN EL 2021, ENTRE ELLOS EL PEDIDO CORRESPONDIENTE A LAS 16 PIEZAS DE TENSÍOMETRO, QUE ENTRE LA ESCASEZ DE MATERIA PRIMA Y LOS PROBLEMAS LOGÍSTICOS PARA EL MOVIMIENTO DE LA MISMA LES HA GENERADO RETRASOS DE MÁS DE 10 SEMANAS EN ENTREGA DE MERCADERÍA A SUS CLIENTES.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL ESTABLECE QUE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ES AQUEL IMPREVISTO QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1418 DEL CÓDIGO CIVIL, DEBE PROBARLO EL QUE LO ALEGA, DEBIENDO ACREDITAR NO SOLO LA EXISTENCIA DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA FUERZA MAYOR, SINO QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLA, QUEDO IMPEDIDO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DARLE IMPULSO AL PROCESO”, EN EL PRESENTE CASO LAS SITUACIONES FÁCTICAS QUE GENERAN EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DERIVA DE LOS RETRASOS DEL PROVEEDOR DE LA CONTRATISTA, POR DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DE LA MATERIA PRIMA EN DIFERENTES PAÍSES, ESPECÍFICAMENTE LA PROVENIENTE DE INGLATERRA. EN ESE SENTIDO, SE DESTACA QUE DICHA SITUACIÓN NO SE HA DERIVADO DE LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA, SINO DE LA SATURACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS, SITUACIÓN QUE CONSTA EN NOTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EMITIDA POR KIRCHNER & WILHELM GMBH + CO. KG.

EN VIRTUD A LAS DIFICULTADES ALEGADAS, SOBRE LOS RETRASOS EN EL TIEMPO DE DESPACHO Y ENVÍO POR PARTE DE DISPROSAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, SE CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA NO PUEDE PREVER NI CONTROLAR, ESTO SE DENOTA DE LO EXPRESADO POR PARTE SU PROVEEDOR, SIENDO QUE, EL TIEMPO DE PRODUCCIÓN, DESPACHO Y ENVÍO SE HA DILATADO. ASIMISMO, SE DEBE DESTACAR QUE EN EFECTO EL PRODUCTO DEL CUAL SE SOLICITA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES ES DE LA MARCA KAWE PROVENIENTE DE ALEMANIA (PAÍS DE ORIGEN), CON LO CUAL SE VERIFICA EL ARGUMENTO DE LA CONTRATISTA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, SEGÚN LO SOLICITADO Y AMPLIADO POR LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 26 DE ENERO DE 2022 Y 22 FEBRERO DE 2022, TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y LOS PRONUNCIAMIENTOS POR PARTE DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE HAN MANIFESTADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE LA CONTRATISTA HA ESTIMADO PARA REALIZAR LA ENTREGA.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA DISPOSAL, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR; Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE HA TENIDO CON EL DESPACHO DE LOS PRODUCTOS, LAS CUALES NO SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE ASÍ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA, LA CUAL CONSISTE EN AMPLIAR POR 45 DÍAS CALENDARIO LA FECHA DE ENTREGA DEL CÓDIGO A939208 “TENSIOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO”, INCLUIDOS EN EL CONTRATO Q-180/2021 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000033, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 1418 INCISO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL, SEÑALA: “LA PRUEBA DE LA DILIGENCIA O CUIDADO INCUMBE AL QUE HA DEBIDO EMPLEARLO; LA PRUEBA DEL CASO FORTUITO A QUIEN LO ALEGA”.

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL **10 DE MARZO DE 2022 AL 23 DE ABRIL DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **A939208 “TENSIOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL PEDIÁTRICO”**; AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-180/2021** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000033**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 17 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DISPROSAL, S.A. DE C.V. DEL 16 DE FEBRERO DE 2022; CORREOS Y NOTAS QUE CONTIENEN EL VISTO BUENO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.11. Informe sobre el Proyecto de Oportunidades Quirúrgicas y solicitud de autorización para la ampliación de los Procedimientos Seleccionados de Oftalmología en el Hospital Policlínico Zacamil y de Prótesis de Rodilla en el Hospital General.

El relator de la comisión informó que el doctor José Roberto Durán Navarro, Jefe de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y aprobación el informe sobre los **Proyectos de Oportunidades Quirúrgicas: Cirugías de Litiasis Biliar, Hospital Policlínico Roma; Cirugías de Reemplazo de Rodilla, Hospital General; Procedimientos Seleccionados de Oftalmología, Hospital Policlínico Zacamil.** Dio a conocer los antecedentes de los proyectos, los cuales fueron aprobados en el acuerdo Consejo Directivo #2021-1978-AGO, cuya ejecución sería en el periodo agosto al 31 diciembre 2021.

Justificación

El proyecto comenzó en septiembre ya que el acuerdo salió a finales de agosto y en el primer mes se hicieron cinco (5) prótesis de (10) diez programadas las cuales fueron suspendidas por presentar prueba COVID positiva, a diciembre 2021 se tuvo esta producción:

MES	CIRUGÍAS TOTALES DE PRÓTESIS DE RODILLA
Septiembre	5
Octubre	15
Noviembre	20
Diciembre	12
Total	52

Cirugías de Litiasis biliar – HP Roma

El acuerdo CD #2021-1978-AGO., autorizó al Hospital Policlínico Roma, realizar cirugías de litiasis biliar en el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, con un presupuesto de \$112,853.75, el cual no se ejecutó, porque se reforzó al Hospital con recurso humano y se implementó la estrategia de realizar las cirugías de litiasis biliar de lunes a viernes en horario extendido hasta las 5 pm, con el personal contratado, por lo que no hubo necesidad de ejecutar el proyecto. Las cirugías se han realizado según programación quirúrgica del hospital y no se hizo uso del presupuesto asignado.

Procedimientos seleccionados de Oftalmología - HP Zacamil

No se logró ejecutar conforme a lo programado debido a dificultades con los insumos; por lo que se solicita autorización para completarlo, ampliando el plazo de ejecución hasta finalizar las 786 cirugías inicialmente proyectadas, considerando que aún se dispone de presupuesto para la realización de 587 cirugías, puesto que, a diciembre 2021, se realizaron 199 cirugías de catarata y retina, y el presupuesto autorizado fue de \$748,464.12 para 137 cirugías de retina y 649 cirugías de catarata.

Reemplazo de Rodilla - Hospital General

Se ejecutó en el periodo autorizado (agosto– diciembre 2021), pero los procesos obligatorios para la seguridad del paciente, como evaluaciones pre operatorias y las pruebas PCR, imposibilitaron completar las cirugías proyectadas para el periodo agosto-diciembre 2021.

En enero 2022 se realizaron 16 de las 21 cirugías programadas, 5 fueron suspendidas por ser positivos a COVID-19; en febrero se realizaron 4 cirugías de 8 programadas, 4 suspendidas por ser positivos a COVID-19.

Requerimiento

Se solicita autorización para

1. Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de Procedimientos seleccionados de Oftalmología - HP Zacamil, hasta finalizar las 786 cirugías inicialmente proyectadas, considerando que aún se dispone de presupuesto para la realización de 587 cirugías.
2. Ampliar el plazo de ejecución del proyecto de cirugías de Reemplazo de rodilla en el Hospital General a efecto de completar la proyección quirúrgica de 200 cirugías y, en consecuencia, incrementar el presupuesto inicial, por lo que se propone reforzarlo con el presupuesto no ejecutado del Proyecto de Litiasis Biliar del Hospital Policlínico Roma, equivalente a \$112,853.75.

Con la autorización del presente requerimiento, se disminuirá el tiempo de espera quirúrgica, optimizando los servicios de apoyo con las evaluaciones preoperatorias y las pruebas PCR ya programadas.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la ampliación de los plazos de ejecución en los proyectos i) Procedimientos Seleccionados de Oftalmología en el Hospital Policlínico Zacamil; y ii) Prótesis de Rodilla en el Hospital General. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0605.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD RESPECTO AL **PROYECTO DE OPORTUNIDADES QUIRÚRGICAS: CIRUGÍAS DE LITIASIS BILIAR, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA; CIRUGÍAS DE REEMPLAZO DE RODILLA, HOSPITAL GENERAL; PROCEDIMIENTOS SELECCIONADOS DE OFTALMOLOGÍA, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL; Y CON BASE EN LO EJECUTADO EN EL PERIODO DE**

AGOSTO– DICIEMBRE 2021, SE SOLICITA: **I) AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS SELECCIONADOS DE OFTALMOLOGÍA - HP ZACAMIL, HASTA FINALIZAR LAS 786 CIRUGÍAS INICIALMENTE PROYECTADAS, CONSIDERANDO QUE AÚN SE DISPONE DE PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE 587 CIRUGÍAS. II) AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIRUGÍAS DE REEMPLAZO DE RODILLA EN EL HOSPITAL GENERAL A EFECTO DE COMPLETAR LA PROYECCIÓN QUIRÚRGICA DE 200 CIRUGÍAS Y, EN CONSECUENCIA, INCREMENTAR EL PRESUPUESTO INICIAL, POR LO QUE SE PROPONE REFORZARLO CON EL PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL PROYECTO DE LITIASIS BILIAR DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, EQUIVALENTE A \$112,853.75; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EL **PROYECTO DE OPORTUNIDADES QUIRÚRGICAS: CIRUGÍAS DE LITIASIS BILIAR, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA; CIRUGÍAS DE REEMPLAZO DE RODILLA, HOSPITAL GENERAL; Y PROCEDIMIENTOS SELECCIONADOS DE OFTALMOLOGÍA, EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL.** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS SELECCIONADOS DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HASTA FINALIZAR LAS 786 CIRUGÍAS INICIALMENTE PROYECTADAS, CONSIDERANDO QUE AÚN SE DISPONE DE PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE 587 CIRUGÍAS;** 3°) **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRÓTESIS DE RODILLA EN EL HOSPITAL GENERAL, A EFECTO DE COMPLETAR LA PROYECCIÓN QUIRÚRGICA DE 200 CIRUGÍAS Y, EN CONSECUENCIA, INCREMENTAR EL PRESUPUESTO INICIAL, POR LO QUE SE PROPONE REFORZARLO CON EL PRESUPUESTO NO EJECUTADO DEL PROYECTO DE LITIASIS BILIAR DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, EQUIVALENTE A CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$112,853.75);** 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 24 DE MARZO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
5.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0606.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, DIEZ MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0608.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0609.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DIEZ MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El Licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0610.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN
GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE
LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y**
HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y OCHO AÑOS, CUATRO MESES Y CINCO**
DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE**
PROTECCIÓN; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

██████████ Y 3º) RATIFICAR
ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 12

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y tres (53) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 12**, correspondiente al personal médico, detalla: 53 nombramientos, de los cuales 50 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 12. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0611.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA Y TRES (53) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE (12)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 12 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y ocho (88) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 12 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: 88 nombramientos, de los cuales 76 son nombrados de forma interina y 12 en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 12 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0612.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y OCHO (88) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE “A” (12-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 12 “B”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos noventa y cuatro (294) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 12 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 294 nombramientos, de los cuales 286 serán nombrados de forma interina y 8 en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 12 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0613.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (294) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE “B” (12-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 12 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) nombramientos**, correspondientes a **personal administrativo de salud**, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 12 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 32 nombramientos, de los cuales 28 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 12 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0614.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DOCE “C” (12-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Recursos Humanos, Departamento de Atención al Usuario y Unidad Jurídica.

████████████████████

- Técnico de Mantenimiento de
Relojes Biométricos

████████████████████

- Jefe de Departamento de Atención al Usuario

████████████████████

- Colaborador Jurídico Notarial

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Recursos Humanos, Departamento de Atención al Usuario y Unidad Jurídica**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las misma; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

██████████ como **Técnico de Mantenimiento de Relojes Biométricos**, Sección Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, de forma interina, del 29 de marzo al 29 de junio 2022.

██████████ como **Jefe de Departamento de Atención al Usuario**, Departamento de Atención al Usuario, de forma interina, del 29 de marzo al 27 de junio 2022.

██████████ como **Colaborador Jurídico Notarial**, Departamento Jurídico de Procuración de la Unidad Jurídica de forma permanente a partir del 22 de marzo 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 11 “A” de la Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0615.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE RELOJES BIOMÉTRICOS PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN REMUNERACIONES	██████████	29/03/2022	29/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO	██████████	29/03/2022	27/06/2022
██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR JURÍDICO NOTARIAL PROMOCIÓN	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	██████████	22/03/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON

ACUERDO #2022-0616.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	AGENTE DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	[REDACTED]	14/03/2022	03/04/2022
[REDACTED]	ARCHIVISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	22/03/2022	31/05/2022
[REDACTED]	SECRETARIA I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	[REDACTED]	22/03/2022	13/06/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIEZ “A” (10 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

n [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.3. Informe de aprobación de las **acciones** propuestas por la Dirección General para **atender la pandemia por COVID-19** y fortalecer a **74** dependencias del ISSS, mediante la contratación temporal de **1,709** trabajadores por la modalidad de planilla a partir del **1 de abril hasta el 30 de junio 2022**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]				

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.4. Informe sobre la **situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del Régimen Salud al 28 de febrero de 2022**; y aprobación del **programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de abril de 2022**, por un monto total de US \$22,988,754.02.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

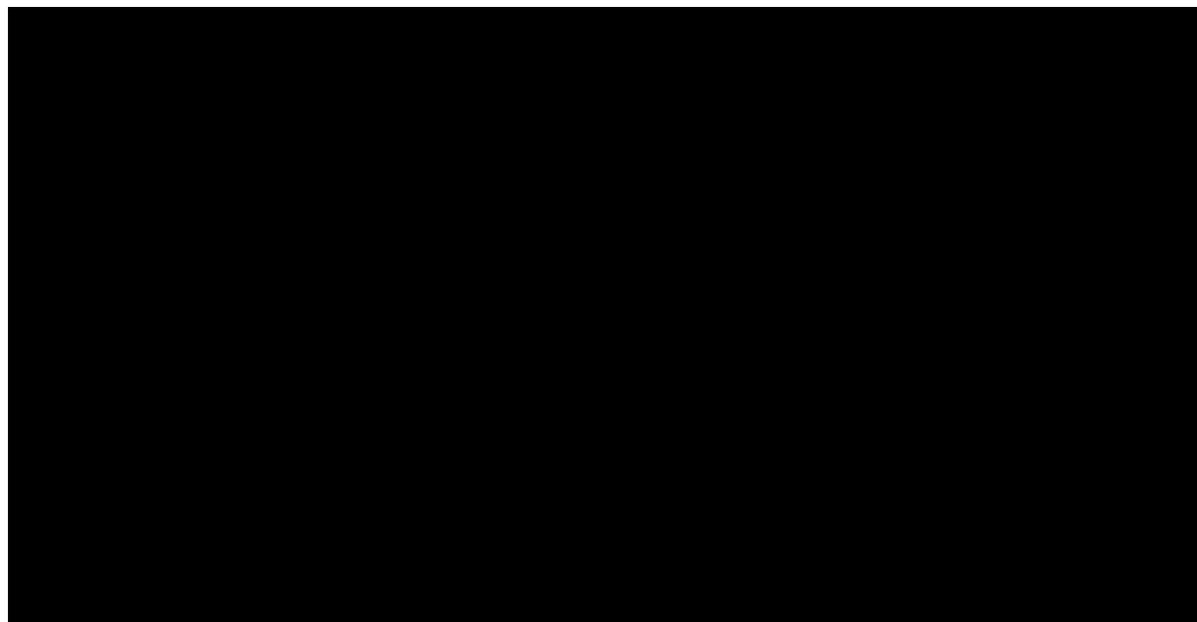
5.4.5. Informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 28 de febrero de 2022.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



- 5.4.6.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 y 7014162**, a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151 y 7014162**, a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000007**, denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**; según el acuerdo de Consejo Directivo Número **#2022-0406.FEB.**, del acta N° 4033, de fecha 28 de febrero de 2022. Dio a conocer los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, quienes, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inciso 2°, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, **RECOMIENDAN: Confirmar** la adjudicación de los códigos **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 y 7014162**, hecha a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q22000007** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, según el detalle siguiente:

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014066	PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2		7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25 X 3 CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCIÓN DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFOBICO Y DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50
TOTAL											\$547,458.75	

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0621.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD POR **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 Y 7014162**, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000007**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014066	PELICULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELICULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2		7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELICULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM. DE ESPESOR. HIDROFÓBICA ESTERIL. 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELICULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25 X 3 CM DE ESPESOR. HIDROFÓBICA ESTERIL. 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM. ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELICULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERIA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR. 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM. 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
			DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.								
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCION DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFOBICO Y DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50
TOTAL												\$547,458.75

Y RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LOS CÓDIGOS 7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 Y 7014162 FUERON ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0406.FEB., ASENTADO EN ACTA #4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DÍA 2 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO. EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0485.MZO., ASENTADO EN ACTA #4036, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL RECURSO EL LUNES 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., EXPRESÓ LO SIGUIENTE: *“FUNDAMENTO DEL ISSS PARA NO ADJUDICAR A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) CONSIDERÓ QUE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., NO ERA ADJUDICABLE POR EL SIGUIENTE MOTIVO: NO CUMPLE, NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO. OFERTA TECNICA PRESENTADA NO CUMPLE, SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA*

DE EQUIPO A ENTREGAR, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR LA MUESTRA DE INSUMOS CON EL EQUIPO /SEGÚN SUBNUMERAL 3.2.3 ROMANO III DE LAS BASES) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DE AFP CRECER NO CUMPLE FECHA DE SOLVENCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLES, ES POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS. ANTE LO CUAL DESEAMOS ARGUMENTAR NO ESTAR DE ACUERDO DEBIDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: NO CUMPLE, NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO. OFERTA TECNICA PRESENTADA NO CUMPLE, SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA DE EQUIPO A ENTREGAR, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR LA MUESTRA DE INSUMOS CON EL EQUIPO /SEGÚN SUBNUMERAL 3.2.3 ROMANO III DE LAS BASES) EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECE QUE (...) CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON EL CARTEL DE LICITACIÓN, SE ENTREGARON TODAS Y CADA UNA DE LAS MUESTRAS SEGÚN RENGLÓN, COMO LO ESTIPULA LAS BASES, MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2.3 ROMANO III, EN CASO DE QUE EL ISSS NECESITARA LA BOMBA PARA HACER LAS PRUEBAS, ESTO ES SUBSANABLE, YA QUE NO FORMA PARTE DEL CARTEL DE LICITACIÓN. EN NINGUNA PARTE DE LOS RENGLONES A OFERTAR SE MENCIONA BOMBA. ASIMISMO, CONFIRMAMOS QUE EL ISSS HA SOLICITADO SUBSANACIÓN DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, CUANDO ESTOS SON REQUERIDOS EN COMODATO. ESTO SE CONFIRMA CON NOTA ADJUNTA DEL ISSS DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022 SOLICITÁNDOLE A VARIAS SOCIEDADES LOS EQUIPOS DESCRITOS. MI REPRESENTADA NO SOLICITA UN TRATO ESPECIAL, ÚNICAMENTE SOLICITAMOS SE NOS TRATE EN IGUALDAD DE CONDICIONES COMO A LAS EMPRESAS QUE MENCIONAN EN LA NOTA DE 7 DE MARZO 2022, A LAS CUALES SE LES SOLICITO LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, PARA SER EVALUADOS CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA. RAZÓN POR LA CUAL, EL ISSS TUVO QUE HABER SOLICITADO EL EQUIPO A MI REPRESENTADA, PARA PODER SER EVALUADO CONJUNTAMENTE CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS. RAZÓN 2. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DE AFP CRECER NO CUMPLE FECHA DE SOLVENCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE, ES POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS. AL RESPECTO HACEMOS CONSTAR QUE ESTA RAZÓN NO ES IMPUTABLE A MI REPRESENTADA YA QUE LA SOLVENCIA DE AFP CRECER Y LAS SOLVENCIAS DE IMPUESTOS INTERNOS SE SOLICITAN ÚNICAMENTE CUANDO LA SOLVENCIA HA VENCIDO. EL SISTEMA GENERA LAS SOLVENCIAS CON LA FECHA QUE SE VA A IMPRIMIR Y TIENEN VIGENCIA DE 30 DÍAS. MI REPRESENTADA SIEMPRE HA ESTADO SOLVENTE CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA. EL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE SOLVENCIAS E IMPRESIÓN, NO DEPENDE DE MI REPRESENTADA, YA QUE SON PROCESOS INTERNOS DE CADA UNA DE ESAS INSTITUCIONES QUE NO PERMITEN QUE SE TRAMITE UNA NUEVA SOLVENCIA, A MENOS QUE LA QUE ESTÉ VIGENTE SE ENCUENTRE VENCIDA, LO CUAL DA UN LAPSO DE UN PAR DE DÍAS EN LAS CUALES LAS EMPRESAS NO CUENTAN CON SOLVENCIA DEBIDO AL TRÁMITE DESCRITO, NO OBSTANTE LAS EMPRESAS SI SE ENCUENTRAN SOLVENTES, TANTO DURANTE LA APERTURA DE OFERTAS

COMO DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS QUE ESTA CAUSA DE NO EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA SEA DESCARTADA DEBIDO A QUE ES UNA CAUSA NO IMPUTABLE A MI REPRESENTADA, YA QUE SEGÚN JURISPRUDENCIA EL “JUSTO IMPEDIMENTO” ES UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO, EN VIRTUD DEL CUAL “AL IMPEDIDO CON JUSTA CAUSA NO LE CORRE TÉRMINO”. III. VIOLACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. DE ACUERDO A LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA IMPERANTE, Y SOBRE TODO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 1 INCISO 2° LACAP Y 3 LITERALES B) Y) RELACAP, EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, DEBEN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, PERO SI POR UN MOTIVO QUE NO ES LEGAL SE AFECTA LA LIBRE COMPETENCIA DE UN OFERTANTE O SE LE DA UN TRATAMIENTO QUE VIOLE LA IGUALDAD, EXISTE UNA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, PERO ADEMÁS DE ELLO, DEBEMOS RECORDAR QUE LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, MÁS QUE PRINCIPIOS, SON DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 3 CN RESPECTIVAMENTE. POR LO TANTO, LA VIOLACIÓN A ESOS ARTÍCULOS NO REPRESENTA UNA SIMPLE LEGALIDAD, SINO QUE IMPLICA UNA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., LO QUE IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD MUCHO MÁS GRAVE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 55 Y 60 LPA. ES IMPERATIVO CORREGIR ESA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., LO CUAL DEBE HACERSE POR MEDIO DE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN #2022-0406.FEB TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4033, NOTIFICADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE. IV. PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SA DE CV DEBE SER ADJUDICADA PUES OFRECE UN MEJOR PRECIO. UN FACTOR QUE TRISTEMENTE SE ESTÁ DEJANDO DE LADO ES LA EXPERIENCIA DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SA DE CV CON EL ISSS, LA CUAL ES SATISFACTORIA Y QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN, ASIMISMO, NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES MÁS BAJA EN RELACIÓN A LA ADJUDICADA. AL RESPECTO, PODEMOS DECIR LO SIGUIENTE: EL ARTÍCULO 4 LITERALES K) Y L) DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL ORDENA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. EL CONSIDERANDO III DE LA LACAP PLANTEA EL VALOR DEL USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO ORDENA QUE LAS COMPRAS PÚBLICAS SE HAGAN CON LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ASCIENDE A \$370,131.00 MIENTRAS QUE LA ADJUDICADA ASCIENDE A \$547,458.75, UNA DIFERENCIA DE \$177,327.75 LO CUAL ES UNA CANTIDAD DE DINERO CONSIDERABLE QUE BIEN PODRÍA USARSE PARA SOLVENTAR OTRAS DE LAS NECESIDADES

QUE POSEE LA INSTITUCIÓN. ES DE RESALTAR QUE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EN REFERENCIA SE DESTACA EL HECHO QUE TODOS LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS POSEEN UN PRECIO OFERTADO MAYOR AL PRECIO MÁXIMO DE SONDEO DE MERCADO Y A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ESTA RAZÓN LA ACTUAL ADJUDICACIÓN ES ILEGAL Y ATENTATORIA A LOS INTERESES DEL ISSS. POR LO TANTO, ES IMPERANTE QUE EVALÚE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, YA QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y LEGALES, Y POSEE LA EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL SUMINISTRO DE ESTE TIPO DE INSUMOS, ADEMÁS QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA SE ESTÁN ACORDE AL SONDEO DE MERCADO. TODO LO CUAL ES REITERADO POR EL RELACAP APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL C) AL MENCIONAR LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. POR LO TANTO, PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SA DE CV. AL CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES Y SER LA OFERTA MÁS BARATA EN LOS CÓDIGOS 7014066, 7014080, 70144081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151, 7014162, DEBE SER ELEGIDA, PERO PARA ESO DEBE SER PREVIAMENTE EVALUADA. RAZÓN POR LA CUAL, SOLICITAMOS QUE LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SEAN ADJUDICADOS A FAVOR DE MI REPRESENTADA””””.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUIEN, HACIENDO USO DE SU DERECHO, EXPUSO LO SIGUIENTE: *“II. FUNDAMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN LA DEFENSA DEL RECURSO DE REVISIÓN: SOBRE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, MI REPRESENTADA CONSIDERA COMO FALSOS TODOS LOS “ARGUMENTOS” PLANTEADOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, PUESTO QUE LOGRA ADVERTIRSE A SIMPLE VISTA AL EVALUAR LA OFERTA DE LA EMPRESA QUE HOY RECURRE, UN CONJUNTO DE INCONGRUENCIAS ENTRE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA, LAS CUALES DESARROLLAREMOS A CONTINUACIÓN: SOBRE LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS. LA RECURRENTE EN EL CONTENIDO DE SU OFERTA PRESENTÓ LAS SOLVENCIAS DE AFP CRECER Y DE IMPUESTOS INTERNOS YA VENCIDAS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, LO CUAL VA DIRECTAMENTE EN DETRIMENTO DE LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, NO BASTANDO CON CONSIGNARLAS VENCIDAS, PARA EL CASO UNA DE LAS ANTERIORES, LA SOLVENCIA FUE CONSIGNADA A FAVOR DE LA ENTIDAD DROGUERÍA PROMEDIN, S.A. DE C.V., LA CUAL NO PARTICIPÓ SIQUIERA EN ESTE PROCESO LICITATORIO. POSTERIORMENTE, LA RESPETABLE INSTITUCIÓN A LA CUAL ME DIRIJO, SOLICITÓ A LA RECURRENTE LA SUBSANACIÓN DE TAL DOCUMENTACIÓN, LA CUAL FUE EFECTIVAMENTE PRESENTADA PERO INCLUSIVE EN ESTA SEGUNDA OPORTUNIDAD OTORGADA, SE PRESENTARON SOLVENCIAS EMITIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE*

APERTURA DE OFERTAS, LO CUAL POR MÁS QUE LA RECURRENTE TRATE DE JUSTIFICAR, CONTRARÍA DE MANERA EXPRESA LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 1 DENOMINADO SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LO CUAL PUEDE CORROBORARSE EN LA PÁGINA 7 DE LAS MISMAS; POR LO QUE, DICHO LO ANTERIOR, LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON TALES PARÁMETROS LEGALES DE EVALUACIÓN. SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE EQUIPO A ENTREGAR POR LA EMPRESA RECURRENTE. TAL COMO LA CEO LO ESTABLECE EN SUS JUSTIFICACIONES DE RECOMENDACIÓN Y LA MISMA EMPRESA EN SU INSTRUMENTO IMPUGNATIVO, LA MISMA NO PRESENTÓ LA MUESTRA CORRESPONDIENTE QUE TENÍA COMO FINALIDAD HACER LAS PRUEBAS RESPECTIVAS EN LAS DEMÁS MUESTRAS PRESENTADAS, LA CUAL, LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., SIN FUNDAMENTO ALGUNO TRATA DE ARGUMENTAR QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE REQUIRIÓ TAL INSUMO Y EN TODO CASO DEBÍO HABÉRSELES SUBSANADO SU NO PRESENTACIÓN, TRATANDO DE REALIZAR UNA ANALOGÍA CON BASE EN CASOS DE OTRAS EMPRESAS, CUANDO EN ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN PÚBLICA SOLO PARTICIPÓ LA RECURRENTE Y MI REPRESENTADA, POR LO QUE, TAL ARGUMENTO ADEMÁS DE INFUNDADO ES TOTALMENTE IMPROCEDENTE. EN ESE MISMO SENTIDO, LAS BASES DE LICITACIÓN SON SUFICIENTEMENTE CLARAS AL MARCAR TANTO EN NEGRETA, CURSIVA Y EN SUBRAYADO EL ENUNCIADO SIGUIENTE EN SU ANEXO #7: NOTA: TODO OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA DE LA MÁQUINA DE VACÍO QUE HA INCLUIDO EN SU OFERTA. LO ANTERIOR, POR SI LA HOY RECURRENTE LO DESCONOCE CONSTITUYE UN REQUISITO DE NATURALEZA LEGAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN DISPUTA, SIENDO ASÍ QUE SU NO PRESENTACIÓN SE DERIVA EN LA NO PROCEDENCIA DE SU RECOMENDACIÓN, TAL COMO HA ACONTECIDO EN ESTA OPORTUNIDAD, NO ASÍ PARA EL CASO DE MI REPRESENTADA, LA CUAL HA CUMPLIDO EN LA TOTALIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA SER LEGAL Y DEBIDAMENTE ADJUDICADA, SIENDO TAL ACTO LEGÍTIMO EN TODOS SUS EXTREMOS Y EN TOTAL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. SOBRE EL APARTADO ECONÓMICO. LA RESPETABLE CEO EN SU CUADRO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS DEJÓ MUY EN CLARO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA, INCLUYENDO ENTRE LAS MISMAS LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS, ESTABLECIENDO DE MANERA LITERAL LO SIGUIENTE: EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL PRECIO MÁXIMO DE SONDEO DE MERCADO Y A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA... NO EXISTE PRECIO HISTÓRICO, SIN EMBARGO ES NECESARIA LA COMPRA YA QUE ES UN INSUMO QUE SE UTILIZA PARA EL PROCESO DE CURACIÓN EFECTIVA DE HERIDAS, LESIONES, FRACTURAS, TRAUMAS, PIE DIABÉTICO, ÚLCERA DE PRESIÓN Y PACIENTES CON INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO, EL CONTAR CON LOS INSUMOS PARA TRATAR AL PACIENTE, SE REDUCE ESTANCIA HOSPITALARIA QUE EL PACIENTE

SANE Y QUE PUEDA REGRESAR A SUS LABORES, EVITAR INFECCIONES, COMPLICACIONES PARA NO LLEGAR A LA AMPUTACIÓN DE MIEMBROS, SE AHORRARÍAN COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SI ES ASEGURADO, EN CASO DE PENSIONADOS, MENOS COSTOS AL INSTITUTO POR MENOR TIEMPO HOSPITALARIO”. POR LO QUE, EL ARGUMENTO RECIÉN CITADO ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA PODER JUSTIFICAR LA RECOMENDACIÓN A NUESTRO FAVOR, PESE A CUALQUIER ARGUMENTO INFUNDADO QUE DE MANERA IRRESPONSABLE Y GENERANDO UN RETRASO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, SITUACIÓN QUE LA LEY PROHÍBE DE MANERA EXPRESA, PUESTO QUE POR MÁS QUE SE HAYA OFERTADO UN PRODUCTO DE MENOR PRECIO, ESTE NO PUEDE SER ADJUDICADO SI LA EMPRESA OFERTANTE HA SIDO DECLARADA CON BASE A LEY COMO NO ELEGIBLE. EN RAZÓN DE TODO LO DESARROLLADO EN ESTE INSTRUMENTO, LOS EXTREMOS DE LA ADJUDICACIÓN ESTÁN TOTALMENTE LEGITIMADOS, SIENDO ASÍ QUE SU RESPETABLE AUTORIDAD ESTÁ LEGALMENTE FACULTADA PARA REAFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA, ELLO PESE AL INTENTO IRRESPONSABLE DE LA RECURRENTE QUE SOLO TUVO COMO EFECTO EL RETRASO DE LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS DE EXTREMA NECESIDAD PARA SU RESPETABLE INSTITUCIÓN”.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0486.MZO., ASENTADO EN ACTA #4036, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN

TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

1. *“NO CUMPLE, NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO. OFERTA TECNICA PRESENTADA NO CUMPLE, SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA DE EQUIPO A ENTREGAR, POR LO QUE NO FUE POSIBLE EVALUAR LA MUESTRA DE INSUMOS CON EL EQUIPO /SEGÚN SUBNUMERAL 3.2.3 ROMANO III DE LAS BASES) (...) CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON EL CARTEL DE LICITACIÓN, SE ENTREGARON TODAS Y CADA UNA DE LAS MUESTRAS SEGÚN RENGLÓN, COMO LO ESTIPULA LAS BASES, MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2.3 ROMANO III, EN CASO DE QUE EL ISSS NECESITARA LA BOMBA PARA HACER LAS PRUEBAS, ESTO ES SUBSANABLE, YA QUE NO FORMA PARTE DEL CARTEL DE LICITACIÓN. EN NINGUNA PARTE DE LOS REGLONES A OFERTAR SE MENCIONA BOMBA. ASIMISMO, CONFIRMAMOS QUE EL ISSS HA SOLICITADO LA SUBSANACIÓN DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, CUANDO ESTOS SON REQUERIDOS EN COMODATO, ESTO SE CONFIRMA CON NOTA ADJUNTA DEL ISSS DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, SOLICITÁNDOLE A VARIAS SOCIEDADES LOS EQUIPOS DESCRITOS...”*

ESTA COMISIÓN EXAMINÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, EVIDENCIANDO QUE LA RECURRENTE PRESENTÓ LAS MUESTRAS DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, PERO NO PRESENTÓ LA MUESTRA DE MÁQUINA DE VACÍO SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN, LO CUAL ERA UN REQUISITO INELUDIBLE DE LA OFERTA, TAL COMO LO DIJO LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN.

ASÍ LO REGULA EL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DE LA BASE DE LICITACIÓN, CUYA LETRA A, EXPRESA: “EL TOTAL DE CÓDIGOS REQUERIDOS PARA LA APLICACIÓN DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN (7014066, 7014080,

7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151, 7014162) LOS CUALES DEBEN INCLUIR LA MÁQUINA DE TERAPIA AL VACÍO COMPATIBLE CON TODO EL SISTEMA”.

ASÍ TAMBIÉN, EL ANEXO NO, 7 DE LA BASE, DENOMINADO “INSUMOS POR CLASIFICACIÓN DE RIESGO Y REQUISITO DE MUESTRA”, REMARCA TAL REQUISITO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “NOTA: TODO OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA DE LA MÁQUINA DE VACÍO QUE HA INCLUIDO EN SU OFERTA”.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE ANULA EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN EL SENTIDO QUE PRESENTÓ LAS MUESTRAS DE SUS PRODUCTOS OFERTADOS CONFORME LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE NO PRESENTÓ LA MÁQUINA DE VACÍO REQUERIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN.

COMO PARTE DE ESTE PRIMER TEMA DEL RECURSO, LA RECURRENTE ALEGA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE “LA BOMBA” ERA UN REQUISITO SUBSANABLE.

AL REVISAR EL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN, ESTA COMISIÓN NO ENCONTRÓ NINGUNA REGULACIÓN QUE ESTABLEZCA QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA O DE “LA BOMBA” FUERA UN REQUISITO SUBSANABLE.

SOBRE EL PARTICULAR, EL ARTÍCULO 44 LETRA V) DE LA LACAP CLARAMENTE SEÑALA: “LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO CONTENDRÁN POR LO MENOS LAS INDICACIONES SIGUIENTES: V) LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES SI LO HUBIEREN”.

BAJO ESTE CONTEXTO, PODEMOS DECIR QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE LA BOMBA COMO REQUISITO SUBSANABLE TAMPOCO ES VÁLIDO, YA QUE ERA NECESARIO QUE LA BASE DE LICITACIÓN REGULARA EXPRESAMENTE QUÉ LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA EN FORMA DEFICIENTE POR EL OFERTANTE, ERA SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

SIEMPRE VINCULADO AL PRIMER ASPECTO DEL RECURSO, LA RECURRENTE ALEGA QUE EL ISSS HA SOLICITADO LA SUBSANACIÓN DE PRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO LICITATORIO, LO CUAL “SE CONFIRMA CON NOTA ADJUNTA DEL ISSS DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, SOLICITÁNDOLE A VARIAS SOCIEDADES LOS EQUIPOS DESCRITOS”, DE LA CUAL AGREGÓ UNA COPIA SIMPLE.

DE LA LECTURA A DICHA NOTA, SE COLIGE PRIMERO, QUE TAL DOCUMENTO NO CORRESPONDE AL PROCESO DE LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE RECURSO SINO A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000032, Y SEGUNDO, QUE SU CONTENIDO NO SE REFIERE A LA

“SUBSANACIÓN” DE LA PRESENTACIÓN DE EQUIPOS COMO LO ASEVERA LA RECURRENTE, SINO DE UNA REGULACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN LA LICITACIÓN EN REFERENCIA: “LAS MUESTRAS A LAS QUE SE LES EFECTÚE PRUEBAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O USUARIOS DIRECTOS, PODRÁN O NO SER DEVUELTAS DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL ANÁLISIS REALIZADO, Y, EN EL CASO DE SER NECESARIO, SE SOLICITARÁ AL OFERTANTE PROPORCIONAR TEMPORALMENTE EL EQUIPO CORRESPONDIENTE COMPATIBLE PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS REQUERIDAS, EN EL CENTRO DE SERVICIO QUE SE SOLICITE O POR PARTE DE LA CEO”.

LO ANTERIOR, DESCALIFICA ESTE ÚLTIMO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA MÁQUINA DE VACÍO, YA QUE LA NOTA PRESENTADA -COMO SE DIJO- CORRESPONDE A OTRO PROCESO DE COMPRA (LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000032), Y ADEMÁS ES UNA REGULACIÓN MUY PARTICULAR DE DICHO PROCESO, SIENDO OPORTUNO RELACIONAR LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LACAP, EN EL SENTIDO QUE LA BASES “CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.

CABE APUNTAR, QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MÁQUINA DE VACÍO ERA UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EVALUAR LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, TAL COMO LO EXPUSO LA ESPECIALISTA CONSULTADA POR ESTA COMISIÓN, DOCTORA [REDACTED] [REDACTED] COORDINADORA CIRUGÍA HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CLÍNICA HERIDAS Y PÍE DIABÉTICO (ANEXO 1), QUIEN MANIFESTÓ: *“QUE SI NO SE VE LA MÁQUINA NO PUEDE EVALUAR SI FUNCIONAN O NO LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA, PUES FUNCIONAN COMO UN SISTEMA, COMO UN TODO... QUE LA MÁQUINA AL VACÍO EN ESTE CASO PUEDE EQUIVALER A “LA BOMBA”, YA QUE HACE LA PRESIÓN NEGATIVA DEL ÁREA CRUENTA”.*

2. *“RAZÓN 2. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DE AFP CRECER NO CUMPLE FECHA DE SOLVENCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE, ES POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS. AL RESPECTO HACEMOS CONSTAR QUE ESTA RAZÓN NO ES IMPUTABLE A MI REPRESENTADA YA QUE LA SOLVENCIA DE AFP CRECER Y LAS SOLVENCIAS DE IMPUESTOS INTERNOS SE SOLICITAN ÚNICAMENTE CUANDO LA SOLVENCIA HA VENCIDO. EL SISTEMA GENERA LAS SOLVENCIAS CON LA FECHA QUE SE VA A IMPRIMIR Y TIENEN VIGENCIA DE 30 DÍAS. MI REPRESENTADA SIEMPRE HA ESTADO SOLVENTE CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA. EL SISTEMA DE OTORGAMIENTO DE SOLVENCIAS E IMPRESIÓN, NO DEPENDE DE MI REPRESENTADA, YA QUE SON PROCESOS INTERNOS DE CADA UNA DE ESAS INSTITUCIONES QUE NO PERMITEN QUE SE TRAMITE UNA NUEVA SOLVENCIA, A MENOS*

QUE LA QUE ESTÉ VIGENTE SE ENCUENTRE VENCIDA, LO CUAL DA UN LAPSO DE UN PAR DE DÍAS EN LAS CUALES LAS EMPRESAS NO CUENTAN CON SOLVENCIA DEBIDO AL TRÁMITE DESCRITO, NO OBSTANTE LAS EMPRESAS SI SE ENCUENTRAN SOLVENTES, TANTO DURANTE LA APERTURA DE OFERTAS COMO DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS QUE ESTA CAUSA DE NO EVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA SEA DESCARTADA DEBIDO A QUE ES UNA CAUSA NO IMPUTABLE A MI REPRESENTADA, YA QUE SEGÚN JURISPRUDENCIA EL “JUSTO IMPEDIMENTO” ES UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO, EN VIRTUD DEL CUAL “AL IMPEDIDO CON JUSTA CAUSA NO LE CORRE TÉRMINO”.

AL EXAMINAR LA BASE DE LICITACIÓN SE OBSERVA QUE EN EL APARTADO 3.1. RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL NUMERAL 3 RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, CONTENIDO EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REGULA QUE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS SERÍA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2022, DESDE LA 1:00 P.M., HASTA LAS 1:45 P.M.

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO II. SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, SE INDICA QUE LAS SOLVENCIAS DE PAGO DE LAS AFP, IMPUESTOS INTERNOS, ENTRE OTRAS, DEBEN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA APERTURA, Y SI EL ISSS NO PUEDE VERIFICAR EL ESTADO DE SOLVENCIA POR RAZONES ATRIBUIBLES AL OFERTANTE, PODRÁ PREVENIRSE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS.

AL BUSCAR EN EL EXPEDIENTE LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS INICIALMENTE POR LA RECURRENTE CON SU OFERTA, EVIDENCIAMOS QUE UNA CORRESPONDÍA A OTRA PERSONA Y OTRAS 2 ESTABAN VENCIDAS A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS. AL CONCURRIR DICHA SITUACIÓN, CONSTATAMOS TAMBIÉN EN EL EXPEDIENTE, QUE LA CEO MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022 (FOLIO 697), CON FUNDAMENTO EN LA BASE DE LICITACIÓN, REQUIRIÓ A LA RECURRENTE PRESENTARA NUEVAS SOLVENCIAS DE AFP CONFÍA, AFP CRECER Y DE IMPUESTOS INTERNOS, REITERANDO QUE DEBÍAN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, ES DECIR, VIGENTES AL 5 DE ENERO DE 2022.

SIEMPRE EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, EVIDENCIAMOS QUE LA RECURRENTE MEDIANTE NOTA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022 (FOLIO 703), PRESENTÓ LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS POR LA CEO, DE LAS CUALES, 2 FUERON NUEVAMENTE OBSERVADAS POR DICHA COMISIÓN POR NO ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TAL COMO LO REQUERÍA LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIO 727). ESTO FUE CORROBORADO POR ESTA COMISIÓN ESPECIAL, OBSERVANDO QUE DE LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS,

LA DE AFP CRECER FUE EXTENDIDA HASTA EL 26 DE ENERO DE 2022 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, Y LA DE IMPUESTOS INTERNOS, FUE EXTENDIDA EL 6 DE ENERO DE 2022, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2022, ES DECIR, AMBAS CON VIGENCIA POSTERIOR A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS, DE LO CUAL SE COLIGE QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, NI ACREDITÓ UN JUSTO IMPEDIMENTO PARA HACER VALER LAS SOLVENCIAS YA PRESENTADAS. POR LO TANTO, TAMPOCO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, IDENTIFICADO EN SU RECURSO COMO “RAZÓN 2”, REFERIDO A LAS SOLVENCIAS.

3. “VIOLACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. DE ACUERDO A LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA IMPERANTE, Y SOBRE TODO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 1 INCISO 2° LACAP Y 3 LITERALES B) Y) RELACAP, EN TODO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, DEBEN PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, PERO SI POR UN MOTIVO QUE NO ES LEGAL SE AFECTA LA LIBRE COMPETENCIA DE UN OFERTANTE O SE LE DA UN TRATAMIENTO QUE VIOLE LA IGUALDAD, EXISTE UNA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, PERO ADEMÁS DE ELLO, DEBEMOS RECORDAR QUE LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, MÁS QUE PRINCIPIOS, SON DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 8 Y 3 CN RESPECTIVAMENTE. POR LO TANTO, LA VIOLACIÓN A ESOS ARTÍCULOS NO REPRESENTA UNA SIMPLE LEGALIDAD, SINO QUE IMPLICA UNA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., LO QUE IMPLICA UNA RESPONSABILIDAD MUCHO MÁS GRAVE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 55 Y 60 LPA. ES IMPERATIVO CORREGIR ESA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., LO CUAL DEBE HACERSE POR MEDIO DE LA REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN #2022-0406.FEB TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4033, NOTIFICADA EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE”.

ACERCA DE LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, ESTA COMISIÓN AL EXAMINAR LA BASE DE LICITACIÓN Y PARTICULARMENTE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, NO OBSERVA NINGUNA LIMITACIÓN O VENTAJA PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO, CONSIDERANDO QUE EN TÉRMINOS GENERALES LA BASE EXPRESAMENTE REGULA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS.

ASIMISMO, NO OBSERVA POR PARTE DE LA CEO NINGÚN TRATO DESIGUAL PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO, SINO UN EXAMEN APEGADO A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CONTENIDOS EN LA BASE; EN CONSECUENCIA, NO PODEMOS VALIDAR ESTE TERCER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, PUES NO SE OBSERVA NINGUNA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS NI DERECHOS ESGRIMIDOS POR PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., EN SU RECURSO, CONSIDERANDO LAS EVALUACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL PROCESO (ART. 43 LACAP).

4. “PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SA DE CV DEBE SER ADJUDICADA PUES OFRECE UN MEJOR PRECIO. UN FACTOR QUE TRISTEMENTE SE ESTÁ DEJANDO DE LADO ES LA EXPERIENCIA DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SA DE CV CON EL ISSS, LA CUAL ES SATISFACTORIA Y QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN, ASIMISMO, NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES MÁS BAJA EN RELACIÓN A LA ADJUDICADA (...) LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ASCIENDE A \$370,131.00 MIENTRAS QUE LA ADJUDICADA ASCIENDE A \$547,458.75, UNA DIFERENCIA DE \$177,327.75 LO CUAL ES UNA CANTIDAD DE DINERO CONSIDERABLE QUE BIEN PODRÍA USARSE PARA SOLVENTAR OTRAS DE LAS NECESIDADES QUE POSEE LA INSTITUCIÓN. ES DE RESALTAR QUE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN EN REFERENCIA SE DESTACA EL HECHO QUE TODOS LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS POSEEN UN PRECIO OFERTADO MAYOR AL PRECIO MÁXIMO DE SONDEO DE MERCADO Y A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR ESTA RAZÓN LA ACTUAL ADJUDICACIÓN ES ILEGAL Y ATENTATORIA A LOS INTERESES DEL ISSS. POR LO TANTO, ES IMPERANTE QUE EVALÚE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, YA QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y LEGALES, Y POSEE LA EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL SUMINISTRO DE ESTE TIPO DE INSUMOS, ADEMÁS QUE LOS PRECIOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA SE ESTÁN ACORDE AL SONDEO DE MERCADO. TODO LO CUAL ES REITERADO POR EL RELACAP APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL C) AL MENCIONAR LA RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. POR LO TANTO, PROVEEDORES QUIRURGICOS SA DE CV. AL CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES Y SER LA OFERTA MÁS BARATA EN LOS CÓDIGOS 7014066, 7014080, 70144081, 7014082, 7014115, 7040116, 7014151, 7014162, DEBE SER ELEGIDA, PERO PARA ESO DEBE SER PREVIAMENTE EVALUADA. RAZÓN POR LA CUAL, SOLICITAMOS QUE LOS CÓDIGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SEAN ADJUDICADOS A FAVOR DE MI REPRESENTADA...”

EN CUANTO A ESTE ASPECTO DEL RECURSO Y EN RELACIÓN CON LOS ANTERIORES, LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, PLANTEA EXPRESAMENTE EL ORDEN BAJO EL CUAL SE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA; CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

ASIMISMO, PLANTEA LA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DEBIENDO PREVIAMENTE CUMPLIR CON LAS EVALUACIONES ANTES DESCRITAS. ASÍ LO DESCRIBE EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN CUYO CRITERIO 6.1 SE LEE: *“EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA MENOR EN PRECIO...”*.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS LA OFERTA DE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS S.A. DE C.V., ES MENOR QUE LA OFERTA DE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., ERA PRECISO PRIMERO QUE LA RECURRENTE CUMPLIERA CON LOS REQUERIMIENTOS Y EVALUACIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN (SOLVENCIAS, MUESTRAS, ETC.), LO CUAL NO HIZO, MUY A PESAR DE QUE LAS BASES CONSTITUYEN LAS REGLAS PARTICULARES A SEGUIR. (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN SU SENTENCIA DEFINITIVA 61-F-2002, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004: *“LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES CONTIENEN CONDICIONES PROPIAS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA A CELEBRAR, ASÍ COMO LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN”*).

POR LO TANTO, TAMPOCO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE EN EL SENTIDO DE ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, SOLO POR SER SU OFERTA LA DE MENOR PRECIO, SIN HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES Y EVALUACIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR

LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 Y 7014162**, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **2Q22000007** DENOMINADA “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO**”, AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 Y 7014162, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000007, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014066	PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2		7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM DE ESPESOR. HIDROFÓBICA ESTÉRIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25 X 3CM DE ESPESOR. HIDROFÓBICA ESTÉRIL, 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDI-ADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCION DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFOBICO Y DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50
TOTAL												\$547,458.75

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7014066, 7014080, 7014081, 7014082, 7014115, 7014116, 7014151 Y 7014162**, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000007**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE ÁREAS CRUENTAS Y ABDOMEN ABIERTO CON SISTEMA DE PRESIÓN AL VACÍO, INCLUYENDO EQUIPO”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDI-ADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1		7014066	PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DOS PELÍCULAS ADHESIVAS IMPERMEABLES Y UNA VENTOSA CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	580	580	\$60.00	\$34,800.00
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	7014080	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 10 A 14 CM X 16 A 20 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 12.5 CM X 20 X 3 CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 2 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,077	1,077	\$130.50	\$140,548.50
3		7014081	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 A 18 CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO, DE 15 CM X 25 X 3 CM DE ESPESOR, HIDROFÓBICA ESTERIL, 3 LAMINAS DE ADHESIVOS PERMEABLES DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	832	832	\$148.50	\$123,552.00

No .	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
			A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO.								
4		7014082	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, DE 30 A 40CM X 22 A 28 CM Y ESPESOR DE 3 A 4 CM, ESTÉRIL, HIDROFÓBICA, QUE INCLUYA PELÍCULAS ADHESIVAS SEMI PERMEABLES Y VENTOSAS CON TUBERÍA DE CONEXIÓN A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	ESPONJA DE POLIURETANO GRADO MEDICO PARA USO INTRA ABDOMINAL, 2 UNIDADES DE 43 CM X 30 CM X 3 CM DE ESPESOR, 1 LAMINA PROTECTORA DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 LAMINAS DE ADHESIVOS DE 20X30CM Y 1 VENTOSA CON TUBERIAS DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	134	134	\$441.00	\$59,094.00
5		7014115	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 A 500 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 300 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	495	405	\$61.75	\$25,008.75
6		7014116	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 600 A 1000 ML, DESCARTABLE, CON FILTROS HIDROFÓBICOS Y DE CARBÓN INTEGRADO	FRASCO RECOLECTOR PARA EL MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO, CAPACIDAD DE 750 ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFÓBICO Y DE CARBÓN INTEGRADO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	1,898	1895	\$85.50	\$162,279.00
7		7014151	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	CONECTOR EN "Y" PARA USO CON TUBERÍA DE CONEXIÓN (VENTOSA) DE SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACÍO	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	25	25	\$40.00	\$1,000.00
8		7014162	SISTEMA PARA MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA ESPONJA GRADO MEDICO CON SUS RESPECTIVOS ADAPTADORES, DE TUBERÍAS DE CONEXIÓN A EQUIPO GENERADOR DE PRESIÓN DE VACÍO Y FRASCOS DE RECOLECCIÓN DE LÍQUIDOS ENTRE 600 Y 1000 ML DE CAPACIDAD	SISTEMA PARA EL MANEJO DE ABDOMEN ABIERTO, QUE INCLUYA: 2 LAMINAS DE ESPONJA DE POLIURETANO DE 40X30X30, 1 LAMINA DE PROTECCION DE ORGANOS DE 89X66CM, 6 ADHESIVOS PERMIABLES DE 20X30CM, 1 VENTOSA CON TUBERIA DE CONEXION A SISTEMA DE MANEJO DE HERIDAS ASISTIDO POR VACIO, 1 FRASCO DE 750ML Y 1 DE 300ML, DESCARTABLE, CON FILTRO HIDROFOBICO Y DE CARBON INTEGRADO CADA FRASCO.	SMITH & NEPHEW	USA	EMPAQUE INDIVIDUAL	PRINCIPAL	2	2	\$588.25	\$1,176.50
TOTAL											\$547,458.75	

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0406.FEB. CONTENIDO EN EL ACTA N° 4033, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Salvador Alejandro Perdomo
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh